



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LA LEGISLACION, PROBLEMAS SOCIALES Y EL IMPACTO DE LAS MISMAS EN EL DEPORTISTA UNIVERSITARIO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JOSE JESUS GONZALEZ ARROYO

ASESORA: LIC. MYRIAM P. MENDOZA CAMARILLO





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Paginación

Discontinua

A MI MADRE:

POR EL APOYO EN TODOS LOS SENTIDOS,
CON MUCHO AMOR Y CARIÑO,
GRACIAS POR ESTAR CONMIGO
EN TODO MOMENTO.

A MI PADRE¹:

EN DONDE QUIERA QUE
TE ENCUENTRES, GRACIAS,
POR TU APOYO.

A MI ESPOSA:

SILVIA LETICIA, QUE EN TODO MOMENTO
ME ESTIMULO PARA CONCLUIR
ESTA TESIS,
CON AMOR, GRACIAS.

A MIS HIJOS:

QUE FUERON PARA MI,
FUERZA NECESARIA PARA
REALIZAR ESTE GRAN ESFUERZO
Y LLEGAR A LA META.

A MIS HERMANOS Y HERMANAS:

QUE SIEMPRE HAN VISTO EN MI,
UN EJEMPLO A SEGUIR. LO CUAL,
ESTOY MUY AGRADECIDO POR TAL
DISTINCIÓN NO MEREcida.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO:

**POR PERMITIRME ESTUDIAR EN ELLA Y DARME LAS HERRAMIENTAS
PARA PODER DESARROLLARME EN EL MEDIO LABORAL PROFESIONAL
ADECUADAMENTE.**

A NUESTRA FACULTAD DE DERECHO:

**POR HABERME DADO CABIDA EN SU
SENO EDUCATIVO E INTELLECTUAL,
POR ENSEÑARME SU CONTENIDO
JURIDICO Y DARME LA CAPADIDAD
DE DESEMPEÑO PROFESIONAL.**

A LA LIC. MYRIAM:

**POR SU VALIOSA ASESORIA Y PACIENCIA
QUE TUVO PARA CONMIGO Y PODER
CULMINAR ESTA TESIS, CON TODA
SINCERIDAD, YA QUE SU DIRECCION
FUE DE GRAN AYUDA.**

INDICE

LA LEGISLACION, PROBLEMAS SOCIALES Y EL IMPACTO DE LAS MISMAS EN EL DEPORTISTA UNIVERSITARIO

	PAGINA
INTRODUCCION	I
CAPITULO 1	
CONCEPTOS Y GENERALIDADES	
1.1. Seguridad Social	1
1.2. Derecho del Trabajo	5
1.3. Consideraciones Generales y Concepto de Deporte	11
1.4. Quienes realizan el Deporte Universitario	15
1.5. Autoridades en el Deporte Universitario	24
1.6. Derechos de los Deportistas Universitarios	25
CAPITULO 2	
ANTECEDENTES DEL DEPORTE	
2.1. Antecedentes del Deporte en México	30
2.2. Antecedentes del Deporte en la UNAM	38
CAPITULO 3	
MARCO JURIDICO	
3.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	63
3.2. Ley Federal del Trabajo	65
3.3. La Legislación Educativa en cuanto al Deporte	68
3.3.1. La Ley General de Educación	69
3.3.2. Ley de Estimulo y Fomento del Deporte	70
3.4. Ley del Seguro Social	91

3.4.1 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	92
3.4.2. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado	93
3.5. Reglamento de la Secretaría de Educación Pública	94
3.6. Reglamento de la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte	96
3.7. Ley General del Deporte	130
3.8. La Legislación Universitaria	136

CAPITULO 4

LA LEGISLACION, PROBLEMAS SOCIALES Y EL IMPACTO DE LAS MISMAS EN EL DEPORTE UNIVERSITARIO.

4.1. Porque el Deporte Universitario en México esta estancado.	147
4.2. Causas por las que el Deporte Universitario no ha cumplido sus cometidos	153
4.3. La Seguridad Social imprescindible al deportista universitario	166
4.4. Sugerencias en cuanto a elevar la calidad del Deporte Universitario	174
 CONCLUSIONES	 177
 BIBLIOGRAFIA	 181

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo ser de gran utilidad para todas aquellas personas relacionadas con el deporte, ya sea como deportistas, educadores del deporte, entrenadores, investigadores, o administrativos y dirigentes deportivos, en relación a que el contenido se refiere al deporte y la Seguridad Social; ya que trata cuestiones laborales que atañen directamente a lo deportivo, en virtud de que en la actualidad el deporte ha venido a formar parte de la sociedad, no solo en forma complementaria para el desarrollo de los individuos, sino es una parte sustantiva en nuestra comunidad, por tal motivo el derecho de la Seguridad Social ha tenido que intervenir para regular al deporte como una disciplina sustantiva, que inclusive hemos pensado en que debería ser parte de nuestro plan de estudios.

Desde el momento en que se práctica el Deporte en la Universidad; el estudiante, trabajador y personal académico, hemos visto que esta actividad se ha convertido por un lado en parte formativa del estudiantado y por otra en parte integral.

La situación que ha presentado el Deporte en la actualidad nos demuestra una situación de inestabilidad, por la falta de normas que incentiven a los sujetos relacionados con la práctica deportiva Universitaria, debido a que la legislación existente no protege en su totalidad o no se aplica correctamente. Nuestra preocupación es tal, que decidimos elaborar el presente tema de tesis, esperando aportar algo más sólido.

Este trabajo contempla todo lo relacionado con la actividad deportiva, dentro de todos sus ámbitos, de esta forma hemos dado inicio al presente con un capítulo primero relativo a los conceptos generales del Deporte Universitario y su relación con la Seguridad Social.

En un segundo capítulo hablamos de los antecedentes del deporte en nuestra Máxima Casa de Estudios, a nivel Nacional y como es el enlace a nivel internacional a través de organismos internacionales.

El tercer capítulo se realiza un estudio profundo de toda la legislación existente en materia deportiva con el objeto de mostrar al lector los avances y carencias que se les ha otorgado a los deportistas Universitarios. Hablamos también de la importancia en cuanto a una Seguridad Social basada en un ordenamiento jurídico dentro de nuestra institución y fuera de ella fundamentando aparte de la Ley con reglamentos.

Asimismo hacemos mención de la problemática por la que ha tenido que pasar el deporte para poder llegar a ser una disciplina complementaria y poder ser atendida debidamente a través la Seguridad Social.

CAPÍTULO 1

CONCEPTOS Y GENERALIDADES

En el presente capítulo trataremos las principales definiciones referentes al deporte como actividad físico-deportiva, a la práctica de mismo por los estudiantes, incluyendo la relevancia que guarda con el Derecho de la Seguridad Social; en virtud de lo interesante y amplio que resulta hablar del ámbito deportivo consideramos necesario incluir los parámetros generales que nos introduzcan al mundo del deporte Universitario, ya que es el punto fundamental de nuestro tema de tesis.

1.1. Seguridad Social

Consideramos imprescindible, antes de hablar del Derecho del trabajo y de la Seguridad social, enfocarnos al surgimiento y avance del Derecho Social, como tronco, que da origen a las mismas.

El Derecho Social en México se derivó de la revolución de 1910, mediante la cual se da el derrocamiento de las desigualdades sociales, buscando la igualdad mediante normas jurídicas que protegieran a los económicamente débiles y lograr así la justicia social, mediante la creación de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reivindica a los más pobres, que son quienes dan inicio a la Revolución Mexicana.

La creación de esos preceptos constitucionales y posteriormente el surgimiento de las leyes que regulan los principios protectores a favor de los trabajadores, para lograr una mejor convivencia entre las clases sociales dentro de un orden jurídico, da como consecuencia el bienestar social de las personas en un país mediante la justicia social.

Algunos juristas, definen el Derecho Social de la forma siguiente:

El doctor Héctor Fix Zamudio, propone la siguiente definición: "Es el conjunto de normas jurídicas mencionadas con independencia de las ya existentes y en situación equidistante respecto de la división tradicional del derecho público y del derecho privado, con un tercer sector, una tercera dimensión, que debe considerarse como un derecho de grupo, proteccionista de los núcleos más débiles de la sociedad, un derecho de integración, equilibrada y comunitario."¹

Todas las definiciones que sobre dicha materia han surgido, se presentan como disciplina de tercera dimensión entre el derecho público y el derecho privado, teniendo como objeto defender a los núcleos sociales más débiles, tal como los trabajadores y con el fin de que alcancen la igualdad y un legítimo bienestar social, así el licenciado Alberto Trueba Urbina ofrece la siguiente definición:

"El derecho social es el conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración, tutela y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles."²

Las dos definiciones anteriores tienen características semejantes, solo con la diferencia que el maestro Delgado Moya no hace mención en lo relativo "a los que viven de su trabajo", como el único sector social que es tutelado y reivindicado por el derecho social, según este autor este derecho no solo tutela y reivindica a los que viven de su trabajo, sino por el contrario también el derecho social protege a los que no subsisten de este, como es el caso de los menores de 14 años a quienes expresamente por ley, les esta prohibido trabajar, a ellos también se les debe proteger como clase social

¹ FIX ZAMUDIO, Héctor. Introducción al Estudio del Derecho. Porrúa, Madrid 1965. Pág. 103

² TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Porrúa. México 1972 Pág. 155.

económicamente débil y no son considerados como los que viven de su trabajo, toda vez que la ley no se los reconoce

Así pues, el derecho social, no solo esta integrado por el derecho de trabajo, sino también con el derecho de la seguridad social, agrario y económico, tiene como objetivo la protección de sectores desprotegidos considerando al trabajo como un derecho que tienen todos los hombres

La idea de la Revolución Mexicana, fue que los mexicanos debían ser libres, vivir de manera justa e iguales y que para ello debían contar con los medios para que esa libertad, justicia e igualdad pudiera realizarse. No fue lo mismo el concepto de libertad para los ricos y los pobres, hubo una diferencia enorme entre ambas realidades y esa confrontación de una libertad con la otra, fue el motor que da inicio a la Revolución Mexicana.

Es decir la Constitución estableció las bases fundamentales del estado político y del estado del derecho social en un solo grupo que integra conjuntamente la constitución política y social.

En 1910, el trabajo era camino de superación para los pobres e ideal para llegar a una organización social en la que todos sus miembros, pudieran dedicarse a la actividad del trabajo que les permita alcanzar de alguna manera la igualdad social y con ello su libertad, justicia e igualdad tan anhelada en su época.

El Derecho del trabajo, es parte integrante del derecho social conjugándose con el artículo 123 Constitucional, que es la primera ley fundamental, es así como el derecho social de la más alta jerarquía jurídica es estatuto constitucional protector y reivindicador de los trabajadores, para hacer extensiva la Seguridad Social a todos los hombres y así lograr con ello la libertad, justicias e igualdad tan buscada a principios de este siglo.

La Seguridad Social materializa los y las instituciones del derecho laboral, abarca aspectos de la vida social para el hombre que trabaja. Bajo este sistema el trabajador se encuentra protegido por las leyes ante los probables accidentes o riesgos de trabajo, así como la pensión y jubilación a la que tiene derecho cuanto llega a la vejez, o bien, cuando el trabajador requiere una indemnización total, parcial o permanente

En suma el derecho de la Seguridad Social, es parte indispensable del derecho del trabajo, toda vez que tiene por objeto proteger a los trabajadores de todo riesgo, dar seguridad laboral, sin embargo no puede proteger a todos los individuos, la protección varía según las actividades, el nivel cultural y el desarrollo económico de los trabajadores. Cuando se habla de protección laboral, se hace mención de las prestaciones frente a los riesgos, estos varían conforme a las actividades y el interés o conocimiento que pudieran tener los trabajadores, para gozar de dichos derechos.

La Seguridad Social constituye una verdadera disciplina jurídica, que surge de la conveniencia de otorgar ciertas ventajas a los sujetos económicamente activos; su éxito consiste en que, al verse afectado en la permanencia del ingreso, ven la posibilidad de mantener sus recursos.³

En la teoría jurídica, económica y política de la seguridad social es un derecho nacido a consecuencia del concepto de redistribución del ingreso, esto quiere decir que el Estado destina recursos derivados de las aportaciones de los patrones, las cuales se orientan a la protección de esa parte más vulnerable de la sociedad ante los imprevistos derivados de enfermedades, accidentes o gastos funerarios, así como los egresos propios de la maternidad, invalidez y el estado de jubilación.

³ Cfr. BRICEÑO RUIZ, Alberto Derecho Mexicano de los seguros sociales Harla México 1987. Pág. 12.

El artículo 2º de la Ley del Seguro Social, señala el objetivo de la seguridad social, de la siguiente manera:

“La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo ”

Son todas las definiciones que se han aportado sobre lo que se puede entender por Seguridad Social, sin embargo el Licenciado Briceño Ruiz, la define como “...el conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que protegen a todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudiera sufrir y permite la elevación humana en los aspectos psicológicos, morales, económicos, sociales y culturales.”⁴

Clase trabajadora a través de la normatividad que hace cumplir con lo dispuesto en la ley, así la Seguridad Social se convierte en una orden jurídico protector de las clases trabajadoras más débiles.

1.2. Derecho del trabajo

El derecho del trabajo nació del derecho civil, por mucho tiempo el contrato de trabajo estuvo regulado por el principio de la autonomía de la voluntad y sujeto a las reglas privativas del derecho común.

En tanto el derecho del trabajo adquirió la autonomía con el derecho civil que lo regla quedando únicamente como supletorio, con el tiempo el derecho del trabajo y la intervención del Estado en cuanto a su aplicación y cumplimiento, hicieron que esta nueva rama del derecho invadiera la esfera del derecho

⁴ Ibidem. Pág. 15

público. Esto nos muestra que el derecho del trabajo participó tanto en las normas del derecho público como en el derecho privado.

Al derecho del trabajo primordialmente, se le ha considerado como una rama del derecho social, toda vez que es un derecho reivindicatorio de los económicamente débiles, como ya se mencionó luchó por independizarse de las ramas del derecho tanto público como privado

A la vez, tenemos que hay una gran variedad de conceptos que se han escrito sobre el derecho del trabajo, solo mencionaremos algunas.

El maestro Mario de la Cueva, menciona: "El derecho del trabajo en su acepción más amplia, es un conjunto de normas que, a cambio del trabajo humano intentan realizar el derecho del hombre a una existencia que sea digna de la persona humana."⁵

El emérito autor Alberto Trueba Urbina, en su definición integral dice: "Derecho del Trabajo es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de su esfuerzo material o intelectual, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana."⁶

El Licenciado Alfredo Sánchez Alvarado, manifiesta "Es el conjunto de principios y normas que regulan, en su aspecto individual y colectivo, las relaciones entre trabajadores y patrones; entre trabajadores entre sí y entre patrones entre sí, mediante intervención del Estado, con objeto de proteger y tutelar a todo aquél que presta un servicio subordinado y permitirle vivir en

⁵ DE LA CUEVA, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. Porrúa. México. 1969. Pág. 263.

⁶ TRUEBA URBINA, Alberto. Ob. Cit. Pág. 135.

condiciones dignas que como ser humano le corresponde para que pueda alcanzar su destino."⁷

Frente a los conceptos de derecho del trabajo que solo protegen y tutelan a los trabajadores y que pretenden hacer del derecho del trabajo un derecho de armonía, equilibrio y de colaboración mediante el equilibrio de las fuerzas sociales y económicas, que como el trabajo y el capital deben conjugarse en beneficio de la colectividad. En la actualidad el derecho del trabajo continúa siendo un derecho unilateral, la necesidad de coordinar armónicamente todos los intereses que convergen a las empresas modernas, para ello se requiere que el derecho del trabajo proteja no solamente los derechos de trabajadores, sino que también el de los patrones y todo ello en beneficio de la sociedad

Uno de los objetivos del derecho del trabajo es nivelar los intereses tanto del trabajador como del patrón, logrando así la igualdad y dignificación del trabajador, pero el fin más importante es la reivindicación que suprime la explotación del hombre por el hombre mediante la recuperación de la propiedad privada que el patrón despojó al trabajador. De esta manera se precisan los fines reivindicatorios del derecho del trabajo, tal como lo señala el emérito Alberto Trueba Urbina, quien nos dice:

"Derecho del trabajo es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar todos los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales, para la realización de sus destinos históricos socializar la vida humana."⁸

La finalidad social del derecho del trabajo mexicano es la reivindicación de los derechos de producción, protección y dignificación de los trabajadores.

⁷⁷ SÁNCHEZ ALVARADO, Alfredo. Instituto de Derecho Mexicano del Trabajo Tomo I México 1967. Pág. 36.

Federico Engels, economista y coparticipa en la creación del Marxismo, en su obra, "El papel del trabajo en la transformación del mono en hombre", narra el origen y evolución del hombre motivado por el trabajo, siendo este el factor fundamental para dicha evolución*.

Engels, inicia su manuscrito de la siguiente manera "El trabajo es la fuente de toda riqueza, afirman los especialistas en economía política. Lo es, en efecto a la par de la naturaleza, proveedora de los materiales que él convierte en riqueza. Pero el trabajo es más que eso, es la conducta básica y fundamental de toda la vida humana y lo es a tal grado que hasta cierto punto, debemos decir que el trabajo ha creado al propio hombre."⁹

Señalando que la mano no solo es un órgano del trabajo, sino por el contrario es producto del trabajo, puesto que el mono tuvo que adaptarse al medio usando su mano y al tener conocimiento de esta y de sus beneficios, dominó la naturaleza con el trabajo agrupándose en una sociedad, para ello tuvo que desarrollar un lenguaje, puesto que fue necesario comunicarse los unos con los otros, para el mejor desarrollo del trabajo, a diferencia de los demás animales que no tuvieron el desarrollo del trabajo.

El trabajo mismo se diversificó y perfeccionó de generación en generación extendiéndose cada vez más a nuevas actividades, en el estado temprano del desarrollo de esa sociedad, la cabeza de la familia planteaba el trabajo proyectado por él.

Federico Engels, señala que el hombre con el desarrollo del trabajo modificó la naturaleza obligándola a servirle y la dominó, siendo esta la diferencia entre el hombre y los animales. Sin embargo el hombre no midió las consecuencias y el

⁹ TRUEBA URBINA, Alberto. Op. Cit. Pág. 305.

dominio de la naturaleza, una de esas consecuencias fue la creación de la propiedad privada basada en el trabajo de uno mismo, no obstante al paso del tiempo esos bienes pasaron a manos de los que solo dirigían ese trabajo, pero no trabajaban, creando así la injusticia en la sociedad

La importancia de esta obra, para nosotros es el cómo surge el trabajo, según los estudios realizados por Federico Engels, sin olvidar que tiene una visión marxista, sin embargo aporta buenos elementos para poder entender que el trabajo surge del conocimiento que el hombre tiene de su mano, lenguaje y pensamiento que le ayuda a distribuir el trabajo a la sociedad y con ello se da el surgimiento del trabajo ¹⁰

El Diccionario de la Real Academia Española, define al trabajo como **"El esfuerzo Humano aplicado a la producción de la riqueza."**

El trabajo se considera como una actividad humana, que pretende la obtención de un provecho a la riqueza de todo aquel que desarrolla actividades de producción y servicio.

Sin embargo no todo el trabajo es objeto del derecho laboral, solamente lo es el trabajo subordinado, o sea el trabajo que se presta a otra persona ya sea persona física o moral, mediante el pago de un salario, esto es el pago justo en dinero por la actividad física desempeñada con el fin de producción de bienes o servicios.

Nuestro derecho vigente lo considera como un derecho e incluso como una Garantía Individual en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo estipulan los siguientes artículos:

⁹ ENGELS, Federico. El papel del trabajo en la transformación de mono en hombre s. e. ediciones. Peña Hermanos. Alemania 1896. Pág. 7

"Art. 5.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito . "

"ARTÍCULO 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y organizaciones sociales para el trabajo, conforme a la ley..."

Todo ciudadano tiene el derecho de trabajar, siempre y cuando su trabajo sea lícito, sin embargo no aporta definición alguna sobre el término trabajo de igual manera no hace mención sobre la subordinación y el pago de un salario, pero la L.F.T. si lo define.

El artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo, en su primer párrafo señala:

"El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para la libertad y dignidad de quien lo presta y debe prestarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia."

Señala como característica fundamental que el trabajo debe ser personal y debe realizarse bajo la dependencia o subordinación de otra persona y siempre que medie el pago de una remuneración. Por lo tanto también son características fundamentales del trabajo la subordinación y el pago de un salario o remuneración.

Se hace mención que el trabajo no debe ser considerado como producto de comercio, esto es, la actividad físicas no podrá ser comercializada solo debe ser considerada para la producción de bienes o servicios los cuales si son producto de comercio.

¹⁰ Cfr. ENGELS. Op. Cit. Págs.. 3 a 25.

El artículo 8 del mismo ordenamiento legal señala en su segundo párrafo.

"...para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio."

El trabajo constituye el objeto del derecho del trabajo, sin embargo no solo regula esta actividad, también y con mayor énfasis, al que lo presta, tratando que se haga con dignidad, libertad y seguridad para la salud y su vida, contando con los medios necesarios para una existencia digna para él y su familia

Una vez que mencionamos al Derecho de la Seguridad Social y el Derecho laboral, en los siguientes incisos daremos al lector un panorama general del deporte practicado por los estudiantes de la U. N. A. M.

1.3 Consideraciones generales y concepto de Deporte

La UNESCO ha declarado que el deporte es la actividad específica de competición en la que se valora intensamente la práctica de ejercicios físicos con vistas a la obtención por parte del individuo, el perfeccionamiento de las posibilidades morfofuncionales y psíquicas, conectadas con un record, en la superación de si mismo o de su aniversario (en saledo, 1989 35)

El deporte: es un sistema institucionalizado en prácticas competitivas, con predominio del aspecto físico; delimitadas, reguladas, codificadas y reglamentadas convencionalmente, cuyo objeto confesado es sobre la base de una comparación de pruebas de marcas, de demostraciones físicas, de prestaciones físicas, designar el mejor concurrente (el campeón) o de registrar la mejor actuación (record). El deporte es pues, un sistema de competencias, físicas generalizadas, universales, abierto por principio a todos, que se extiende

en el espacio (todas las naciones, todos los grupos sociales, todos los individuos pueden participar) o en el tiempo (comparación de los récords entre diversas generaciones sucesivas), cuyo objetivo es el medio y comparar las actuaciones del cuerpo humano concebido como potencia siempre perfectible.

El deporte es, en definitiva, el sistema cultural que registra el progreso corporal humano. Objetivo, es el positivismo institucionalizado del cuerpo, el museo de las actuaciones, el archivo de los éxitos a través de la historia. Es la institución que la humanidad ha descubierto para tomar nota de su progresión física continua: el consertatorio del record donde quedan registradas sus hazañas (Marie Brohm en Salcedo, 1989-139).

El deporte es una actividad que propicia trabajo físico, y se define por la reglamentación de su práctica y el carácter competitivo de esta, otro de sus rasgos esenciales es el placer que supone su ejecución. La cual constituye al mismo tiempo una recreación sana de los participantes.

Deporte en el sentido estricto de la palabra puede definirse como competición propiamente dicha, cuya forma específica es un sistema de eventos formados históricamente en la esfera de la cultura física de la sociedad, como área especial de revelación y equipación unificada a las posibilidades del ser humano (fuerzas, aptitudes y su habilidad de aplicarlas racionalmente).

Deporte de alto rendimiento (en altas marcas): como indica su denominación, está orientado a obtener el máximo resultado deportivo absoluto, incluidas las marcas a escala internacional. En esta tendencia del movimiento deportivo está expresado con mayor plenitud, el papel del deporte como actividad que hace superar los límites de las posibilidades humanas.

Es la parte selectiva del deporte nacional que agrupa a los talentos deportivos, tanto del deporte escolar, así como, del deporte social (tomado del glosario de términos y definiciones de la cultura física y el deporte)

Deporte de base: atañe, en primer lugar a la parte predominante del deporte "escolar" (deporte que se practica en los centros de enseñanza general), como también a la gran parte de la práctica de la práctica del deporte por iniciativa propia que brinda una buena preparación física general y éxitos en los resultados deportivos a nivel de masa.

Deporte recreativo: deporte que se practica como medio de lograr el descanso sano, el restablecimiento activo y la organización atractiva del tiempo libre.

Deporte de combate: tipo de deporte, en el cual el enfrentamiento deportivo, se realiza entre dos deportistas que entran en contacto directo uno con otro.

Entre los deportes de combate tenemos: el Boxeo, la Lucha, la Esgrima, el Judo y el Karate Do, entre otros, (tomado del glosario de términos y definiciones de la cultura física y el deporte).

Deportes de rendimiento: son los deportes en los que se busca el máximo rendimiento (producto, logro) posible que pueda medirse con el sistema MKS (metro, kilogramo y segundo, por ejemplo, la máxima distancia del mínimo tiempo o bien alcanzar el grado más elevado posible de resistencia, de fuerza y fuerza veloz.

El grupo de los deportes de rendimiento se basa en el máximo desarrollo de las capacidades condicionales (fuerza y resistencia) y de sus mecanismos metabólicos; en general, la técnica de ejecución estandarizados. Requieren entrenamientos muy específicos y poco variados y, casi siempre siguen

esquemas de periodización del entrenamiento similares entre sí. Ejemplos de deportes de rendimiento son: las carreras de fondo y medio fondo, la halterofilia.

Deportes de situación: el grupo de deportes de situación, se funda en la imprevisibilidad de la situación, debida a la presencia del contrario que intenta, por medio de amago individuales y colectivos, no dejar intuir cual va a ser su acción: Aunque en los deportes de rendimiento, el reglamento tiende a garantizar el máximo de la situación estándar, en este caso (deportes de simulación). El objetivo de la misma disciplina estriba en no repetir nunca la misma acción motora de una misma manera. Son determinantes los factores de percepción. Las habilidades técnicas y tácticas. Los deportes de situación incluyen los juegos deportivos como el Fútbol, Rugby, Baloncesto, Voleibol, Balonmano, hockey sobre hierba, hockey y sobre hielo, por así mencionar algunos.

Deportes de técnicas combinadas: son los deportes en los que el rendimiento está constituido por elementos automatizados, que evolucionan constantemente y a través de nuevas combinaciones. El resultado depende casi siempre de la valoración subjetiva de los jueces.

Son aquellos cuya competición se basa en la ejecución elegante, precisa y sugerentes de figuras; el control motor predomina sobre los demás factores. Las condiciones de competición están fuertemente estandarizadas. El papel de los jueces introduce elementos significativos de subjetividad. Son deportes de técnicas combinadas, por ejemplo, la Gimnasia, el Patinaje artístico, los Saltos de trampolín, entre algunos de ellos.

Por lo extenso del tema, es imposible facilitar más datos, como se menciona en un principio, el ámbito deportivo es tan interesante y amplio, que sería materia de otro tema de tesis.

1.4. Quienes realizan el deporte universitario

Las autoridades, los investigadores, técnicos, profesores, alumnos, empleados y los graduados; en ella a través de las instalaciones deportivas de la institución. El deporte en la Universidad se practica de una manera recreativas o representativa. Representados a través de asociaciones universitarias, asesorados por entrenadores capacitados, no solo por la UNAM, sino también por la Secretaría de Educación Pública

El deporte en nuestra institución se imparte organizadamente, por medio de planes y programas de trabajo deportivo, elaborados por las propias asociaciones. Estos trabajos son avalados y supervisados por la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas. A continuación se muestra cada uno de los puntos que se siguen en un programa de trabajo, tanto escrito como gráfico de una de las Asociaciones deportivas existentes

En los siguientes puntos nos enfocaremos a planes y programas de trabajo, en los cuales se utilizan para las evaluaciones, un lenguaje técnico, propio de los entrenadores, pero que consideramos necesario incluir para dar una idea general a nuestro lector.

● Análisis del plan anterior

En virtud de la evaluación que se realizó, con relación al macrociclo anterior, en cuanto a sus resultados, estos fueron óptimos, tanto en la preparación física general, ya que se cumplió con el 88% en cantidad y un 90% en calidad.

En cuanto a la preparación especial, se logró el 80% en cantidad y 95% en calidad. En cuanto a la preparación técnica, táctica se cumplió con un 85% en cantidad y un 95% en cuanto a calidad.

Por otra parte, se cumplió con la preparación psicológica con un 85% en cantidad y un 90% en calidad.

A la vez, esto permitió que se cumpliera satisfactoriamente con nuestro plan gráfico y escrito; ya que debido al seguimiento metodológico, se obtuvieron los primeros lugares en las competencias previas, como en las fundamentales. Por lo tanto, en lo que se refiere a la salud de los atletas, también se optimizó, no hubo lesionados; cumpliéndose así con nuestros objetivos y metas, por esta razón se elaboró un plan de entrenamiento similar al macrociclo anterior del 2001.

● Características generales e individuales de los atletas

Los atletas serán ubicados por edad, sexo y grado de desarrollo muscular, esto es considerando el porcentaje de grasa corporal, simetría proporcional y densidad. Para que, de esta forma poder ubicar a los atletas en su categoría correspondiente (principiantes, novatos, intermedios, avanzados, veteranos y femenino). También se debe constatar el estado óptimo de salud y de esta forma poder ubicar el nivel competitivo de cada atleta que será corroborado por su apariencia general y composición corporal y sin olvidar el aspecto fundamental que es la somatometría.

● Definición de la estructura general del plan gráfico

En el cual presentamos un plan de entrenamiento completo desde el primer período hasta el último, a través de un macrociclo con sus mesociclos, así como los microciclos. Los ciclos graficados, además, en volumen, la intensidad y la forma deportiva. Por lo tanto, contiene el test pedagógico, el médico, el psicológico, el técnico y el práctico.

● **Objetivo principal del plan para la competencia fundamental**

Es mantener o estabilizar la forma deportiva para un máximo rendimiento en las competencias fundamentales, es decir, que la preparación física obtenida en el período preparatorio, en sus dos etapas: la general y la especial, debe garantizar el desarrollo de las capacidades precompetitivas y elevarse en el período competitivo y mantenerlas o aumentarlas, para obtener lo deseado en las competencias fundamentales, para así cumplir con los objetivos principales.

Esto a la vez, auxiliándonos a través de buena preparación técnica práctica y psicológica, al mismo tiempo conocer el resultado médico del atleta

● **Objetivos generales del plan**

Detectar el nivel físico del atleta, las posibles fallas que tenga en su desarrollo físico y que se logren las metas trazadas en el macrociclo, a través de los mesociclos, los microciclos en los diferentes periodos. En el período preparatorio, lo integran 16 microciclos, estos son:

MICROCICLOS	MESOCICLOS	MES
O O C H R	DE DESARROLLO	ENERO
O O O R	ESTABILIZADOR	FEBRERO
O O M M	PRECOMPETITIVO	MARZO
R O C C	COMPETITIVO	ABRIL

El atleta incrementa su masa muscular y su fuerza resistencia a través del volumen, con relación a sus sesiones de trabajo diario; una vez obtenida la masa muscular deseada, así como su desarrollo proporcional corporal, se continúa el entrenamiento en la etapa especial que consta de 8 microciclos:

MICROCICLOS	MESOCICLOS	MES
R O O R	RECUPERATORIO P.	MAYO
CH O O R	DESARROLLO	JUNIO

Al final de esta etapa y al principio del período competitivo cambia el sistema de entrenamiento. En donde, el volumen de cargas de trabajo baja y aumenta la intensidad, consta de 12 microciclos:

MICROCICLOS	MESOCICLOS	MES
O CH CH R	CH. INTENSIVO	JULIO
O O M M	P. COMPETITIVO	AGOSTO
O O C C	COMPETITIVO	
SEPTIEMBRE		

Una vez terminado este período, continuamos con microciclos del período transitorio el cual consta de 8 microciclos. En donde, el objetivo es mantener el nivel alcanzado:

MICROCICLOS	MESOCICLOS	MES
O R O R	R. PREPARATORIO	OCTUBRE
R O R R	R. DE MANTENIMIENTO	NOVIEMBRE
O R O R	R. PREPARATORIO	DICIEMBRE

Por lo tanto, tenemos una totalidad de 48 microciclos, 12 mesociclos que suman un total de 648 horas y 38,880 minutos. Esto es lo que comprende el macrociclo.

●Objetivos pedagógicos específicos del plan

Se programarán 4 test, para conocer el estado físico-atlético del deportista a través de la preparación física general y específica, para detectar posibles fallas y diferencias en su preparación física.

Pruebas a realizar:

1.- Preparación física general:

Capacidad de fuerza máxima y desarrollo muscular en el gimnasio.

2.- Preparación especial:

Capacidad de fuerza máxima y capacidad de fuerza resistencia.

Test pruebas médicas:

Etapa general:

El objetivo es conocer el estado físico-atlético y de salud, para que inicie el entrenamiento anual.

Test técnico:

El objetivo es apreciar el desarrollo de la técnica individual y corregir posibles fallas o deficiencias en su ejecución.

Test teórico:

El objetivo es mantener un dialogo abierto con los atletas, con el fin de intercambiar estrategias: técnicas y tácticas, para mejorar el sistema de entrenamiento.

Test psicológico:

En la etapa general: el objetivo es conocer la disposición y la actitud para cumplir satisfactoriamente, con los compromisos y tareas que se desprenden del ciclo 2002.

Etapa específica:

El objetivo es reconocer la actitud del atleta para involucrarse óptimamente con las cargas de intensidad que caracterizan a esta etapa.

● **Derivación de los objetivos pedagógicos del plan hacia los mesociclos**

Cumplir con los objetivos fijados en las sesiones de los microciclos, con relación a los resultados del test aplicados a los atletas, en los periodos de entrenamiento. Los cuales se aplicaron a través de una estructura doble, es decir, se obtendrá la forma deportiva en las dos ocasiones por mesociclos. La estructura de estos mesociclos se adecua de acuerdo a las características del calendario de competencias.

● **Tareas fundamentales del plan**

Aumentar el desarrollo muscular, mantener el trabajo muscular y dedicarse a perfeccionar las fallas del macrociclo anterior, perfeccionando los errores cometidos en la temporada pasada, a través del mejoramiento de la técnica, táctica empleada en el sistema de entrenamiento. Así como una mejor

observación, en las pruebas médicas, biológicas y de campo, para tener resultados al 100% de los objetivos y metas establecidas

- **Distribución y dosificación del plan de cargas en las distintas preparaciones**

Esta distribución, se hace en los diferentes periodos de entrenamiento, de una manera específica y además representadas en el plan gráfico

- **Métodos de entrenamiento a utilizar a lo largo del plan**

Algunos de los métodos que se utilizan para el desarrollo de fuerza y preponderantemente la hipertrofia está íntimamente relacionados con su carga. De esta forma y en virtud de los diferentes métodos usados por ejemplo en el fisicoculturismo, mencionaremos los más importantes, dependiendo del periodo en el que se esté trabajando. Para el periodo de preparación, preponderantemente se podrán utilizar los siguientes métodos: "carga estable", "piramidal", de "poder" y "parciales", u otros.

Cabe señalar que en este periodo, estos métodos, tanto, en la etapa general como especial, están relacionados con la intensidad y el número de repeticiones realizadas, que equivale a trabajar entre el 85.6% y el 90.6% del máximo. Del peso que se puede levantar para realizar una sola repetición, pudiendo realizar entre 5 y 3 repeticiones. En el periodo de preparación competitiva y de la etapa pre-competitiva se utilizarán los siguientes métodos: "prehexaustivo", "holístico", "rotación para la recuperación". En este periodo, la intensidad y la relación con el número de repeticiones realizadas, el peso será en el área, dando mejores logros, se han obtenido para el desarrollo de la hipertrofia. Esto es, entre el 70.3% y el 76.5% del máximo que se puede levantar, para mostrar entre 9 y 12 repeticiones.

En este mismo período pero de una etapa competitiva o de "definición muscular", los métodos más utilizados son los siguientes "superseries", "triserie", "circuito" y "gigante". Con una intensidad entre el 65% y el 70%, para realizar entre 16 y 12 repeticiones.

Cabe señalar que en fase de "definición muscular", se utilizan métodos aeróbicos con la finalidad de disminuir el porcentaje de grasa corporal. Métodos: trote, bicicleta, steps, por mencionar algunos. Teniendo en consideración el tiempo y la frecuencia cardíaca, siendo el tiempo entre 30-45 minutos, de una frecuencia cardíaca entre el 65% y el 75% de la F.C.M.

● Programación y objetivos de las competencias preparatorias

Los objetivos están orientados a analizar, los mismos aspectos que fundamentan el desarrollo de habilidades, enfatizando la preparación, técnica, psicológica, así como las estrategias de enseñanza y las características de un entrenamiento efectivo para adquirir una forma deportiva óptima.

● Programación, objetivos, contenido y sistema de evaluación individual colectivo de los tests pedagógicos prácticos y teóricos, así como de pruebas médicas y psicológicas.

Los objetivos: conocer el estado médico, en que se encuentra el atleta, en cada una de los diferentes períodos de entrenamiento. Así como, la habilidad desarrollada en la práctica de sus ejercicios y conocer el nivel teórico que ha adquirido. Con relación a la práctica deportiva y verificar su estado psicológico emocional, antes de participar a alguna competencia, saber si aprendió a manejar el stress competitivo, esto lo sabemos a través del test pedagógico aplicándolos de una manera individual y colectiva.

● Planes individuales para atletas talentos, principales objetivos

Prepararlos y atenderlos con un interés especial, en virtud de la facilidad que tiene, con relación a sus características propias, elaborando un plan de entrenamiento adecuado a sus capacidades, con el objetivo de hacer un futuro ganador en el menor tiempo posible. Que este plan se adecúe y que mantenga a este talento en forma óptima sin sobreentrenamiento

● Necesidades mínimas para el cumplimiento del plan

Necesidades materiales mínimas para lograr los objetivos propuestos:

1. Apoyo en cuanto a la situación laboral de los entrenadores
2. Un médico especializado del deporte
3. Nutriólogo
4. Psicólogo
5. Equipo cardiovascular (bicicletas, escaladoras y caminadoras)
6. Aparatos especializados (depende del deporte practicado)
7. Apoyo mínimo para asistir a competencias fundamentales
8. Apoyo de jueces
9. Apoyo de becas alimenticias

En el ejemplo que dimos podemos notar que cada deporte del levantamiento de pesas, tiene objetivos diferentes, pero una misma raíz que es el gusto por el ejercicio con el levantamiento de pesas. El fisicoculturismo, al llegar a México crea polémicas y a pesar de las fuertes oposiciones, se desarrolla, por lo que tiene una historia muy reciente; a pesar de ello, el fisicoculturismo, cumple con la teoría y metodología del entrenamiento deportivo (preparación física, técnica, táctica, psicológica e intelectual). El fisicoculturismo y la educación física coinciden en buscar la salud del individuo y su perfeccionamiento físico.

1.5. Autoridades en el deporte universitario

En la UNAM, las autoridades en el deporte universitario principalmente encontramos al rector, ya que es el jefe nato de la Universidad, el cual delega funciones al Secretario General Administrativo y esta a su vez al Director General de Actividades Deportivas y Recreativas. Así se da a conocer el organigrama siguiente:



1. Población Atendida
2. Instalaciones y Logística
3. Apoyo Académico
4. Personal Docente
 - a. Profesionalización
 - b. Contrataciones
5. Asociaciones
 - a. Normatividad
 - b. Programas de Trabajo
 - c. Planos de Entrenamiento
6. Talentos
 - a. Detección
 - b. Seguimiento
7. Evaluación de la Dirección de Deporte Competitivo

FUENTE: Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, (DGADYR 2001).

1.6. Derechos de los deportistas universitarios

La Dirección General de Actividades Deportivas y recreativas de la UNAM, tiene como finalidad impartir enseñanza correspondiente al deporte, de acuerdo a planes y programas, dando a sus alumnos formación deportiva a través de la práctica en el deporte, adecuada para su desarrollo integral, de su personalidad y los deportistas universitarios. Además, de los derechos mencionados en el art. 3 Constitucional, tiene los siguientes derechos de acuerdo al Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, art. 5 dice: "La universidad otorgará el grado o título correspondiente a las personas que hayan concluido los ciclos de bachillerato, profesional o de graduados y llenado. Además, las condiciones que fijen los reglamentos respectivos, los que no hubiesen concluido, algunos de los ciclos mencionados,

tendrán derecho a recibir un certificado de los estudios que hubieren aprobado".¹¹

Así como, los derechos de poder expresarse libremente, dentro de la universidad, sus opiniones sobre todos los asuntos que a la institución concierne sin más limitaciones que el no perturbar las labores universitarias y ajustarse a los términos del decoro y del respeto, debido a la universidad y a sus miembros para toda reunión dentro de los planteles de la universidad, deberán llenarse los requisitos que señale el reglamento relativo ¹²

"Los alumnos universitarios podrán organizar libremente las sociedades que estimen conveniente y las autoridades mantendrán con todas ellas las relaciones de cooperación para fines culturales, deportivos, sociales y de asistencia mutua que se propongan los organizadores, en los términos que fije el reglamento".¹³

Formar parte del Consejo Universitario, de los Consejos Técnicos y de las facultades. Así los solicitantes de alumnos que se organicen en las escuelas y facultades; la federación de estas sociedades, será totalmente independiente de las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de México y se organizarán democráticamente en la forma en que los mismos estudiantes determinen.

Deportivamente, el ser alumno de la institución les da el derecho de utilizar las instalaciones deportivas de la UNAM, para practicar algún deporte ya sea de una manera recreativa o competitiva representativa, a través de la coordinación deportiva, del deporte que el estudiante elija.

¹¹ Legislación Académica Laboral Universitaria, "Estatuto General de la UNAM", UNAM, México, 1999, Pág. 25.

¹² Cfr. *Ibidem*. Págs. 116, 128, 142 y 153.

¹³ *Ibidem*. Pág. 50.

En la actualidad dan servicio **40 Asociaciones Deportivas**, de las cuales se mencionan a continuación.

Asociaciones que son coordinadas a través de la DGADYR, coordinación de deportes de conjunto:

- * Baloncesto
- * Béisbol
- * Ciclismo
- * Hanball
- * Hockey sobre Pasto
- * Softbol
- * Voleibol
- * Voleibol de Sala

Coordinación de deportes individuales:

- * Ajedrez
- * Atletismo
- * Boliche
- * Frontón
- * Gimnasia
- * Gimnasia Aeróbica
- * Levantamiento de Pesas
- * Squash
- * Tenis
- * Tenis de Mesa
- * Tiro con Arco

Coordinación de deportes de contacto:

- * Boxeo
- * Esgrima
- * Judo
- * Karate Do
- * Lucha
- * Taekwando

Coordinación de deportes de adaptados:

- * Deportes sobre silla de Ruedas

Coordinación de acuáticos:

- * Buceo
- * Clavados
- * Natación
- * Nado con Aletas
- * Nado Sincronizado
- * Waterpolo
- * Remo
- * Canotaje
- * Velocidad Subacuática

Coordinación de Fútbol Americano (CHA.)

- * Infantil, Intermedia, Juvenil,
- * Liga Mayor
- * Tochito Bandera

Coordinación de Fútbol y deportes alternos:

- * Fútbol Asociación
- * Fútbol Asociación
- * Fútbol Rápido
- * Montañismo, Exploración, Alta Montaña y Espeleología
- * Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales
- * Porristas y Grupos de Animación
- * Fisicoculturismo Levantamiento de Potencia y Acondicionamiento Físico.

De esta forma en el presente capítulo se ha realizado con el propósito de dar los parámetros generales en torno a la materia de Seguridad Social, y como tal nos percatamos que el Deporte Universitario y principalmente las personas que se ven involucradas en él, llámese deportista, entrenador, trabajador, dirigente, académico u otro, en la consecución del mismo se enfrenta a contingencias que en un momento dado, no tiene las herramientas necesarias para resolver estos problemas, esperamos que una vez que se han dado los elementos necesarios para comprensión del tema, en los siguientes capítulos lleguemos a realizar nuestra propuesta.

CAPITULO 2

ANTECEDENTES DEL DEPORTE

En el presente capítulo pretendemos abarcar los antecedentes del deporte desde sus inicios, y denotar como ha ido evolucionando favorablemente, aunque existan aspectos que no han logrado la máxima calidad, nos enfocaremos en el ámbito Nacional para en un segundo plano relatar la historia del deporte en la Universidad, la Escuela Nacional Preparatoria, y los problemas a los que se enfrentó, motivo por el cual hubo momentos en que se estanco totalmente.

2.1. Antecedentes del deporte en México.

México cuenta con una antigua tradición deportiva. La dimensión lúdica del hombre ha transformado, en todas las culturas, actividades productivas o rituales como la caza y la guerra, en ámbitos de competencia deportiva. Las civilizaciones prehispánicas crearon múltiples expresiones de ello; los juegos organizados se inscribían en el marco de una concepción de la vidas estructurada en torno a lo religioso. Además del extendido juego de pelota y sus numerosas variantes en los diferentes grupos étnicos, existieron otras manifestaciones deportivas.

Algunos de los juegos prehispánicos se han preservado en varias comunidades del país. Entre ellos destaca la pelota mixteca en Oaxaca, la pelota purépecha en Michoacán, el ulama en Sinaloa el rebote a mano en Zacatecas.

Con la conquista declinó la concepción sagrada del juego y éste se secularizó al introducirse nuevas actividades de esparcimiento, tales como la caballería, la tauromaquia y la cetrería, todas ellas practicas por los estratos altos de la

sociedad colonial. Fue hasta el siglo XVIII, con la introducción del pensamiento moderno, que empezó a otorgarse mayor atención al cuidado de la salud y la higiene a la práctica deportiva.

En los siguientes párrafos hemos considerado necesario transcribir textualmente el origen y evolución del deporte en México, debido a que nos interesa específicamente en nuestro tema de tesis, enumerar correctamente la aparición de organismos como el Injuve, CREA, la CONADE, COM, CODEEME, Asociaciones, Organizaciones, Federaciones, con el objeto analizar el surgimiento del marco legal, y atribuir en un momento dado funciones dependiendo a quien correspondan.

"El inicio de la práctica regular de las actividades deportivas, y posteriormente de la educación física, corresponden a la segunda mitad del siglo XIX. La interacción de México con el exterior facilitó la introducción de nuevas disciplinas, como el béisbol, que se juega por vez primera en Guaymas en 1877; el fútbol, en Pachuca desde principios de siglo, y otras más que practicaban los ingleses como el críquet, el tenis, el polo y el golf. En este período también se difundieron el boxeo, la lucha y el frontón a mano.

La organización sistemática del deporte y la educación física fue, por una parte, resultado de las políticas educativas del Estado, que desde 1917 promovió una campaña deportiva asociada con la educación militar. Desde entonces, se considera que la educación física es un elemento esencial de la educación integral del ser humano. Así, en 1923, se crearon la Escuela de Educación Física, dependientes de la Secretaría de Educación Pública que dirigía en ese momento José Vasconcelos.

Por otra parte, la visita del Presidente del Comité Olímpico Internacional a este país estimuló la creación del Comité Olímpico Mexicano (COM) en 1923, y en

1924 México participó por vez primera en Juegos Olímpicos. A partir de entonces, surgieron diversas asociaciones y federaciones deportivas que desembocaron en la creación de la Confederación Deportiva Mexicana (Codéeme) en julio de 1933. La Codéeme es la asociación civil que agrupa el deporte federado y norma la representación, sanción y estímulo de las personas físicas y morales constituidas en equipos, clubes, ligas y asociaciones afiliados a las federaciones y organismos afiliados a las federaciones y organismos afines reconocidos por la propia Confederación

A lo largo del siglo se han ampliado los programas de educación física de las escuelas y se han multiplicado las diferentes organizaciones privadas y sociales creadas por particulares, empresas y sindicatos

El deporte y la educación física son actividades de orden público e interés social. Por ello, ha sido necesaria la intervención gubernamental para normar, regular y apoyar un universo complejo de acciones relacionadas con la salud pública, la recreación masiva y el desarrollo deportivo. El Estado mexicano ha promulgado diversas disposiciones y creado diferentes mecanismos para ordenar y, a la vez, promover estas actividades. La tarea no ha sido fácil debido al considerable número de instituciones públicas, privadas y sociales que participan en este ámbito y al creciente interés de la población en el ejercicio físico, tanto con fines competitivos como recreativos. Ello explica las reformas a las disposiciones jurídicas y a las instancias de coordinación y promoción, y la necesidad de una búsqueda permanente de respuesta a los retos que nos presenta esta actividad.

Los ordenamientos jurídicos vigentes en México en materia de educación física y deporte reconocen a estas actividades como pilares del desarrollo integral del ser humano. El Artículo Tercero constitucional establece que la educación impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las

facultades del ser humano. La Ley General de Educación, en su artículo séptimo, especifica entre los fines de la educación física y la práctica del deporte; desarrollar actividades solidarias en los individuos para crear conciencia sobre la preservación de la salud, sin menoscabo de la dignidad de la persona, y fomentar actitudes positivas hacia el trabajo y el bienestar general. La Ley de Estimulo y Fomento del Deporte establece las disposiciones que lo regulan, las atribuciones del Estado en la materia y la participación de los sectores privado y social.

A lo largo de su historia reciente, el Estado mexicano ha creado diversas instituciones para fomentar y promover el deporte. En 1950 se estableció el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (Injuve), dependiente de la SEP, cuya finalidad era preparar, dirigir y orientar a los jóvenes para afrontar los problemas nacionales. Entre otras actividades, el Injuve fomentó la práctica del deporte, la capacitación para el trabajo y el desarrollo educativo y cultural de la juventud.

En 1976 se fundó el Instituto Nacional del Deporte (Inde), organismo público descentralizado, con el propósito de articular un sistema deportivo nacional que coordinara la actividad de las distintas instituciones públicas y privadas en la materia. Se buscaba asegurar que los beneficios de la práctica deportiva se hicieran extensivos a los sectores y zonas económicamente desfavorecidos del país. Al año siguiente se integró el Consejo Nacional de Recursos para la atención de la juventud (Crea) en sustitución del Injuve, para procurar el desarrollo integral de los jóvenes y prepararlos para su incorporación activa en los procesos sociales del país.

En enero de 1981, en el seno de la Secretaría de Educación Pública, se creó la Subsecretaría del Deporte para suplir al Inde, con el propósito de impulsar el

desarrollo de las actividades deportivas en el país. Sin embargo, esta dependencia desapareció en 1985.

El Consejo Nacional del Deporte, estableció en mayo de 1981 como órgano de consulta de la SEP, funcionó como instrumento para impulsar la integración y el fomento del deporte en el ámbito nacional.

En 1988 se creó la Comisión nacional del Deporte (Conade) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. A este organismo se le otorgaron amplias facultades para coordinar el deporte en México y englobar a éste, en todas sus áreas de influencia, bajo una política general y con iniciativas concertadas. La Conade, en virtud de su decreto de creación, posee, entre otras atribuciones, la de formular, proponer y ejecutar la política nacional del deporte y la cultura física.

En 1990 se promulgó la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte, la primera en esta materia, con el objeto de normar, coordinar esfuerzos en este ámbito y proporcionar soporte jurídico al Sistema Nacional del Deporte, así como para definir las prioridades para el fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de la población del país. Este ordenamiento le otorga a la Conade el carácter de órgano rector y coordinador del Sistema Nacional del Deporte.

Mediante las reformas a la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte de julio de 1994 y a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de diciembre de ese mismo año, se otorgaron amplias facultades a la Secretaría de Educación Pública en materia deportiva, mismas que ejerce por conducto de la Conade, consolidándose así la situación jurídica de este organismo.

De esta manera, entre las funciones de la Conade, destacan: formular normas y programas; ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte

popular, estudiantil y selectivo; promover y organizar la formación y capacitación de técnicos, instructores, entrenadores, profesores, licenciados, médicos y otros especialistas en cultura física y deporte. El fomento a los estudios de postgrado y la investigación de las ciencias relacionadas con la materia, así como la creación de esquemas participativos de financiamiento son otras de sus facultades.

En mayo de 1995, el Ejecutivo Federal dio a conocer el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, documento rector y normativo de la acción del gobierno para este periodo, el cual compromete la elaboración de los programas sectoriales que permitirán alcanzar los objetivos planteados. En el ámbito social, el Plan señala la necesidad de extender las oportunidades de superación individual y comunitaria en todo el país, bajo los principios de justicia y equidad. Reconoce la importancia de la educación física y la práctica del deporte en la formación individual, la salud y el bienestar social de la población.

La presentación de este programa de este Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000 se fundamenta en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los artículos 16, 17, 23 y 29 de la Ley de Planeación.

Por otra parte, tanto la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte (artículo 20, 21, 22 y 23) como su reglamento (artículo 13) establecen que el Ejecutivo Federal formulará un programa nacional de deporte con base en el Plan Nacional de Desarrollo. Este programa deberá ser el instrumento rector de las actividades deportivas del Sistema Nacional del Deporte, durante el periodo que corresponda a dicho Plan.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación y los mencionados ordenamientos deportivos, en la formulación del Programa se incorporaron las

sugerencias que los diversos sectores y grupos de la sociedad relacionados con el deporte y la educación física aportaron en los Foros de Consulta Popular (regionales y Nacional). Éstos se celebraron en marzo y abril de 1995, con motivo de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo

Los foros contaron con la participación de las principales organizaciones deportivas del país, representantes de agrupaciones empresariales y sociales, así como numerosos deportistas, árbitros, profesores, entrenadores, técnicos, médicos y otros especialistas del deporte y comunicadores, cuyas propuestas fueron cuidadosamente analizadas y evaluadas y han contribuido a enriquecer este Programa.

Entre los principales temas tratados durante el curso de la consulta destacan la organización y funcionamiento del Sistema Nacional del Deporte; la extensión de una cultura física que incorpore a un número creciente de mexicanos; el desarrollo, integración y armonización de la educación física y el deporte estudiantil, así como su confluencia con el deporte federado, la promoción de talentos deportivos; el impulso al deporte de alto rendimiento; la formación y capacitación de profesores de educación física y entrenadores deportivos; el desarrollo de las ciencias aplicadas al deporte y la educación física; el fortalecimiento de los mecanismos para el financiamiento de las actividades, así como la creación, el cuidado y la conservación de la infraestructura necesaria.

El Programa parte de un diagnóstico de la situación que guardan el deporte y la educación física en las actualidades. De ahí se derivan objetivos y una estrategia general que deberán orientar las acciones en la materia durante los próximos años.

El conjunto de programas, organizaciones, acciones, recursos y procedimientos de los sectores público, social y privado destinados a fomentar y desarrollar el

deporte en el país constituyen el Sistema Nacional del Deporte. El carácter comprensivo y globalizador de este Sistema y su importancia en la ejecución de la política en la materia, obligan a tratarlo por separado en el Programa y de manera previa a las áreas sustantivas del mismo.

Atendiendo a las prioridades señaladas en la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte, y a las condiciones de éste en el momento actual, el Programa establece los siguientes subprogramas, para cada uno de los cuales se han definido objetivos, estrategias y acciones específicas: Educación física, deporte para todos, deporte estudiantil, deporte federado, talentos deportivos y alto rendimiento, deporte adaptado y deporte autóctono. Éstos, a su vez, requieren para su cabal funcionamiento, de los programas de apoyo, los cuales son: Formación y capacitación, infraestructura deportiva, ciencias aplicadas al deporte y financiamiento.

De conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Deporte, la ejecución de los diversos proyectos contenidos en este Programa se apegarán [sic] a la política de mantener el equilibrio en las finanzas públicas y el ejercicio eficiente y austero del gasto público.

Mediante el programa de Educación Física y Deporte 1995-2000, el Gobierno Federal sienta las bases para articular esfuerzos tendientes a revalorar, promover y desarrollar la educación física y el deporte, contribuyendo así al bienestar de los mexicanos.¹⁴

Como podemos observar fueron muchos años los que tuvieron que pasar para que el deporte se tomará como tal aquí en México y los diferentes Estados de la República, asimismo fueron diversos organismos creados para la regulación de la práctica deportiva y sobretodo para que el Ejecutivo asumiera su

responsabilidad y poder sentar las bases sobre las cuales se iba a regir el deporte Mexicano, esto vino a beneficiar a muchos sujetos involucrados en la materia y se dio el auge deportivo, aunque también atravesó por etapas difíciles.

2.2. Antecedentes del deporte en la UNAM

La historia del deporte en la Universidad Nacional Autónoma de México es vasta y antigua. Aun cuando no existen estudios acuciosos y sistemáticos de cada una de las actividades deportivas desde su surgimiento en nuestra máxima casa de estudios, todos los indicios prueban la afirmación con la que iniciamos este capítulo.

Entre los años 1909-1911 encontramos antecedentes de la Escuela Magisterial de Gimnasia, Esgrima y Tiro. Mientras tanto, el 26 de mayo de 1910 se promulga por decreto presidencial la ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de México, durante el último periodo gubernamental de Porfirio Díaz.

El 23 de septiembre de 1910 el general Díaz inauguró la Universidad y fue nombrado como su primer rector el licenciado Joaquín Eguía Lis, siendo don Justo Sierra ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Más, volviendo al deporte, que es el tema de este trabajo, diremos que el siguiente antecedente deportivo en la Universidad lo volvemos a encontrar en la Escuela Nacional Preparatoria, único lugar en el que existió el deporte institucionalmente considerado, ya que en la Universidad esta institucionalización de la actividad física aparece en 1926.

¹⁴ Marco jurídico mexicano Compilación, CONADE, México, 1997. Págs. 156 a160.

En 1919 se desarrolla el IV Encuentro Atlético Interescolar, organizado por jóvenes que más tarde constituirían la Federación Atlético Interescolar del Distrito Federal. El director de la Escuela Nacional Preparatoria es don Moisés Sáenz, y el director de Educación Física de esa Escuela es el profesor Enrique Aguirre, uno de los principales forjadores del deporte universitario

En 1920 se funda la Federación Atlético Interescolar del Distrito Federal, bajo la iniciativa de Sáenz. Un año después, siendo Presidente de la República el general Alvaro Obregón, se crea la Secretaría de Educación Pública, por decreto del 4 de agosto de ese mismo año, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1920. De conformidad con el artículo 2º. De ese decreto, la UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México, pues todavía no era autónoma) y la ENP pasan a ser dependencias de la nueva Secretaría. El primer secretario de Educación Pública es el maestro José Vasconcelos, quien en 1922 es nombrado presidente honorario de la Federación Atlético Interescolar del D.F.

"Durante los años 1923 a 1927, aproximadamente, se funda y desarrolla la Escuela Práctica de Educación Física, nueva institución educativa de efímera vida, que según algunos autores nació y se fortaleció como consecuencia de diversos problemas políticos que en 1925 provocaron que con fecha 31 de diciembre, por decreto presidencial, se crearía la enseñanza secundaria y se le restaran tres años de duración a la preparatoria, para concederlos al nuevo nivel. Durante el rectorado del doctor Alfonso Pruneda García (1924-1928) en el año 1926 se crea el Departamento de Educación Física de la Universidad Nacional Autónoma de México. Un año después se funda la Escuela Nacional de Educación Física.

Hacia finales de 1928 la Federación Atlético Interescolar del Distrito Federal cambia de nombre y a partir de entonces se denomina Federación Deportiva

Estudiantil del Distrito Federal. Siendo Presidente de la República Plutarco Elías Calles. Sin embargo, en 1931 se dan algunas diferencias entre los dirigentes de la Federación y los representantes de las escuelas técnicas (antecesoras del Instituto Politécnico Nacional); se dividen las escuelas y la Universidad convoca por separado a un encuentro atlético mediante la naciente Asociación Deportiva Universitaria, que tiene su origen en los planteles universitarios del centro de la ciudad.

En 1951, por iniciativa del ingeniero Marte R. Gómez se reorganiza la Escuela Nacional de Educación Física, en virtud de que esta había carecido hasta entonces -mientras dependió de la universidad- del apoyo adecuado, ya que el plan de estudios vigente hasta entonces, en opinión de Gómez, no era el más conveniente".¹⁵

Un hecho que demuestra la gran importancia que desde sus orígenes ha tenido el deporte en la UNAM -y más tarde en el IPN-, es la decisión de la Confederación Deportiva Mexicana, dada a conocer el 9 de enero de 1962, de "conceder a dichas instituciones docentes el carácter de Asociaciones Estatales en cada rama deportiva, con derecho a participar directamente en los campeonatos nacionales que las federaciones adheridas a la C.D.M., realizan cada año en diversas categorías. Este otorgamiento implica por consiguiente la incorporación de la UNAM y del Politécnico Nacional a cada una de las Federaciones Nacionales en tantas ramas como deportes aquellos practiquen".¹⁶

A menudo se dice que los hechos sociales no deben ser estudiados a partir de sus protagonistas, pues tales hechos no son producto de las iniciativas

¹⁵ GOMEZ MARTE, R. Et al La Educación Física de México. " Su justificación. Sus antecedentes. Su reorganización" (Documento en versión mecanográfica) México, 1951. s. p.

¹⁶ CLARK FLORES, José de Jesús. Oficio de 9 de enero de 1962. Archivos de la Universidad. Sin más datos de localización

individuales, sino del conjunto de condiciones sociales que se dan para que ocurran. Sin embargo, en el caso del deporte universitario no es posible imaginar en qué situación de atraso –o acaso de inexistencia- se encontraría ahora si no fuera por los denodados empeños de unos cuantos atletas, entre los cuales sobresale el profesor Jorge Molina Celis, héroe de mil batallas deportivas y administrativas libradas en la UNAM para dar lustre y presencia a esa actividad.

Molina Celis afirma que existe una estrecha relación entre la consolidación del deporte universitario y la obtención de la autonomía, pues hasta entonces lo único que existía era una cierta Inspección de Deportes, la cual desapareció en la agitación de aquellos días y el deporte quedó por entonces prácticamente abandonado.

No pasó mucho tiempo sin que el nuevo rector, Manuel Gómez Morín, en el año 1934, creara la Comisión Deportiva Universitaria, al mando de Hugo Rangel y con Molina Celis como secretario. Sin embargo, una carta del oficial mayor interino le informaría el 30 de junio de 1938 que, "en vista de la difícil situación económica porque atraviesa la Universidad y hasta que los convenios que se están estudiando por el Gobierno permitan el restablecimiento del servicio al que usted pertenece, quedaban suspendidos sus cargos en la Universidad".¹⁷

Poco después, la Comisión Deportiva Universitaria se convirtió en Dirección de Educación Deportiva. Años más tarde, al crearse la Dirección de Servicios Sociales, ésta prestó importante ayuda recabando financiamientos para las actividades de la Dirección de Educación Deportiva. De hecho, Molina Celis rigió con acierto el deporte universitario hasta 1941, precisamente durante sus años de consolidación. Cincuenta años de su vida fueron dedicados al deporte.

Su experiencia le valió ocupar cargos en esa rama dentro de la Asociación Nacional de Universidades e institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), ser miembro permanente del Comité Olímpico Mexicano y ser llamado como consultor de la Organización de Estados Americanos para la implantación de programas continentales.¹⁸

Volviendo a la historia del deporte universitario, de la que el maestro Molina Celis fue pilar indiscutible, diremos que el 22 de julio de 1941 el profesor Francisco Savín Cota, director de Educación Deportiva, en oficio dirigido al entonces rector, Mario de la Cueva, le propuso que aprovechando la reunión de los rectores de las diversas universidades de la República Mexicana que estaba a punto de llevarse a cabo, planteara a sus pares la posibilidad de instituir los Juegos Deportivos Nacionales Universitarios, con objeto de buscar un acercamiento en el terreno deportivo entre los alumnos de las diversas universidades del país, con actividades de atletismo, básquetbol, béisbol, fútbol y voleibol. Al rector le interesó la idea, que fue aprobada por los dirigentes de las demás universidades. Así fue lanzada la convocatoria a los primeros juegos, los cuales, con esa y sucesivas ediciones, contribuirán notablemente no sólo a fortalecer el deporte en la UNAM, sino también el de todas las universidades del país.

Para dar mayor legalidad a esos juegos, el rector dictó con fecha 1º. De marzo de 1942 el siguiente acuerdo:¹⁹

¹⁷ VALDES V., Fernando. Carta al C. Jorge Molina Celis, entrenador y ayudante de entrenador del Servicio de Educación Física del Departamento de Acción Social Versión Mecanográfica en papel membreteado de la Universidad Nacional de México 30 de junio de 1938.

¹⁸ Cfr. "Un pionero del atletismo," Revista Puma (Entrevista con Jorge Molina Celis, entrevista sin más datos de localización) Además: "Jorge Molina Celis." Por Gerardo Lara G. Sección deportiva de El Universal. 15 de junio de 1989 p. 4.

¹⁹ Este acuerdo fue citado en una hoja escrita a máquina, sin referencias, encontrada en los archivos consultados. No fue posible hallar este importante acuerdo del rector y, por ello, no aparece.

"Deseando esta Rectoría fomentar las actividades físicas de la juventud universitaria y lograr un acercamiento y mayor comprensión entre los diversos grupos de estudiantes universitarios de la República, ha tenido a bien acordar se instituyan los Juegos Deportivos Nacionales Universitarios, los cuales deberán verificarse por primera vez, en el presente año, en esta Ciudad de México.

La dirección de Educación Física de esta Universidad, tendrá a cargo la organización y realización de los juegos, debiéndose celebrar cada dos años bajo los auspicios de las diferentes universidades del país "

Este apoyo del rector fue reforzado con misivas dirigidas a los gobernadores de las entidades federativas, solicitándoles el envío de contingentes. Prácticamente todos contestaron que en la medida de las posibilidades económicas de sus entidades, lo harían.

Hasta 1962, estos Juegos se llevaron a cabo ininterrumpidamente y con la periodicidad prevista. Hemos querido referirnos a ellos porque constituyen un hito en el deporte universitario organizado y competitivo.

Ahora demos un salto hasta 1974, durante el primer rectorado de Guillermo Soberón Acevedo. En abril 20 de ese año, el ingeniero Javier Jiménez Espriú, Secretario General Auxiliar de la UNAM, se dirigía a la comunidad universitaria diciendo que, en el marco de las vastas oportunidades de desarrollo permanente que esa casa de estudios ofrece a los miembros de su comunidad, la acción comprende no sólo la transformación de las estructuras académicas y de las posibilidades de acceso a las ciencias y a las humanidades, sino de todo aquello que coadyuve a la formación del hombre apto, activo, no sólo sigue teniendo actualidad, sino adquiere, frente a las inconveniencias del desarrollo y las tensiones impuestas al hombre por la sociedad tecnificada, un creciente

valor fundamental. "La práctica de los deportes, la cultura física, no son sólo posibilidades de distracción, sino condiciones necesarias para mantener la salud mental de los individuos y la comunidad"²⁰ Tras ese preámbulo, el secretario General Auxiliar se refería a los acuerdos del rector del 15 de octubre de 1973 y 20 de abril de 1974, mediante los cuales se reestructuró la antigua Dirección General de Actividades Deportivas y se creó el Patronato de Actividades Deportivas, al cual nos referimos más adelante

Mediante el acuerdo de octubre de 1973, la Dirección mencionada cambió su nombre por el de Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas y se integró con las subdirecciones Técnica, de Recreación y Deportes, y de Equipos Representativos. Esta reestructuración buscaba dar una mayor representación al deporte universitario, y para promover su identificación, fue creado por Manuel Andrade y adoptado por la Universidad, el logotipo puma, de forma piramidal sin ángulos (eliminados con líneas curvas), con un puma de color amarillo sobre un campo triangular azul que todos conocemos

Para entonces, el deporte en la UNAM ya vivía una de las etapas de auge que lo han caracterizado, pues entonces como hoy, la inmensa mayoría de la representatividad nacional en el nivel amateur estaba constituida por deportistas de esta institución.

Como ya se dijo, por acuerdo del 20 de abril de 1974 el rector Guillermo Soberón creó el Patronato Deportivo como órgano como supremo del deporte de la UNAM, encargado de la vigilancia, promoción y supervisión de todo concerniente a las actividades deportivas y recreativas. Este órgano fue creado con el propósito de que distinguidos personajes, todos ellos profesionales

²⁰ "Apunte para una historia del deporte" *Puma* Año III. Número 12, México, 15 de diciembre de 1978.

egresados de la institución y exdeportistas de ella, tuvieran ocasión de poner su capacidad y su experiencia al servicio del deporte universitario.

Por su importancia, no quisiéramos concluir este breve recuerdo histórico sin referirnos a un hecho anecdótico pero estrechamente ligado a la identidad y los sentimientos universitarios: el goya, cuya creación se atribuye al profesor Leoncio Lara Alegría. Según su autor, el grito actual es una deformación (por audición confusa en los momentos en que se le entonaba) de su versión original, que decía *joya*.

En 1918, el entonces director de la Escuela Nacional Preparatoria, el profesor Moisés Sáenz, encargó al profesor Enrique C. Aguirre –destacado deportista en la historia universitaria- y al propio profesor Ochoa Alegría, que idearan un grito de guerra deportivo para esa institución. Para ello, convocaron a un concurso en el que podrían participar los 1800 alumnos de la ENP –todos obligados a realizar actividades deportivas y, por tanto, interesados en el prestigio del deporte de su escuela-, para proponer ideas. Ochoa Alegría se incorporó al concurso y ganó con el grito que todos conocemos. Originalmente, el grito final era "¡Preparatoria!", mismo que fue sustituido por el "¡Universidad!" cuando la ENP se incorporó a la UNAM en 1922. El grito fue estrenado el 5 de mayo de 1918.²¹

A continuación presentaremos una cronología del deporte de la Universidad, que entre sus años conllevará algunos datos que aún no siendo deportivos han incidido profundamente en la vida y desarrollo de la actividad física, el deporte y la recreación de los universitarios y, ¿por qué no?, de la ciudad de México e incluso del país. Existen infinidad de situaciones por las que atravesó nuestro país que son relevantes por la influencia que en algún momento tuvo, y que motivo el avance o desaparición de algunas instituciones, incluso su creación.

1.- 1908-1914

Se funda y cierra. Respectivamente, la Escuela Magistral de Esgrima y Gimnasia de México.

2.- 1910

El 26 de mayo se promulga la Ley o decreto presidencial que crea la Universidad Nacional Autónoma de México, durante el último periodo de don Porfirio Díaz.

El 23 de septiembre de ese año, el general Díaz inaugura la Universidad Nacional de México y es nombrado primer rector de ella el licenciado don Joaquín Eguía Lis, siendo don Justo Sierra el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

3.- 1916

Se da en la ciudad de México el Primer Encuentro Atlético Interescolar del Distrito Federal.

4.- 1917

En enero se funda en la Escuela Preparatoria –por entonces dependencia de la Secretaría de Educación- la Oficina de Educación Física Organizada, antecedente más lejano de la actual Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM. Igualmente, tiene lugar el II Encuentro Atlético Interescolar del D. F.

²¹ "¡El Goya (Joya) cumple 60 años!" En. Azul y org, México, 1918. Pp 20-21. (Sin más datos)

5.- 1918

Durante estos años nacen los duelos entre las escuelas técnicas y la Universidad, o sea, los encuentros deportivos que hoy conocemos como "clásicos", en diferentes deportes, entre la Universidad y el Politécnico La Escuela Nacional Preparatoria, por medio de su director, el profesor Moisés Sáenz y del profesor Enrique C. Aguirre –pilar indiscutible de la génesis del deporte en la Universidad-, jefe de Educación Física de la misma ENP, convocan al III Encuentro Atlético Interescolar del D.F.

6.- 1919

Nuevamente la Escuela Nacional Preparatoria, con los mismo directivos, realiza el IV Encuentro Interescolar del D.F.

7.- 1920

Se constituye la Federación Atlética Interescolar del D.F.

8.- 1922

Siendo rector el maestro José Vasconcelos, se incorpora a la Universidad Nacional de México la Escuela Nacional Preparatoria. Así, la práctica del deporte se extiende a todas las escuelas y facultades de la Universidad oficialmente, pues en las facultades de Jurisprudencia y de Ingeniería, desde tiempo atrás se efectuaban actividades físicas y deportivas.

9.- 1926

La Federación Atlética Interescolar del D.F. cambia de nombre para dar paso a la Federación Atlética Interescolar del D.F.

El rector, doctor Alfonso Pruneda García, crea el Departamento de Educación Física de la Universidad Nacional de México, y con él, la inspección de esa materia, que ocupó durante mucho tiempo don Antonio Estopier.

10.- 1927

El doctor Alfonso Pruneda acuerda la creación de la Escuela de Educación Física de la Universidad Nacional de México.

En este año nace oficialmente la Federación Deportiva Estudiantil del D.F. Esta agrupación estaba dirigida en un alto porcentaje por universitarios; baste observar los nombres y cargos de sus directivos:

11.- 1930

Desaparece a finales del año la Federación Deportiva Estudiantil del D. F. por problemas y diferencias entre los estudiantes de la Universidad y de las escuelas técnicas (hoy, el Instituto Politécnico Nacional).

12.- 1931

Nacen la Asociación Deportiva Universitaria (ADU) y la Federación Deportiva de Escuelas Técnicas (Politécnico). Cada una de estas organizaciones efectúa sus competencias por separado.

13.- 1933

Como resultado del movimiento de huelga de los estudiantes universitarios en 1929, mismo que culminó con la obtención de la autonomía para la Universidad, en la actividad física y el deporte estudiantiles se dieron estos cambios, a saber:

Desaparecen la Inspección de Educación Física y la Asociación Deportiva Universitaria.

14.- 1934

El 10 de mayo el rector, licenciado Manuel Gómez Morín, acuerda la creación de la Comisión Deportiva Universitaria.

La UNAM y el Politécnico regresan a competir juntos a partir del Campeonato Estudiantil de ese año.

15.- 1936

Se crea el servicio de Educación Física de la UNAM. Jorge Medina Celis es comisionado para representar a la institución y organizar los juegos.

16.- 1938

Desaparece el servicio de Educación Física de la UNAM. Molina Celis, no obstante la falta de recursos de todo tipo, continúa organizando los juegos.

Nace la Federación Deportiva Universitaria.

17.- 1939

Se crea en la UNAM la Dirección de Educación Física.

18.- 1942

Desaparece la Federación Deportiva Universitaria. Por iniciativa del rector de la UNAM, licenciado Mario de la Cueva, se instituyen los Juegos Deportivos

Nacionales Universitarios, con verificación cada dos años. La inauguración de los I Juegos fue en el Palacio de Bellas Artes y posteriormente hubo un desfile que partió de ese lugar para terminar frente al edificio de la Universidad en la calle de Justo Sierra número 16, ciudad de México.

19.- 1947

La UNAM, el Politécnico, la Escuela Nacional de Maestros y el H. Colegio Militar fundan la Asociación Deportiva de Instituciones de Enseñanza Superior del Distrito Federal.

20.- 1952

Desaparece la Asociación Deportiva de Instituciones de Enseñanza Superior del D.F.

Siendo rector el doctor Luis Garrido, es inaugurado el Estadio de la Ciudad Universitaria, con un juego de fútbol americano denominado "Clásico", entre los equipos de la UNAM y del Instituto Politécnico Nacional, en el que los "pumas" vencieron 20-19 a los burros blancos, gracias a una maravillosa jugada de Juanito Romero, *tail back* de los universitarios.

Al mismo tiempo entraron en funciones las instalaciones deportivas construidas en otras áreas de la Ciudad Universitaria.

21.- 1954

Se llevan a cabo en el Estadio Universitario los VII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

22.- 1955

La Ciudad Universitaria, el estadio, la alberca y otras instalaciones deportivas universitarias albergan a los participantes de los II Juegos Deportivos Panamericanos.

23.- 1962

La Confederación Deportiva Mexicana (CODÉEME) reconoce como entidades deportivas o asociaciones estatales a la UNAM y al IPN, con derecho a tener participación directa en los campeonatos nacionales de todas las ramas deportivas en las que cuenten con asociaciones

24.- 1965

Se funda e inaugura el Museo y Salón de la Fama del Deporte Universitario en las oficinas de la Dirección General de Educación Física.

25.- 1968

El Estadio Universitario ha sido remodelado y a partir de este año se le denomina Estadio Olímpico Universitario "México 68", para llevar a cabo en él las competencias de atletismo y la inauguración y la clausura de los XIX Juegos Olímpicos.

26.- 1972

Se funda la Organización Deportiva Estudiantil de México (ODEM); la UNAM ocupa la Presidencia del organismo por medio de su Director Deportivo, el licenciado Antonio Moctezuma.

27.- 1973

En el mes de agosto se reestructura la Dirección General de Educación Física y Deportes, que pasa a llamarse Dirección General de Deportivas y Recreativas, con tres subdirecciones: la Técnica (cuya competencia era todo relacionado con las instalaciones deportivas –proyectos, mantenimiento, optimización-), la de Recreación y Deporte (que debería atender al grueso de la comunidad universitaria); y la de Equipos Representativos, para la atención a los estudiantes deportistas de alto nivel competitivo.

Asimismo, se crea el Programa de Asociación Físico General (AFG), que pretende lograr la socialización de las actividades deportivas y llevar sus beneficios a toda la comunidad. La fase superior de este programa se denomina Acondicionamiento Físico Específico.

En este año se crea el logotipo "Puma". Su autor, Manuel "Pajarito" Andrade.

28.- 1974

Se crea la Comisión Reestructuradora del Fútbol Americano. Se instituye el premio al mejor atleta del año en cada especialidad deportiva y al mejor en cada rama.

Es inaugurado el Servicio Médico Deportivo, mediante un convenio entre la UNAM y el ISSSTE.

Se crea el Patronato Deportivo de la UNAM.

29.- 1975

Se realiza en el Estadio Olímpico Universitario los VII Juegos Deportivos Panamericanos y los II Juegos Universitarios Centroamericanos y del Caribe de la Organización Deportiva Universitaria de Centroamericana y el Caribe (ODUCC).

30.- 1976

Se crea la Unión de Asociaciones Deportivas de la UNAM, de la cual forman parte todos los organismos de cada uno de los deportes que se practican de manera sistemática en la institución.

31.- 1977

Por acuerdo de los rectores y directores de las universidades e instituciones de educación superior del país el Consejo Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior para la Recreación y el Deporte. Esta naciente agrupación regulará el deporte estudiantil mexicano

Meses atrás ha sido fundada la Organización Nacional Estudiantil de Fútbol Americano (ONEFA), que al igual que la organización antes mencionada dirigirá los destinos de este deporte en los centros de estudio del país

Justo es mencionar que en la cristalización de estos importantes esfuerzos de modernización del deporte universitario desempeñó un importante papel el director general de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM y los coros de la Opera Nacional.

En noviembre de ese mismo año tiene lugar en la Sala Nezahualcoyotl del Centro Cultural Universitario la primera audición sinfónica del Himno Deportivo

Universitario, con la Orquesta Sinfónica de la UNAM y los coros de la Opera Nacional.

En diciembre es nuevamente abierto el Salón de la Fama del Deporte Universitario, de efímera presencia, y que es retomado diez años después por el doctor Rogelio Rey Bosch, director del Deporte de la UNAM entre los años 1987 y 1988. El rector Jorge Carpizo reinaugura este Salón en el túnel 18 del Estadio Olímpico. Al mismo tiempo, inaugura las oficinas de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas en ese preciso lugar.

32.- 1979

La UNAM es sede de los Juegos Mundiales Universitarios, de la Federación Internacional del Deporte universitario (FISU).

33.- 1982

Viaja al Himalaya, al Kanchenjunga, la primera expedición de estudiantes y maestros universitarios. Esta es la primera gira del equipo de montañismo a Nepal.

34.- 1983 – 1984 - 1985

El deporte universitario se fortalece y expande. El deporte universitario se fortalece y expande. Nacen nuevas agrupaciones y asociaciones deportivas bajo el seno y abrigo de la UNAM: Tae kWon Do, Espeleología, Buceo, Hockey sobre pasto, Charrería, Patinaje artístico, Paracaidismo, etcétera.

35.- 1986

La Federación Internacional de Fútbol Asociación(FIFA), por medio del comité Organizador de la Copa del Mundo en México alquila a la UNAM el Estadio Olímpico Universitario que sirva de subsede en el citado campeonato Mundial.

36.- 1987

Después de muchos años de proyectos, trabajo y lucha denodada, un grupo de maestros universitarios del deporte logramos, por medio del doctor Rogelio Rey Bosch. Director General –entonces- de I Deporte Universitario, que el rector Jorge Carpizo acordara la fundación de una escuela para preparar entrenadores profesionalmente capacitados en la técnica, la ciencia y las humanidades aplicadas al deporte; dicha escuela se denomina Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte (CECESD).

37.- 1988

El rector Carpizo acuerda la creación de los siguientes premios y estímulos para los universitarios: el Premio "Puma" al mejor entrenador y el premio "Puma" al mejor deportista universitario.

Se instituyen reglamentariamente las bases para el ingreso al Salón de la Fama del Deporte Universitario.

En este mismo año se crea la Subdirección de Investigación y Medicina del Deporte, situación con la que cristaliza definitivamente un proyecto igualmente añejo y concebido originalmente por uno de los más grandes maestros que la Universidad ha tenido en el área de la medicina del deporte: el doctor Victorio de la Fuente Narváez. Siempre sostuvo que el desarrollo del deporte se daría paralelamente a los avances científicos en la materia. Así, la UNAM se

colocaba nuevamente a la vanguardia en el país, al contar con ese centro de investigación en ciernes que nace cobijado por una dependencia administrativa.

Cabe señalar que durante el bienio 1987/1988 fue publicada más de una docena de obras sobre deporte y recreación, hecho sin precedente de la historia de la universidad, incluso, la nueva teoría de recreación, por medio de la utilización de ludotecas en el campus universitario –muy en boga en Francia, Holanda y otros países europeos, fue introducida en las escuelas y facultades en esta época.

38.- 1989

El rector, doctor José Sarukhán Kermez, anuncia la implantación de un programa denominado "Deporte y recreación para la formación integral del estudiante universitario", con seis líneas de acción en diferentes ámbitos

Dados los apuntes anteriores resulta incomprensible que no exista una legislación deportiva en la que se incluya relevantemente el deporte universitario, como lo señalamos en la introducción de este trabajo, ese vacío ha obedecido a que hasta fines de 1988 no se pensaba o no existía la convicción de legislar en materia deportiva, pues se consideraba que no era necesario, antes de la celebración de los Juegos de la XIX Olimpiada, precisamente el lugar donde se verificó por primera vez en el mundo un "Congreso Mundial sobre Derecho del Deporte", evento que contó con un gran respaldo internacional y en el cual se presentaron, discutieron y analizaron mucho más de un centenar de ponencias respecto al deporte y su circunstancia, parafraseando al maestro Ortega y Gasset.

Sin embargo, desde hace algunos años, durante largas sesiones de ininterrumpida dialéctica con los maestros de la Facultad que comparten esta

inquietud, con maestros del deporte que han dedicado su vida al cultivo del cuerpo y del espíritu, con atletas y jugadores que han sacrificado entre el estudio y el deporte gran parte de su vida, hemos coincidido en que el problema consiste en que al ser tantos los intereses que la nueva legislación deberá atender a efecto de remediar viciosas situaciones de muchos, demasiados años, que han detenido, explotado y sangrado al deporte mexicano y sobre todo a los deportistas tanto amateurs o estudiantiles como profesionales, que los precursores de esta medida tanto en la Cámara de Diputados como en la Administración Pública por medio de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), están obrando con cautela, tanta, que por momentos parecería demasiada.

Hace algunos años, uno de los abogados que primero se refirieron a la necesidad de legislar en materia deportiva fue el doctor Luis Recasens Siches, presidente de la Academia de Filosofía del Derecho de la Asociación Nacional de Abogados dijo que "los organizadores de la XIX Olimpiada celebrada en México en 1968... se encontraron con múltiples y variables problemas jurídicos, de derecho internacional, de derecho penal, de derecho constitucional, de derecho civil, de derecho administrativo y de otras ramas del derecho como el laboral; y decidieron con enorme acierto convocar a un Congreso Internacional de Derecho del Deporte; fue el primero celebrado en el mundo sobre esa materia [... y se celebró en la ciudad de México] del 26 al 30 de junio de 1968.

En una conferencia dictada sobre ese tema, el doctor Recasens afirmó también que "el deporte, en definitiva, es una fiesta de la juventud y es, asimismo, manifestación de un sentido democrático de la vida, sino más bien con un tono de compañerismo, de fraternidad." Acto seguido, el maestro se preguntaba:

*¿Y cuáles son los temas jurídicos relacionados con el deporte? Bueno, por lo pronto, su organización, tanto la nacional como la internacional. Se ha hablado también de elaborar una Declaración de Derechos y Deberes del Deportista. Un ejemplo típico de la necesidad de esta Declaración, señala el citado autor, es el hecho de que en algunos países, como Sudáfrica, se practique la discriminación racial, con la anuencia de no pocos deportistas. Esto dio lugar a un conflicto internacional que a punto estuvo de provocar la frustración de la XIX Olimpiada, cuando el Comité Olímpico Internacional en un error que no tardó en rectificar, extendió carta de invitación de participante a aquel país.

Luego, el maestro Recasens señalaba algunos temas que, posiblemente, debería incluir la legislación deportiva: la organización y el funcionamiento de las asociaciones nacionales (generalmente denominadas federaciones), de las apuestas (ya institucionalizadas o canalizadas de alguna manera con la creación de Pronósticos Deportivos, según nuestra opinión), la reglamentación separada del deporte profesional y el deporte amateur, la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física en los planes de estudio (que sólo es obligatoria como asignatura –que, por cierto, es necesario reestructurar, creemos- en la educación media y primaria)...*.²²

Por su parte, Rafael García Garza, presidente de la Academia Mexicana de Derecho del Deporte, señala que el artículo 3º de la Constitución, al establecer que la educación debe tender a desarrollar con armonía todas las facultades del ser humano, implícitamente se refiere tanto a las facultades intelectuales como a las físicas. 'Esta última idea da margen a una determinación, dentro del ámbito general de educación se considera al deporte como elemento fundamental'.

En opinión de este especialista, el derecho al deporte, en tanto que derecho natural del hombre, debe ser considerado entre los llamados "Derechos del Hombre". Acto seguido, nos informa que "el Derecho del Deporte persigue a través de la forma más sencilla de la convivencia entre los hombres, la práctica deportiva, la combinación regulada y propiciada por una legislación realista que lejos de ser imitativa de la actividad humana sea indicadora de mejores caminos y formas de comprensión. Además, el Derecho del Deporte

1. Persigue eliminar el egoísmo de los hombres por medio de una contienda deportiva unificando las diferencias en contraposición con las luchas que los dividen.
2. Tutela y propicia la integridad física del hombre, preparándolo para resistir los elementos naturales.
3. Asegura un mejor desarrollo intelectual en virtud de la realización de la práctica deportiva, propiciando hombres más ágiles física y mentalmente.
4. Persevera la salud que permite el desarrollo integral más armónico y completo de los hombres y en consecuencia propicia sociedades positivas y dinámicas.
5. Por último, el Derecho del Deporte asegura la integridad física como base de sustentación para el desarrollo integral del intelecto y la vida espiritual del hombre".²³

²² "Palabras pronunciadas por el Dr. Luis Recasens Siches, presidente de la Academia de Filosofía del Derecho de la Asociación Nacional de Abogados", México, 1968 (Documento sin más datos).

²³ Conferencia dictada por el señor licenciado Rafael García Garza, "En el acto de constitución de la Academia Mexicana de Derecho del Deporte." (Documento sin más datos)

Regresando a la idea anteriormente expresada, referente al Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte, el maestro emérito de la Facultad de Derecho de la UNAM, el doctor don Mario de la Cueva, en su ponencia titulada "El deporte como un derecho y un deber ético de la juventud, como una función social y como un deber jurídico de la sociedad y del Estado", expresó:

"A los niños y a los jóvenes, como lo quería Platón, se les debe inculcar el amor por el deporte como un deber ético, pues, para emplear los términos de la filosofía aristotélica –todas las cosas tienden a su perfección; algunas, como las plantas y los animales, por su naturaleza física; otras, el hombre, por medio de su razón, y si bien es verdad que los valores del espíritu son los más altos, ellos le imponen al hombre el deber de buscar la armonía perfecta en todas sus potencias, armonía que se alcanza en la acción deportiva

La acción deportiva debe practicarse con fuerza de intención; con amor, con elegancia de espíritu, como un deber que deriva de nuestro propio existir, entre el pensamiento noble y generoso, entre el querer ético y la acción.

De este brevísimo pero muy bello extracto de la ponencia del maestro De la Cueva podemos desentrañar claros conceptos filosóficos y odontológicos, llenos de intencionalidad idealista, pero paradójicamente prácticos.

De igual manera, pero en un sentido eminentemente jurídico, el doctor Jorge Carpizo, en ese entonces licenciado (1968), expresó en otra ponencia en el mismo foro internacional al que nos referimos al hablar del maestro De la Cueva, las siguientes ideas centrales:

- a) La educación debe ser armónica; se debe equilibrar la educación de tipo intelectual con la deportiva, se debe buscar el justo medio entre la energía del espíritu y la energía del cuerpo.

- b) La juventud tiene el derecho y el Estado está compelido a proporcionar educación deportiva. Especialmente en la primaria, secundaria y preparatoria, se debe otorgar mayor atención a la enseñanza de los deportes, la cual debe ser obligatoria.
- c) La educación moderna, enriquecida por el deporte, no debe perseguir sólo la salud física, sino la formación de la personalidad, e infundir el sentido social que la enseñanza de este siglo debe poseer

- d) El Estado tiene la obligación de fomentar los deportes, de crear los medios materiales para su realización: estadios, campos, gimnasios, preparar a los maestros deportivos, etcétera

- e) El deporte tiene una dimensión esencialmente social al fomentar, entre otras cosas: el acercamiento colectivo con el prójimo, la solidaridad, el sentimiento de semejanza, el mejor entendimiento entre los hombres, el repudio a los prejuicios sociales y la idea de la dignidad humana

- f) En México el artículo 3º. Constitucional admite en forma implícita el deporte como parte fundamental de la educación, pues sin él no se puede lograr el desarrollo armónico de las facultades humanas²⁴

Con fundamento en los anteriores razonamientos y en los datos históricos resumidos en el presente capítulo, consideramos que es indiscutible la necesidad de legislar en materia deportiva y, específicamente, incorporar al deporte en la legislación de la Universidad Nacional Autónoma de México, y obviamente, incluir un capítulo específico sobre el deporte universitario o estudiantil en la Ley Federal del Deporte.

²⁴ - Ponencia del doctor Jorge Carpizo *, en el Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte, celebrado en la ciudad de México en junio de 1968. Memoria de dicho Congreso publicada por la UNAM y el Comité Organizador de los Juegos de la XIX Olimpiada.

Finalmente, debemos hacer notar que el presente trabajo, tiene el propósito de elaborar una historia del deporte Universitario. Evidentemente se omitieron nombres, hechos y detalles, con excepción de aquellos que por su importancia debieron ser nombrados; sin embargo, la historia del deporte de la UNAM concede a cada uno de sus forjadores un lugar privilegiado, y se cometieron omisiones en cuanto a ciertos personajes, ha sido con el propósito de no desviarnos del objetivo original de esta obra.

CAPÍTULO 3

MARCO JURÍDICO

Nos corresponde en los siguientes incisos, referirnos a la legislación en materia del deporte Universitario enfocado al Derecho de la Seguridad Social, como sabemos y analizamos con anterioridad, para poder hablar de deportistas, debemos primero otorgarles los elementos necesarios, para el mejor desarrollo, tanto en el ámbito social, cultural, educativo, económico, laboral, por así mencionar algunas cuestiones.

3.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho del deporte, por lo que se refiere a las atribuciones del Estado se origina en los artículos: 3º, 73, 89 y 122 constitucionales. El artículo 3º fue reformado en tres ocasiones, en el año de 1993 y previamente había sufrido reformas por decretos publicados en el diario oficial de la federación con fechas: 13 de diciembre de 1934, 30 de diciembre de 1946 y 9 de junio de 1980, pero tales reformas no afectaron los pasajes relacionados con el deporte.

A su vez, los artículos 73 fracción XXV y 89 fracción I, también han sido objeto de reformas, pero en ninguno de estos casos se han visto alterados las facultades y atribuciones consignadas en el apartado del deporte.

En cuanto al artículo 122, que también ha sido reformado en diversas ocasiones, en su fracción IV faculta a la asamblea de representantes del Distrito Federal para legislar en materia de deporte en el ámbito local.

Dichos artículos los transcribimos a continuación:

"Art. 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación (primer párrafo). La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano (segundo párrafo). ...VIII El Congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los Estados y los municipios..."

Artículo 73, el Congreso tiene facultad: ...XXV para establecer, organizar y sostener en toda la república, escuelas rurales elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de las bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones..."

"Artículo 89, las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes: 1. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia..."

En su fracción IV, inciso g), el artículo 122 otorga a la asamblea de representantes del Distrito Federal, la atribución de legislar en el ámbito local, en lo relativo al fomento cultural, cívico y deportivo.

A nivel constitucional tenemos el fundamento legal, es decir la base, en la cual pretendemos sustentar o erigir nuestro tema de tesis, como podemos observar nuestra Carta Magna no se olvido tanto de legislar, como de otorgar facultades al Congreso en pro del deporte, como una forma de complementar la educación del individuo en sociedad, así como en otros ámbitos, ya que el deporte es considerado como un complemento para mantener mejor salud física y mental, independientemente de otras formas en que nos ayuda la práctica del mismo.

3.2. La Ley Federal del Trabajo

Esta ley fue reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de abril de 1970, de la misma derivan los artículos del capítulo X, de su título sexto referente a los trabajos especiales, tendientes a regular la situación laboral de los deportistas profesionales.

A continuación transcribimos los artículos de dicho título, por la relevancia que implica para nuestro tema de tesis:

"Artículo 292.- Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales tales como jugadores de fútbol, base-ball, frontón, box, luchadores y otros semejantes.

Artículo 293.- Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o, para la celebración de uno o varios eventos o funciones. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo determinado.

Si vencido el término o concluida la temporada no se estipula un nuevo término de duración u otra modalidad, y el trabajador continúa prestando sus servicios, la relación continuará por tiempo indeterminado.

Artículo 294.- El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.

Artículo 295.- Los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento.

Artículo 296.- La prima de transferencia de jugadores se sujetará a las normas siguientes:

- I. La empresa o club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas que la contengan.
- II. El monto de la prima se determinará por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club, y se tomarán en consideración la categoría de los eventos o funciones, la de los equipos, la del deportista profesional y su antigüedad en la empresa o club.
- III. La participación del deportista profesional en la prima será de un veinticinco por ciento, por lo menos. Si el porcentaje fijado es inferior al cincuenta por ciento, se aumentará a un cinco por ciento por lo menos.

Artículo 297.- No es violatorio del principio de igualdad de salarios, la disposición que estipule salarios distintos para trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones de los equipos o de los equipos o de los jugadores.

Artículo 298.- Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I. Someterse a la disciplina de la empresa o club.
- II. Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y a la hora señalada por la empresa o club y concentrarse para los eventos o funciones.
- III. Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club; y

- IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes.

Artículo 299.- Queda prohibido a los deportistas profesionales, todo maltrato de palabra o de obra a los jueces o árbitros de los eventos, a sus compañeros y a los jugadores contrincantes.

En los deportes que implican una contienda personal, los contendientes deberán abstenerse de todo acto prohibido por los reglamentos.

Artículo 300.- Son obligaciones especiales los patrones:

- I. Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos; y
- II. Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del art. 71.

Artículo 301.- Queda prohibido a los patrones exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida.

Artículo 302.- Las sanciones a los deportistas profesionales se aplicarán de conformidad con los reglamentos a que se refiere el artículo 298, fracción IV.²⁵

Artículo 303.- Son causas especiales de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo:

²⁵ El párrafo en cuestión dice: "Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento. Por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo...", se refiere a los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los diversos deportes.

- I. La indisciplina grave o las faltas repetidas de indisciplina; y
- II. La pérdida de facultades."

Con relación a la práctica y regulación del deporte universitario, se encuentra en el acuerdo de creación del consejo nacional para el desarrollo del deporte en la educación media superior, en el consejo nacional del deporte estudiantil y la ley de estímulo y fomento del deporte, (ahora Ley General del Deporte). El Consejo Nacional del Deporte, como órgano rector del deporte no profesional.

Es evidente que el título sexto, de los trabajos especiales en específico referente a los deportistas profesionales, no puede ser aplicado a nuestro tema de tesis, en virtud de que el deporte Universitario no se realiza con el afán de lucro, que es una de las circunstancias o de los requisitos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan al deporte para poder dar un estímulo o pago por los servicios prestados, sin embargo estos preceptos son de mucha ayuda porque son el ejemplo que ha servido a la regulación del deporte, por ello es necesario tomarlos en cuenta para obtener un mejor resultado en nuestra propuesta del siguiente capítulo.

3.3. La Legislación educativa en cuanto al deporte.

Antes de dar inicio a los siguientes incisos, es necesario dar una justificación, del porque hacemos hincapié de la legislación educativa del deporte; como mencionamos anteriormente, nosotros no lo vemos como una actividad física llamada trabajo, puesto que al hablar de deporte a nivel superior, lo estamos ubicando como un complemento de la conservación de la salud, mejoramiento de vida o bienestar social, al enmarcarlo dentro de la Seguridad Social; por lo

cual partiendo de nuestro artículo tercero Constitucional fijamos su base jurídica.

3.3.1. La Ley general de Educación

Dicha Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, de la cual vamos a resaltar solo

"Artículo 1º.- Esta ley regula la educación que imparten el Estado-Federación, entidades federativas y municipios.-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social...

Artículo 7º.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

...

IX. Estimular la educación física y la práctica del deporte:

...

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

XII. Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal. Las relaciones de orden cultural con otros países e intervenir

en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, y...

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refieren los artículos 12 y 13, corresponden a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

...

IX. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones...²⁶

En base a lo estipulado por la Ley General de Educación, nos marca claramente las obligaciones que tiene tanto el Ejecutivo Federal, como la SEP y los organismos creados, encargados de la educación física y práctica del deporte, para obtener mejores resultados.

3.3.2. Ley de Estímulo y Fomento del deporte

En esta ley se introducen cuatro importantes rubros para el ejercicio y práctica deportiva:

- a) "El deporte popular que se considera como el conjunto de actividades físicas que practican los grandes núcleos de la población, según la capacidad e interés de los individuos, normada convencionalmente y sin que se requiera para su práctica, equipos e instalaciones especializados, y su finalidad es el empleo creativo del tiempo libre, el mantenimiento de la salud y el fomento al hábito cotidiano

de la actividad física que contribuye a elevar el nivel y calidad de vida.

- b) El deporte estudiantil que es la actividad física que se realiza en los distintos grados y niveles del sistema educativo nacional, con el propósito de contribuir a la formación y desarrollo integral del estudiante.
- c) El deporte federado que se práctica con propósito de clasificación de calidad dentro de los organismos deportivos de la federación de deporte, conforme a sus estatutos y reglamentos.
- d) El deporte de alto rendimiento. Que constituye la actividad de excelencia del deporte federado y que se lleva a cabo en competencias de alto nivel, o campeonatos nacionales e internacionales.²⁷

Se establece que los individuos en forma personal o agrupador, podrán fomentar Organismos deportivos con o sin personalidad jurídica, los cuales deberán registrar ante la autoridad competente para su integración al sistema nacional del deporte, con lo cual estarán en posibilidad de obtener facilidades y apoyos que otorgue el ejecutivo Federal

Para efectos competitivos, se reconoce como organismos deportivos a los clubes, ligas, asociaciones y federaciones de cada deporte.

²⁶ Marco Jurídico del Deporte Mexicano, "Ley General de Educación", Op. Cit. Págs. 69 y 70.

²⁷ Ibidem, Págs. 88 y 89

A continuación nos permitimos transcribir la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte, por considerarlo importante, debido a que no es muy común dentro de nuestro plan educativo superior dar a conocer con profundidad estos temas, también porque es fundamental ir comentando los cambios sufridos con la entrada de la nueva ley, ahora llamada Ley General del Deporte;²⁸ donde hace modificaciones que vinieron a complementar o mejorar los artículos anteriores, aunque se sigan teniendo todavía algunas lagunas en la ley, en las organizaciones deportivas o en sus dirigentes; las cuales pretendemos subsanar en la propuesta de este tema de tesis, en cuanto a la Seguridad Social que todavía no se ha llegado a lograr como tal vez quisiéramos.

"LEY DE ESTÍMULO Y FOMENTO DEL DEPORTE"²⁹

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer el Sistema Nacional del Deporte, así como las bases para su funcionamiento.

Artículo 2. El Sistema Nacional del Deporte está constituido por el conjunto de acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el país.

Artículo 3.³⁰ La participación en el Sistema Nacional del Deporte es obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Los

²⁸ Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 8 de junio de 2000, fue abrogada la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte.

²⁹ Marco Jurídico del Deporte Mexicano, "Ley de Estimulo y Fomento del Deporte", Op. Cit. Págs. 90 a 106.

Estados, Municipios y el Distrito Federal podrán coordinarse dentro del Sistema en los términos de esta Ley.

Los sectores social y privado podrán participar en el Sistema conforme a lo previsto en este ordenamiento.

Artículo 4. En el marco del Sistema Nacional del Deporte se realizarán las siguientes funciones:

- I. Proponer. Formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y el desarrollo del deporte a nivel nacional:
- II. Establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación en materia deportiva, entre el Ejecutivo Federal, el Distrito Federal y los gobiernos de los estados, así como entre éstos y sus municipios:
- III. Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la Fracción I. Estableciendo los procedimientos para ello:
- IV. Promover una mayor conjunción de esfuerzos en materia deportiva con los sectores social y privado.
- V. Formular el Programa Nacional del Deporte y llevar a cabo las acciones que se deriven del mismo; y

³⁰ Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Julio de 1994 fue agregada en el segundo párrafo de este artículo la referencia al Distrito Federal.

- VI. Determinar los requerimientos del deporte nacional, así como planear y programar los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social.
- VII. Formular programas tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con discapacidad.

Artículo 5.³¹ La actividad deportiva de orden profesional no queda comprendida dentro del Sistema Nacional del Deporte. Sin embargo, podrán inscribirse en el Sistema los deportistas profesionales que deseen participar en competencias internacionales que involucren oficialmente la representación nacional, así como en las nacionales de carácter preparatorio, selectivo y eliminatorio para obtener dicha representación, debiendo cumplir con las disposiciones reglamentarias para dichas competencias.

No se considerarán para efectos del Sistema Nacional del Deporte las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con ánimo de lucro.

Artículo 6.³² La institución competente del Ejecutivo Federal en materia deportiva es la Comisión Nacional del Deporte, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del cual, aquél ejercerá las facultades que le otorga la presente ley, salvo aquellas que le sean atribuidas expresamente a la propia Secretaría o a otras dependencias de la administración pública federal por las disposiciones legales.

³¹ Modificado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de julio de 1994. En su versión anterior decía: "La actividad deportiva de orden profesional no queda comprendida dentro del Sistema Nacional del Deporte".

³² "Conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, no se considerarán para efectos del Sistema Nacional del Deporte, las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con ánimo de lucro".

La Institución competente del Ejecutivo Federal, de conformidad con las normas y reglas de competición que expidan los organismos deportivos internacionales, dará a conocer las normas generales de la participación oficial del país en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos y Juegos Universitarios y será el conducto para difundirlas a los integrantes del Sistema del Deporte.

La institución competente del Ejecutivo Federal gestionará ante las autoridades fiscales que los donativos hechos por los sectores social y privado y personas físicas o morales a la Federación, al Distrito Federal, así como a los estados y municipios, que se apliquen en beneficio de la cultura física o del deporte sean deducibles de los ingresos acumulables para la determinación de las contribuciones que, en su caso, corresponda pagar a los donadores.

Para el cumplimiento de las atribuciones que a la institución competente del Ejecutivo Federal otorga esta Ley, se expedirán las normas y demás disposiciones necesarias.

Artículo 7. El Ejecutivo Federal tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar el Sistema Nacional del Deporte:
- II. Ser el órgano rector para la ejecución de la política deportiva nacional:
- III. Llevar y mantener actualizado el Registro del Sistema Nacional del Deporte, y
- IV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y las que se requieran para el mejor desarrollo del deporte nacional.

Artículo 8. La Federación, el Distrito Federal, así como los Estados y los municipios, dentro del marco del Sistema Nacional del Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la práctica de los deportes, el desarrollo de la infraestructura deportiva y su equipamiento y la realización de competencias.

Capítulo II

De la participación de los Estados, Municipios y del Distrito Federal en el Sistema Nacional del Deporte³³

Artículo 9.³⁴ Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte conforme a la planeación nacional, el Ejecutivo Federal promoverá la coordinación de los estados, municipios y del Distrito Federal a efecto de que participen en el Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 10.³⁵ Los gobiernos de los estados, sus municipios y del Distrito Federal podrán adherirse al Sistema Nacional del Deporte, para la consecución de los fines siguientes:

- I. Planear y programar en el marco del Sistema Nacional del Deporte las actividades deportivas en el ámbito estatal y municipal y del Distrito Federal;
- II. Determinar las necesidades estatales, municipales y del Distrito Federal en materia deportiva y los medios para satisfacerlas:

³³ La denominación de este Capítulo fue modificada por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1994. Anteriormente decía: "De la participación de los Estados y Municipios en el Sistema Nacional del Deporte".

³⁴ Modificado por el decreto del 28 de julio de 1994. En su versión original decía: "Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte conforme a la planeación nacional, el Ejecutivo Federal promoverá la coordinación con los estados y municipios a efecto de que participen en el Sistema Nacional del Deporte". Ser agregó la referencia al Distrito Federal.

- III. Elaborar sus programas estatales de acuerdo con el Programa Nacional del Deporte:

- IV. Otorgar estímulos y apoyos para el desarrollo de las actividades deportivas en los estados, municipios y del Distrito Federal, y promover a los organismos locales que desarrollen actividades deportivas y estímulos incorporados al Sistema Nacional del Deporte, y

- V. Prever que las personas con discapacidad tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades deportivas.

Artículo 11.³⁶ La incorporación de las entidades federativas al Sistema Nacional del Deporte se realizará por conducto de la institución competente, mediante la celebración de los convenios de coordinación respectivos.

Capítulo III
Del a Participación de los Sectores
Social y Privado en el Sistema
Nacional del Deporte

Artículo 12.³⁷ El Ejecutivo Federal promoverá la participación de los sectores social y privado, así como de los organismos que realicen actividades deportivas, con el fin de integrarlos al Sistema Nacional del Deporte, mediante convenios de concertación que a efecto se celebren.

³⁵ Mediante el decreto del 28 de julio de 1994 se agregó en el primer párrafo la referencia al Distrito Federal, así como en las fracciones I, II y IV, además de que se incorporó una fracción V.

³⁶ Modificado por el decreto del 28 de julio de 1994. Además decía "La incorporación de las entidades federativas al Sistema Nacional del Deporte se realizará por conducto de la Secretaría de Educación Pública, mediante la celebración de los convenios de coordinación respectivos".

Los deportistas con discapacidad no serán objeto de discriminación, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad física o mental.

Artículo 13. Los convenios a que se refiere el artículo anterior, deberán prever:

- I. La forma en que desarrollarán las actividades deportivas que realicen dentro del Sistema Nacional del Deporte:
- II. Los apoyos que, en su caso les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte, comprendiendo las actividades científicas y técnicas que se relacionen con el mismo, y
- III. Las acciones y recursos que aporten para la promoción y fomento del deporte.

Artículo 14. También podrán formar parte del Sistema Nacional del Deporte, los deportistas que en lo individual se adhieran al mismo en los términos que señale el reglamento de esta ley.

Capítulo IV
De la Participación de los Deportistas y
Las Agrupaciones Deportivas en el Sistema
Nacional del Deporte

Artículo 15. Las personas físicas que realicen actividades deportivas podrán participar en el Sistema Nacional del Deporte en lo individual o mediante agrupaciones deportivas.

Artículo 16. Los deportistas que individualmente participen en el Sistema Nacional del Deporte deberán:

³⁷ Por el decreto del 28 de julio de 1994 fue agregado el segundo párrafo.

- I. Inscribirse en el Registro del Sistema Nacional del Deporte, y
- II. Conducir sus actividades deportivas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, así como los demás ordenamientos emitidos en materia deportiva.

Artículo 17. Los deportistas podrán participar en el Sistema Nacional del Deporte mediante agrupaciones deportivas.

Los individuos, las personas morales o agrupaciones de personas físicas podrán formar libremente organismos deportivos que deberán registrar ante las autoridades competentes, a fin de ser integrados al Sistema Nacional o Estatal del Deporte para poder obtener las facilidades de apoyos, que en materia del deporte otorgue el Ejecutivo Federal.

Para efectos de esta Ley se considerará organización deportiva toda agrupación de personas físicas que cuente o no con personalidad jurídica, conformada con el propósito de practicar algún deporte.

Se reconocen como organismos deportivos para competencia:

- I. Equipos y clubes:³⁸
- II. Ligas:
- III. Asociaciones, y
- IV. Federaciones de cada deporte.

³⁸ Esta fracción fue adicionada por el decreto del 28 de julio de 1994. Anteriormente decía: "Clubes". Se agregó la referencia a los equipos.

Dentro del Sistema Nacional del Deporte las organizaciones deportivas serán la máxima instancia técnica del Deporte Federado de su especialidad deportiva.

Artículo 18. Para formar parte del Sistema Nacional del Deporte las organizaciones deportivas deberán, además de satisfacer los requisitos que para su admisión establezca el reglamento de esta Ley, realizar lo siguiente:

- I. Adecuar sus estatutos y reglamentos a efecto de establecer los derechos y obligaciones de sus miembros conforme a las bases que para tal efecto determine el órgano a que se refiere el Artículo 8º:
- II. Prever en los mismos el arbitraje del órgano en los casos en que lo señale el reglamento de esta Ley y sus propios estatutos lo determinen.

Artículo 19. Se considerarán parte del Sistema Nacional del Deporte, las organizaciones deportivas que pertenezcan a Asociaciones Estatales, Nacionales o Federaciones que ya estén integradas al mismo.

Capítulo V

Del Deporte Nacional del Deporte

Artículo 20. El Programa Nacional del Deporte será formulado por el Ejecutivo Federal, y tendrá el carácter de instrumento rector de las actividades deportivas del Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 21.³⁹ El Programa Nacional del Deporte deberá formularse de acuerdo a las siguientes prioridades:

- I. Deporte Popular;
- II. Deporte Estudiantil;
- III. Deporte Federado, y
- IV. Deporte de Alto Rendimiento;
- V. Preparación de entrenadores deportivos;
- VI. Instalaciones deportivas;
- VII. Talentos deportivos, y
- VIII. Deportes autóctonos, tradicionales para personas con discapacidad y en la senectud.

Artículo 22.⁴⁰ El Programa Nacional del Deporte determinará los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación que corresponda al Gobierno Federal, el Distrito Federal, los gobiernos estatales, los municipios y los sectores social y privado que participen dentro del Sistema Nacional del Deporte, y conforme a las disposiciones de esta Ley, en los reglamentos de la misma, así como de su deporte o especialidad.

Artículo 23. Los deportistas, relacionados de cualquier forma con el deporte, individual u organizaciones, podrán participar dentro del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en la elaboración del Programa Nacional del Deporte,

³⁹ En la versión anterior al 28 de julio de 1994 no existían las fracciones V, VI, y VII.

⁴⁰ El decreto del 28 de julio de 1994 vino a añadir la referencia al Distrito Federal.

y conforme a las disposiciones de esta Ley, en los reglamentos de la misma, así como de su deporte o especialidad.

Tratándose de reglamentos se establece la iniciativa del deportista, como un método de participación directa de los individuos relacionados con el deporte, para proponer la elaboración, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos o disposiciones reglamentarias de carácter deportivo.

El ejercicio de la iniciativa del deportista, se substanciará de acuerdo con la convocatoria que al efecto expida el Ejecutivo Federal, por conducto del órgano desconcentrado a que se refiere esta Ley, en los términos del reglamento de la misma.

Capítulo VI

Del Registro del Sistema Nacional del Deporte

Artículo 24. Como instrumento del Sistema Nacional del Deporte se crea un Registro Nacional del Deporte que comprenderá las inscripciones relativas a los deportistas y las organizaciones deportivas, así como las instalaciones para la práctica del deporte y los eventos deportivos que determine el reglamento de esta Ley.

Artículo 25. Los requisitos a que se sujetará la inscripción en el Registro Nacional del Deporte, así como lineamientos para integración y funcionamiento serán determinados en el reglamento de esta Ley.

Artículo 26. La inscripción en el Registro Nacional del Deporte será condición para gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen en el marco del Sistema Nacional del Deporte.

Capítulo VII
De los Fomentos y Estímulos al Deporte

Artículo 27.⁴¹ Dentro del Sistema Nacional del Deporte, los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- I. Practicar el deporte de su elección;
- II. Asociarse para la práctica del deporte y, en su caso para la defensa de sus derechos;
- III. Usar las instalaciones destinadas para la práctica del deporte apegándose a la normalidad correspondiente;
- IV. Recibir asistencia y entrenamiento deportivo;
- V. Recibir atención y servicios médicos, cuando lo requieran en la práctica de un deporte, durante competencias oficiales;
- VI. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios u oficiales;
- VII. Representar a su club, asociación, federación, localidad o al país en competencias nacionales o internacionales;
- VIII. Participar en las consultas públicas a que se convoque para la elaboración del Programa Nacional del Deporte, así como de los programas y reglamentos deportivos de su especialidad;

⁴¹ El decreto del 28 de julio de 1994 incorporó una fracción XII e hizo que la antigua XII pasará a ser la XIII en la versión vigente.

- IX. Ejercer su derecho de voto, en el seno de la asociación u organización a la que pertenezca así como desempeñar cargos directivos o de representación;
- X. Obtener de las autoridades el registro, reconocimiento y autorización, en su caso, que los acredite como deportista;
- XI. Recibir toda clase de becas, estímulos, premios, reconocimientos y recompensas de cualquier índolo, y
- XII. El deportista con discapacidad dispondrá de los espacios adecuados para el pleno desarrollo de sus actividades;
- XIII. Los demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.

Artículo 28. En el marco del Sistema Nacional del Deporte se otorgarán los estímulos y apoyos a que se refiere este capítulo.

Artículo 29. Las personas físicas y morales, así como las agrupaciones que hubieren contribuido al desarrollo del deporte nacional podrán obtener reconocimiento, así como, en su caso estímulos en dinero o en especie.

Artículo 30: Las personas físicas o morales, así como las agrupaciones que realicen actividades destinadas al impulso del deporte nacional, podrán gozar de los apoyos que se otorguen dentro del Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 31. Los apoyos podrán consistir en:

- I. Dinero o especie;

- II. Capacitación;
- III. Asesoría;
- IV. Asistencia, y
- V. Gestoría.

Artículo 32.⁴² Los apoyos se otorgarán conforme a las bases que establezca el Ejecutivo Federal, por conducto de la Institución competente.

Artículo 33. Los procedimientos para el otorgamiento de estímulos y apoyos se establecerán en el reglamento de la Ley.

Artículo 34. El otorgamiento y el goce de los beneficios a que se refiere este capítulo estarán sujetos al cumplimiento de esta Ley, de las disposiciones que conforme a ella se dicten, así como a los términos y condiciones en que sean autorizados.

Artículo 35.⁴³ El Ejecutivo Federal en el marco del Sistema Nacional del Deporte promoverá las acciones necesarias para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la enseñanza y práctica del deporte, de la medicina y ciencias aplicadas, de la medicina y ciencias aplicadas al deporte.

⁴² Modificado por el decreto del 28 de julio de 1994. En su versión original decía: "Los apoyos se otorgarán conforme a las bases que establezca el Ejecutivo Federal, por conducto del órgano a que se refiere el artículo 8º. De esta Ley".

⁴³ Modificado por el decreto del 28 de julio de 1994. Antes sólo un párrafo que decía: "El Ejecutivo Federal promoverá las acciones necesarias para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la enseñanza y práctica del deporte". Se agregó el segundo párrafo.

Los planes de capacitación deberán incluir programas tendientes a fomentar la enseñanza del deporte a personas con discapacidad, así como la práctica del deporte por parte de las mismas.

Artículo 36.⁴⁴ Se declara de interés social la construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas que permitan atender adecuadamente las demandas que requieran el desarrollo del deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado.

En las instalaciones deportivas se deberán contemplar las adecuaciones necesarias para el libre acceso y desarrollo de las personas con discapacidad.

Artículo 37. El Ejecutivo Federal promoverá la constitución del Fondo Nacional del Deporte, con la participación de los sectores social y privado para apoyar el desarrollo deportivo del país.

Capítulo VIII

Delas Sanciones Administrativas y Recursos en el Deporte

Artículo 38.⁴⁵ La aplicación de sanciones por infracciones a esta Ley, a sus reglamentos y las disposiciones legales correspondientes corresponde a:

- I. A la autoridad deportiva que designe el Ejecutivo Federal;
- II. A las autoridades deportivas del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de su competencia;

⁴⁴ Este artículo se encuentra en el mismo caso que el precedente.

⁴⁵ El decreto del 28 de julio de 1994 agregó en la fracción II la referencia al Distrito Federal.

- III. A los organismo deportivo, Confederación Deportiva Mexicana, Federaciones, Asociaciones y ligas registradas, en el ámbito que les corresponda, y
- IV. A los directivos, jueces, árbitros, y organizadores de las competencias deportivas con relación a los reglamentos deportivos.

Artículo 39. Las infracciones que se cometan a esta Ley, a sus reglamentos y a los reglamentos deportivos, se les aplicarán las sanciones siguientes:

a) *Organismos deportivos:*

- I. Amonestación privada o pública.
- II. Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos.
- III. Suspensión temporal o definitiva en el uso de instalaciones deportivas oficiales.

b) *Directivos en el deporte:*

- I. Amonestación privada o pública.
- II. Suspensión temporal.
- III. Desconocimiento.

c) *Deportistas:*

- I. Amonestación privada o pública.

- II. Suspensión temporal o definitiva de su registro.

d) *Técnicos:*

- I. Amonestación privada o pública
- II. Suspensión temporal o definitiva de su registro.

d) *Árbitros y juecos:*

- I. Amonestación privada o pública
- II. Suspensión temporal o definitiva de su registro.

Artículo 40. Contra las resoluciones de las autoridades y organismos deportivos que impongan sanciones procederá el recurso de reconsideración ante quien lo emitió, a fin de que revoque, confirme o modifique la resolución, sin perjuicio de entablar el recurso de inconformidad que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 41. Las resoluciones que impongan sanciones, agotada la reconsideración, podrán impugnarse por el recurso por el recurso de inconformidad que se tramitará ante la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

Artículo 42. El Ejecutivo Federal expedirá el reglamento que nomará la aplicación y procedimientos de las sanciones y recursos establecidos en esta Ley.

Capítulo IX
De la Comisión de Apelación y

Arbitraje del Deporte⁴⁶

Artículo 43. La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender y resolver administrativamente las inconformidades que los miembros del Sistema Nacional del Deporte presenten en contra de las sanciones que apliquen las autoridades deportivas:
- II. Intervenir como árbitro o amigable componedor, de conformidad con los compromisos respectivos para dirimir la controversia que se susciten o puedan suscitarse como consecuencias de la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas y entre los deportistas o demás participantes en éstas, independientemente de que las partes pertenezcan o no al Sistema Nacional del Deporte: y
- III. Las demás que establezcan las normas reglamentarias.

Artículo 44.⁴⁷ La Comisión de apelación y Arbitraje del Deporte tendrá plena autonomía para dictar sus resoluciones.

La Comisión tomará sus resoluciones por mayoría de votos, debiéndose encontrar presente el Presidente de la Comisión y los cuatro Titulares o sus respectivos suplentes. En caso de ausencia de aquél, asumirá sus funciones temporalmente alguno de los integrantes Titulares: en caso de que la ausencia del Presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará a otra persona para que concluya el período respectivo.

⁴⁶ El reglamento de esta Comisión se incluye en el inciso 8 del presente apartado.

⁴⁷ Este artículo fue agregado por el decreto del 28 de julio de 1994.

Artículo 45.⁴⁸ El titular del Ejecutivo Federal designará y removerá al Presidente de la Comisión y, a propuesta del Consejo del Sistema Nacional del Deporte, a los cuatro miembros restantes y a sus suplentes, debiendo considerarse para tales propuestas la opinión de los organismos deportivos y deportistas nacionales. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con conocimientos en los ámbitos jurídicos y deportivo, así como reconocido prestigio y calidad moral.

El presidente de la Comisión durará seis años en su cargo, pudiendo ser ratificado por un período más. Los otros miembros de la Comisión durarán en su cargo tres años y no podrán ser designados para formar parte de la Comisión para dos períodos consecutivos.

El Ejecutivo Federal expedirá las normas reglamentarias necesarias, para la integración y funcionamiento de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

Transitorio

IV. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Federación*.

México, D.F., a 11 de julio de 1994.- Diputado Miguel González Avelar, Presidente.- Senador Ricardo Monreal Ávila, Presidente.- Diputado Magali Achach Solís, Secretario.- Senador Antonio Melgar Aranda, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida

⁴⁸ Este artículo fue agregado por el decreto del 28 de julio de 1994.

publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Jorge Carpizo.- Rúbrica.”

3.4 Ley del Seguro Social⁴⁹

Uno de los ordenamientos más relevantes para la Seguridad Social que pretendemos dar a los deportistas Universitarios es nuestra Ley del Seguro Social, en la cual haremos referencia única y exclusivamente a los artículos relacionados con el tema.

A grandes rasgos mencionaremos que dicha ley fue creada con el objeto de otorgarles el seguro social a los derechohabientes del IMSS, así en su artículo segundo nos dice la finalidad de la Seguridad Social, y en sus primeros doce artículos se refiere a que el seguro social comprenderá el seguro obligatorio y el voluntario; asimismo que cubre los seguros de riesgos de trabajo, maternidad, cesantía en edad avanzada, jubilaciones y pensiones, por así mencionar algunos. También en los subsecuentes artículos explica la forma de inscripción al Seguro Social, prestaciones en dinero y en especie de acuerdo al seguro que se cubra; por así mencionar algunas cuestiones.

“Artículo 234. Las prestaciones sociales serán proporcionadas mediante programas de:

⁴⁹ Esta Ley se modificó el 21 de diciembre de 1995, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación. Una nueva ley del Seguro Social misma que entró en vigor a partir del 1º de julio de 1997. En la nueva Ley, el artículo citado corresponde a la secc. Segunda, art. 210, fr. IV.

- IV. Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas y, en general, de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre.”

Nuestra Máxima Casa de Estudios no se ha olvidado de sus estudiantes en cuanto a la Seguridad Social, independientemente de que existan lagunas en la ley del Seguro Social, debemos mencionar que una de las herramientas con que cuentan los estudiantes, es con un seguro facultativo, el cual es de mucha ayuda para ellos, aunque por su andar estudiantil se encuentren con muchos obstáculos que en ocasiones es imposible ayudarlos más de lo que se hace, ya que por la Autonomía tal vez con la que nos regimos, no contamos con el presupuesto necesario para solventar estas contingencias. Más que nada a esta situación va enfocado nuestro trabajo.

3.4.1 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.⁵⁰

En virtud de que la presente tesis va dirigida a mejorar la Seguridad Social de los Universitarios, debemos aclarar nuevamente, que esta incluye no solamente a los estudiantes; sino al personal académico, como son los entrenadores; es necesario hablar de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado, por ser la que rige en cuanto a la Seguridad Social.

“Artículo 2º.- La seguridad social de los trabajadores corresponde:

- I. El régimen obligatorio; y
- II. El régimen voluntario.

Artículo 3º. Se establecen con carácter obligatorio los siguientes seguros, prestaciones y servicios:

...XIX. Promociones culturales, de preparación técnica. Formato deportivo y recreación.

Artículo 140. El Instituto proporcionará servicios culturales, mediante programas culturales, recreativos y deportivos, que tiendan a cuidar y fortalecer la salud

Mental e integración y social del trabajador, y su desarrollo futuro, contando con la cooperación y el apoyo de los trabajadores.

Artículo 141. Para los fines antes enunciados, el Instituto ofrecerá los siguientes servicios:

V. Campos e instalaciones deportivas para el fomento deportivo."

3.4.2 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.⁵¹

"Artículo 31. Durante las horas de jornada legal, los trabajadores tendrán obligación de desarrollar las actividades cívicas y deportivas que fueren compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud, cuando así lo disponga el titular de la dependencia respectiva."

Como podemos observar en esta ley relativa al trabajo que prestan los trabajadores al servicio del Estado, también nos remite a la obligación de practicar el deporte. Independientemente de que a los entrenadores

⁵⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1983, p. 147.

⁵¹ Publica en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1963, P. 151.

Universitarios les sea aplicable dicha ley en cuanto a la actividad que realizan, es por ello que hemos sido breves al comentarla, porque nuestra tesis no va tan enfocada a su labor.

3.5 Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública⁵²

No es nuestra intención cansar al lector, pero si es necesario recalcar la importancia de toda la legislación que tiene relación con el deporte Universitario, como podemos observar es bastante, por esta situación tratamos de ser lo más concretos, a la vez omitimos comentarios, porque estos serán materia del siguiente capítulo.

"Artículo 1º.- La Secretaría de Educación Pública, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación y demás leyes, así como también los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 2º.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la secretaría de Educación Pública contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

Órganos Desconcentrados:

Comisión Nacional del Deporte

Artículo 5º.- Son facultades indelegables del Secretario las siguientes:

⁵² Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de marzo de 1994. En el inciso R) del apartado I (pág. 45) de esta compilación se mencionan antecedentes importantes de este Reglamento.

XIX. Coordinar a las entidades paraestatales del sector de la Secretaría y agruparlas en subsectores cuando así convenga para facilitar y dar congruencia a su funcionamiento...

Artículo 16.- Corresponde a la coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Secretario en las acciones de coordinación de las entidades paraestatales agrupadas en el sector a cargo de la Secretaría, así como también en las de los órganos desconcentrados adscritos directamente al propio Secretario.

Artículo 37.- Corresponde a la Dirección General de Educación Física en el Distrito Federal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios de educación física a cargo de la Secretaría en el Distrito Federal:
- II. Aplicar las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos o instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación física que formulen las unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- III. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el diseño de contenidos educativos, materiales y auxiliares didácticos, para la elaboración de programas de radio y televisión, en apoyo a las actividades deportivas escolares:
- IV. Realizar investigaciones en coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales en materia de medicina del

deporte, así como también para el desarrollo de métodos y materiales educativos que impulsen la educación física que se imparte en los planteles de la Secretaría:

- V. Propiciar, con la intervención de las unidades administrativas y Dependencia competentes del Ejecutivo Federal, el intercambio con otros países relacionados con métodos de enseñanza, materiales educativos, profesores e instructores en materia de educación física escolar.
- VI. Promover y organizar competencias deportivas escolares con carácter impersonal, interestatal y nacional, y
- VII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Nacional del Deporte a fin de que los educandos detectados con potencialidad para la práctica deportiva, reciban el apoyo y los estímulos necesarios para impulsar sus habilidades deportivas.”

3.6 Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.

Nuevamente nos permitimos transcribir en este caso el reglamento al rubro indicado, porque como se mencionó, la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte se abrogó, y su ley reglamentaria como consecuencia también; pero en virtud de que a la fecha no se ha publicado el nuevo reglamento, vamos a hacer mención del anterior.

Capítulo I
Disposiciones Generales

“Art. 1. Las disposiciones de este Reglamento tiene por objeto establecer las bases para la integración del Sistema Nacional del Deporte, así como regular su funcionamiento.

Art. 2. La Comisión Nacional del Deporte, es la Institución competente a través de la cual el Ejecutivo Federal ejercerá sus atribuciones respecto del Sistema Nacional del Deporte, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.

Art. 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Ley.-	La Ley de Estímulo y Fomento del Deporte:
Reglamento.-	El presente Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte:
Secretaría.-	La Secretaría de Educación Pública:
Sistema.-	El Sistema Nacional del Deporte:
Programa.-	El Programa Nacional del Deporte, y
Registro.-	El Registro del Sistema Nacional del Deporte.

Art. 4. Para los efectos de la aplicación de la Ley y su Reglamento, se entiende por:

DEPORTE.- Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales;

ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES.- Aquellas que se realizan fuera de los horarios escolares y que tienen como propósito la participación deportiva con fines competitivos o recreativos;

ORGANISMO DEPORTIVO.- La persona moral o la agrupación de personas físicas inscritas en el registro cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro;

EQUIPO.- El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.

Club.- La unión de deportistas o equipos de disciplina individuales o de conjunto, organizados para la práctica de competencias deportivas;

LIGA.- El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas a nivel municipal en los Estados o delegacional en el Distrito Federal;

ASOCIACIÓN DEPORTIVA.- El organismo deportivo que agrupa a Ligas o Clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva en cada Entidad Federativa, y les representa ante la Comisión Nacional del Deporte y demás autoridades deportivas;

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL.- El organismo deportivo nacional integrado por las asociaciones estatales, regionales o filiales de la misma disciplina deportiva, que expide normas y vigila la observancia del reglamento de su especialidad. Se integra a la Confederación Deportiva Mexicana y en su caso a la Federación Internacional de ese deporte;

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA MEXICANA.- La asociación civil que mediante la afiliación y reconocimiento a las federaciones deportivas nacionales, coadyuva al desarrollo del Deporte Federado a través de la expedición de normas, supervisión de acciones y representación de los organismos deportivos que la integran;

COMITÉ OLÍMPICO MEXICANO.- La asociación civil reconocida por el Comité Olímpico Internacional que tiene el deber de velar por el desarrollo y protección del deporte y movimiento olímpico. Representa en la República Mexicana al Comité Olímpico Internacional;

FEDERACIÓN DEPORTIVA INTERNACIONAL.- El organismo internacional que establece mundialmente el reglamento de una modalidad deportiva y vigila su cumplimiento a través de las federaciones nacionales de la misma disciplina a ella;

CONSEJO DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE.- El marco de participación concertada de los organismos, entidades e instituciones deportivas de los sectores público, social y privado que intervienen en el Sistema;

TÉCNICO DEL DEPORTE.- La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas, y

METODÓLOGO.- El Técnico a cargo de aplicar, de manera sistematizada, los procedimientos científicos para el entrenamiento del deportista.

Capítulo II Del Sistema Nacional del Deporte

Art. 5. Los convenios de concertación a que hace referencia el artículo 12 de la Ley, se celebrarán con la Secretaría de Educación Pública a través de la Comisión Nacional del Deporte.

Art. 6. En su carácter de institución competente, la Comisión Nacional del Deporte funcionará orgánicamente para impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el país. En consecuencia tiene a su cargo promover la participación de los sectores social y privado en el Sistema Nacional del Deporte.

La Comisión Nacional del Deporte queda facultada para dictar las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias a efecto de aplicar adecuadamente la Ley y sus reglamentos.

Art. 7. El sistema estará integrado por:

- I. El Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Deporte:
- II. Los organismos deportivos de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal:
- III. Los organismos deportivos de gobiernos de los estados y municipios y del Distrito Federal, así como las instituciones deportivas de los

sectores social y privado a través de los procedimientos de coordinación y concertación a los que la Ley se refiere:

- IV. Los deportistas y técnicos del deporte:
- V. Los organismos deportivos de los sectores social y privado, que por su naturaleza y funciones sean susceptibles de integrarse al Sistema:
- VI. El conjunto de acciones, recursos y procedimientos de la comunidad deportiva del país destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el país;
- VII. El Programa, y
- VIII. Las normas en materia del deporte.

Art. 8. Podrán ingresar al Sistema las personas físicas y morales, las agrupaciones deportivas cuenten o no con personalidad jurídica, y las demás organizaciones deportivas, que se encuentren previamente inscritas en el Registro.

Art. 9. Al ingresar al Sistema las personas, agrupaciones y demás organizaciones deportivas, quedarán obligadas a efectuar las acciones concertadas y coordinadas que se señalen en el Programa.

Art. 10. El Sistema estará a cargo del Ejecutivo Federal quien ejercerá sus atribuciones por conducto de la Comisión Nacional del Deporte que, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría., Será responsables de coordinar y orientar las acciones de dicho Sistema.

Art. 11. La Comisión Nacional del Deporte dentro del marco de participación, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, federativas y los sectores social y privado, convocará a los participantes del Sistema a integrarse en el Consejo del Sistema Nacional del Deporte. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover y establecer una corresponsabilidad concertada entre los miembros de la comunidad deportiva del país con el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Deporte:
- II. Dentro de las vertientes de coordinación e inducción del Sistema Nacional de Planeación Democrática, incorporar al Sistema Nacional del Deporte a las entidades federativas y a través de éstas, a los municipios y delegaciones así como a los sectores social y privado de cada ciudad, y
- III. Concertar las acciones, recursos y procedimientos de los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, dentro de su participación en el Programa para la atención de las prioridades que comprende el artículo 21 de la Ley.

Art. 12. El Consejo del Sistema Nacional del Deporte tendrá el carácter de honorario y será presidido por el titular de la Comisión Nacional del Deporte.

Capítulo III

Del Programa Nacional del Deporte

Art. 13. El Programa se formulará con base en el Plan Nacional de Desarrollo, su vigencia no excederá del periodo que ha dicho plan corresponda, aunque

sus previsiones y proyectos comprendan un plazo mayor de seis años, y deberá contener:

- I. La Política Nacional del Deporte:
- II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el país, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo:
- III. Los proyectos de acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del Programa:
- IV. Las acciones que cada uno de los integrantes del Sistema deberá realizar de acuerdo a su ámbito y naturaleza, y
- V. Las responsables de su aplicación y ejecución

Art. 14. Dentro del Programa, los integrantes del Sistema propondrán a la Comisión Nacional del Deporte los elementos para formular el Programa Operativo Anual que corresponda a cada una de las prioridades que regula el artículo 21 de la Ley, previo análisis y evaluación de las acciones efectuadas.

Art. 15. Para la ejecución y evaluación de las acciones dentro del Programa Nacional del Deporte por los sectores público, social y privado en cada uno de las prioridades que establece el artículo 21 de la Ley, así como para obtener la participación, directa de deportistas en estos aspectos, se instituyen como marco de participación concertada los siguientes órganos:

- I. El Consejo del sistema Nacional del Deporte:

II. Los consejos Estatales de del Sistema Nacional del Deporte, y

III. Los consejos municipales del Sistema Nacional del Deporte.

Estos órganos integrarán a los titulares de las instituciones y organismos de los sectores público, social y privado que se convoquen por la coordinación del Sistema. En forma colegiada se definirán la ejecución y evaluación del Programa Operativo Anual en cada una de sus cuatro prioridades. La Comisión Nacional del Deporte fungirá como coordinador General de los consejos nacional, estatales y municipales, designando para cada caso a su representante.

La comisión Nacional del Deporte expedirá las normas a que se sujetará cada consejo.

Art. 16. Corresponde a los consejos:

- I. Establecer las estrategias y acuerdos que propicie la obtención o incremento de todo tipo de recursos necesarios para el mejor desarrollo de los programas operativos anuales.
- II. Elaborar respuesta para obtener mayor participación en los programas operativos anuales.
- III. Establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la participación de los deportistas y ejecución de los programas, conforme a las convocatorias que emita la Comisión Nacional del Deporte:

- IV. Promover la participación de los recursos humanos del deporte en los programas de capacitación y actualización que establezca la Comisión Nacional del Deporte, y
- V. Aquellas acciones que dentro del marco de la Ley y este Reglamento, les asigne la Comisión Nacional del Deporte.

Art. 17. El Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Deporte, procurará la uniformidad y congruencia del Deporte Nacional mediante criterios para la asignación de recursos del sector público federal y de apoyos que se otorguen a los organismos de los sectores social y privado, quienes estarán obligados a la aplicación efectiva de las asignaciones para satisfacer los requerimientos de participación en el programa.

Art. 18. Los programas estatales del deporte serán establecidos por los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, de acuerdo a los lineamientos del Programa Nacional del Deporte, con la participación de los Gobiernos Municipales y las Delegaciones, en su caso.

Art. 19. El Deporte Popular estará a cargo de los organismos deportivos de los sectores público, social y privado, los gobiernos de las entidades federativas y las autoridades deportivas de los municipios y delegaciones.

En el Deporte Popular se promoverá la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas y su práctica a través de competencias, así como la recreación y la cultura física que contribuyan a que la población haga de la actividad física un hábito cotidiano; al efecto, el Ejecutivo Federal por medio de la Comisión Nacional del Deporte, expedirá las normas técnicas que correspondan.

Art. 20. El Deporte Estudiantil extraescolar operará en cuatro niveles de atención que comprenden: estudiantes de educación primaria, secundaria, enseñanza media superior, y de educación superior.

Art. 21. El Deporte Estudiantil en los niveles de educación primaria y secundaria será coordinado por la Secretaría a través de la Comisión Nacional del Deporte, y tendrá por objeto ampliar la participación de los estudiantes en actividades deportivas extraescolares en dichos niveles, de conformidad con lo siguiente:

- I. Las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la secretaría apoyará a la Comisión Nacional del Deporte para coordinar el Subprograma del Deporte Estudiantil y las ligas deportivas estudiantiles:
- II. Para efectos de la fracción anterior, la Comisión Nacional del Deporte, las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría, precisarán conjuntamente la forma y términos en que deban otorgarse los apoyos que se requieran, y
- III. La participación de los estudiantes en las actividades deportivas extraescolares que se programen, se realizará a través de sus respectivos centros educativos.

La Comisión Nacional del Deporte en las convocatorias que al efecto expida, precisará los requisitos que deban cubrir los participantes así como los que corresponda satisfacer a los centros educativos.

Art. 22. El Deporte estudiantil extraescolar en el nivel de la educación media superior, será coordinado por la Secretaría de Educación Pública a través de la comisión Nacional del Deporte de acuerdo a los procedimientos que al efecto establezca con las autoridades educativas de este nivel.

Art. 23. La Comisión Nación al del Deporte establecerá con las federaciones deportivas nacionales, que las competencias del deporte estudiantil para los niveles de educación primaria, secundaria y media superior en que participan estudiantes entre los once y diecinueve años de edad, se consideren como campeonatos nacionales de las categorías infantil y juvenil para todos los efectos de participación y selección, de conformidad con lo siguiente:

- I. La Comisión Nacional del Deporte convocará a dichos campeonatos con la Dirección General de Educación Física dependiente de la Secretaría:
- II. Las federaciones deportivas nacionales podrán participar como responsables técnicas de las competencias a invitación de la Comisión Nacional del Deporte, y
- III. Los gastos de las competencias se establecerán en el Programa Operativo Anual, según las previsiones presupuestales que autorizan para ello a la Comisión Nacional del Deporte.

Art. 24. El Deporte de Educación Superior será operado bajo la responsabilidad de las instituciones de educación superior, quienes establecerán el organismo deportivo para su desarrollo.

Art. 25. La Comisión Nacional del Deporte coordinará con el organismo deportivo de educación superior, su participación en el Subprograma del Deporte Estudiantil en el nivel que le corresponde, así como lo relativo a los apoyos necesarios para su realización.

Art. 26. Las instituciones educativas de carácter privado, participarán en el Subprograma del Deporte Estudiantil en el nivel que les corresponda, previa

Inscripción en el Sistema, conforme a los procedimientos que este Reglamento establece.

Art. 27. La operación del Deporte Federado será responsabilidad de la Confederación Deportiva Mexicana deberán proponer a la coordinación del Sistema, los calendarios y la programación anual de cada modalidad deportiva siguiendo los lineamientos del Programa.

Art. 28. Las federaciones deportivas nacionales a través de la Confederación Deportiva Mexicana deberán proponer a la coordinación del Sistema, los calendarios y la programación anual de cada modalidad deportiva siguiendo los lineamientos del Programa.

Art. 29. La Confederación Deportiva Mexicana, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de este Reglamento establecerá para los distintos organismos deportivos afiliados, el sistema único de competencia en todas las especialidades de la categoría mayor, así como los eventos para los que se autorice apoyo económico del Ejecutivo Federal. Lo anterior deberá apearse al artículo 27 de la Ley, y estar comprendido invariablemente en el Programa Operativo Anual.

Art. 30. Los apoyos que otorgue el Ejecutivo Federal a las federaciones deportivas nacionales, se adjudicarán y determinarán de conformidad con las siguientes modalidades:

- I. Federaciones deportivas cuyas disciplinas deportivas participen en los Juegos Olímpicos, para las que se establecerá un programa de trabajo por un periodo de cuatro años:

- II. Federaciones deportivas cuyas disciplinas tengan relevancia internacional o cuyo deporte participe en los Juegos Olímpicos como deporte de exhibición, y
- III. Federaciones cuyas disciplinas deportivas atiendan a una demanda significativa en el país.

Art. 31. El Subprograma del Deporte de Alto Rendimiento, estará a cargo de la Comisión Nacional del Deporte, quien se responsabilizará de formularlo y llevarlo a cabo con la participación de las federaciones deportivas nacionales.

La representación oficial de deportistas que se integren en preselecciones y selecciones nacionales se determinará en coordinación con el Comité Olímpico Mexicano y la federación deportiva correspondiente.

Art. 32. Son facultades de la Comisión Nacional del Deporte y de las federaciones deportivas nacionales:

- I. Señalar en cada especialidad y competencia deportiva a los deportistas que se consideren de alto rendimiento:
- II. Designar al entrenador o entrenadores, metodológicos, médicos, psicólogos y demás técnicos necesarios que correspondan a cada disciplina deportiva y que serán responsables del desarrollo de los programas de preparación de los deportistas pre-seleccionados y seleccionados, y
- III. Expedir los instructivos técnico-deportivos y normas técnicas para el Deporte de Alto Rendimiento.

Capítulo IV

**Del Registro del
Sistema Nacional del Deporte**

Art. 33. Podrán Inscribirse en el Registro del Sistema Nacional del Deporte:

- I. Los organismos;
- II. Los deportistas y técnicos del deporte, y
- III. Las instalaciones deportivas, por medio de la prensa física o moral correspondiente.

Art. 34. La Comisión Nacional del Deporte, tendrá a sus cargo la operación y actualización del Registro, que funcionará como unidad administrativa dentro de dicha institución competente.

Art. 35. La Comisión Nacional del Deporte, establecerá los mecanismos adecuados para hacer operativo el registro de organismos deportivos, deportistas, técnicos del deporte e instalaciones deportivas en sus respectivos lugares de residencia o ubicación.

Art. 36. La Comisión Nacional del Deporte conforme a las disposiciones legales aplicables afectará los ingresos derivados del Registro, así como las cuotas por los servicios que preste, a efecto de recuperar su costo y continuar otorgándolos.

Art. 37. La Comisión Nacional del Deporte deberá proporcionar a las personas, organismos e instalaciones inscritas en el Reglamento, las constancias y documentos de inscripción correspondientes, así como la vigencia de los mismos.

Art. 38. La Comisión Nacional del Deporte expedirá los instructivos de procedimientos para el registro en el Sistema Nacional del Deporte.

Art. 39. Para su registro los deportistas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentación de acta de nacimiento;
- II. Acreditar la práctica de una disciplina deportiva, y
- III. Sujetarse a examen médico o en su caso presentar certificado médico con los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Deporte.

Art. 40. Los técnicos del deporte podrán registrarse si acreditan estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos comprobatorios. En ambos casos deberán satisfacer los requisitos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Deporte mediante reglas de carácter general y especial.

Art. 41. Para participar como entrenador, árbitro o juez en las competencias deportivas oficiales, será necesario que el interesado esté registrado previamente en el Sistema.

Art. 42. El Organismo Deportivo que organice o participe en competencias deportivas obtendrá el registro en el Sistema, si acredita los siguientes requisitos:

- I. Que los afiliados correspondiente a:
 - a) Clubes: Con equipos del mismo deporte.

- b) Ligas: Con clubes del mismo deporte en el ámbito municipal o delegacional.
- c) Asociaciones: Con ligas del mismo deporte en el Estado, o en el Distrito Federal.
- d) Federaciones: Con asociaciones civiles u organismos deportivos de la misma modalidad o género deportivo.

No se admitirá registro más de una Federación para cada deporte la que deberá estar afiliada a la Confederación Deportivas Mexicana y a la respectiva Federación Internacional, si la hubiere.

- II. Que cuente con domicilio social o establecimiento fijo, debiendo proporcionar los nombres y cargos de los integrantes de la mesa directiva:
- III. Que su programa y plan de trabajo se ajusten a los lineamientos del Programa Nacional del Deporte, mismos que deberán presentarse oportunamente cada año ante la instancia deportiva competente que registre al organismo, y
- IV. Si hubiese: acta constitutiva, estatutos y reglamentos que normen sus actividades.

Art. 43. Los estatutos de los organismos deportivos deberán contener:

- I. Los procedimientos de afiliación. Así como los derechos y obligaciones de sus miembros:
- II. Los procedimientos que internamente se adopten para la renovación de la mesa directiva:

- III. Funciones, obligaciones y facultades de la mesa directiva y de la asamblea general, en su caso:
- IV. Las sanciones aplicables a los miembros que violen las normas del organismo:
- V. El acatamiento a las resoluciones que en su caso dicte la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, y
- VI. Un sistema de estímulos y reconocimientos para sus afiliados.

Art. 44. Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente la satisfacción de los requisitos mencionados en el artículo anterior.

Art. 45. El registro de los organismos podrá ser cancelado, si a juicio de la Comisión Nacional del Deporte, el desempeño de los directivos del organismo de que se trate no se apega a la normalidad vigente en el deporte nacional. El acuerdo en que se cancele el registro dejará a salvo los derechos de los deportistas y técnicos, inclusive los referentes a competencias y programas de preparación deportiva.

Son causas de cancelación del registro a organismos deportivos:

- I. No cumplir los acuerdos e instrucciones de la Comisión Nacional del Deporte o de la autoridad deportiva correspondiente:
- II. Dejar de cumplir las funciones, obligaciones y facultades inherentes a la mesa directiva y a la asamblea general de asociados, y

- III. Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados. Para este afecto la Comisión Nacional del Deporte gozará de la mayor discrecionalidad, aun cuando dichas sanciones estuvieren previstas en los respectivos estatutos, normas y acuerdos del organismo.

Art. 46. Los clubes, escuelas y gimnasios privados, de indole físico recreativo (sic), formativo o deportivo, que soliciten la obtención de beneficios o apoyos al Sistema, deberán obtener el registro previo en su respectivo lugar de ubicación.

Art. 47. Dentro del Sistema, el registro de las instalaciones deportivas será obligatorio y tendrá como objetivo: censar, planear, normar, supervisar y evaluar las instalaciones existentes o que se construyan para la enseñanza y práctica del Deporte en el ámbito nacional.

Capítulo V
De los Fomentos y Estímulos
Del Deporte

Art. 48. Corresponde a la Comisión Nacional del Deporte y a los organismos de los sectores público, social y privado integrantes del Sistema otorgar apoyos y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos deportivos.

Art. 49. Las personas físicas o morales que otorguen apoyos y estímulos a organismos deportivos, técnicos o a deportistas no requieren por ese solo hecho de registrarse en el Sistema, pero deberán sujetarse a lo que establecen la Ley y sus reglamentos, así como a la normalidad que para tales afectos expida la Comisión Nacional del Deporte.

Art. 50. Los candidatos a obtener estímulos y apoyos deberán satisfacer previamente los requisitos:

- I. Estar inscritos en Registro;
- II. Ser propuestos por la Federación Deportiva correspondiente;
- III. Contar con la autorización de la Confederación Deportiva Mexicana, y
- IV. Cumplir con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y los reglamentos deportivos de su disciplina o especialidad.

Art. 51. La Comisión Nacional del Deporte coordinará el Subprograma Nacional de Becas, Estímulos, Reconocimientos y Premios, orientados a gestionar, promover y otorgar becas así como reconocimientos a mexicanos sobresalientes en el ámbito deportivo a nivel estatal, nacional e internacional. Tratándose de becas académicas la Comisión Nacional del Deporte se sujetará a los lineamientos que determine la Secretaría para su otorgamiento.

Art. 52. Las becas, estímulos, Reconocimientos y Premios que se otorguen dentro del marco del Sistema, serán:

- I. Becas para deportistas de alto rendimiento;
- II. Becas para deportistas;
- III. Becas para la preparación de entrenadores y deportistas;
- IV. Estímulos económicos a deportistas y entrenadores;
- V. Reconocimientos al desempeño directivo, a la investigación aplicada individual o institucional referente al deporte y, a los protagonistas de acciones notables a favor del juego limpio en el deporte, y

VI. Premios Nacional y Estatales de Deportes.

La Comisión Nacional del Deporte expedirá el instructivo del Subprograma Nacional de Becas, Estímulos, Reconocimientos y Premios. El Premio Nacional de Deportes se otorgará de conformidad con lo dispuestos en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.⁵³

Art. 53. Los deportistas podrán registrarse individualmente para participar en el Sistema. El deportista registrado gozará de los derechos a que se refiere el artículo 27 de la Ley.

Art. 54. Los deportistas con carácter de seleccionados nacionales tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los lugares apropiados para los entrenamientos especializados;
- II. Recibir la dirección, apoyo técnico y médico adecuados;
- III. Participar en competencias de práctica, previas a la celebración del evento motivo de la selección, conforme a sus respectivos programas de preparación, y
- IV. Comunicar oportunamente a las autoridades e instancias deportivas, los requerimientos de apoyo para gestiones académicas o laborales necesarias para su preparación deportiva.

Art. 55 El deportista registrado tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Respetar los programas y reglamentos que emitan las autoridades e instancias deportivas que correspondan, y

- II. Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de trasladarse a otros países.

Art. 56. Los deportistas podrán proponer iniciativas para la elaboración, reforma, adición, derogación, o abrogación, de ordenamientos o disposiciones reglamentarias de carácter deportivo.

El ejercicio de la iniciativa del deportista, se substanciará de acuerdo con la convocatoria que al efecto expida el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional del Deporte. Dicha convocatoria deberá satisfacer como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Se publicará cuando menos en dos de los diarios de mayor circulación en la localidad;
- II. Señalará la materia que se requiera reglamentar o regular, y
- III. Contendrá las bases a que deberán sujetarse los interesados en presentar las propuestas, de conformidad con lo siguientes:
 - a) Podrán realizarla un mínimo de cinco mil deportistas que se encuentren inscritos en el Sistema, que individualmente sustenten la iniciativa.
 - b) El Comité Olímpico Mexicano, la Confederación Deportiva Mexicana, así como las federaciones deportivas nacionales, y las asociaciones deportivas de cada deporte inscritas en el Sistema, podrán presentar propuestas siempre que en todos los casos

⁵³ Los pasajes conducentes de esta Ley se citan en el inciso 8 (pág. 137) del presente apartado.

vayan acompañadas de las firmas de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes o afiliados.

La Comisión Nacional del Deporte estudiará y analizará las diferentes propuestas que le sean presentadas, debiendo integrarlas en un documento de carácter normativo que se denominará iniciativa del Deportista, mismo que se sujetará al procedimiento señalado en el siguiente artículo.

Art. 57. Tratándose de iniciativas que propongan la elaboración, reforma, adición y derogación o abrogación de ordenamientos o disposiciones reglamentarias que corresponda expedir al Presidente de la República, la Comisión Nacional del Deporte las someterá para su consideración, al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario de Estado o Jefe del Departamento del Distrito federal, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En los casos de ordenamiento o disposiciones normativas no sujetas a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Nacional del Deporte efectuará el trámite correspondiente ante las dependencias de la Administración Pública Federal. En el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 58. La Comisión Nacional del Deporte promoverá la unificación de los programas de formación de Recursos Humanos para la enseñanza y práctica del deporte. La Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos dependerá de dicha Institución competente.

Las entidades federativas podrán participar en las actividades programadas de capacitación cuando así lo determinen.

Los programas y cursos invariablemente se llevarán a cabo en coordinación con las autoridades educativas correspondientes.

Art. 59. La Comisión Nacional del Deporte promoverá que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los organismos deportivos de los sectores social y privado, participen en programas de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte y presten la atención y servicios médicos adecuados. Al efecto, en coordinación con las dependencias competentes, emitirá los instructivos correspondientes al empleo de la Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, así como los relativos a la normatividad obligatoria respecto del uso legal de drogas y sustancias peligrosas en entrenamientos y competencias deportivas.

Art. 60. El Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional del Deporte, promoverá la participación de los sectores social y privado para la construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte.

Capítulo VI
De las Sanciones Administrativas
Y del Recurso de Reconsideración

Art. 61. Las sanciones a que se refiere el artículo 39 de la Ley se entenderán de la siguiente forma:

- I. Las amonestaciones son extrañamientos y llamadas de atención, que las autoridades y organizaciones deportivas que menciona el artículo 38 de la Ley aplican a sus miembros por infracción a las disposiciones, reglamentos o estatutos, cuando la falta no sea de

gravedad. Las amonestaciones pueden ser en forma privada o pública;

- II. La suspensión temporal es aplicable cuando la falta cometida, consista en la no-observancia de las normas emanadas de la Comisión Nacional del Deporte y de otras autoridades deportivas, y
- III. La cancelación definitiva del registro de un organismo deportivo, el desconocimiento de un directivo deportivo y la cancelación de la cédula de un técnico o de un deportista, son atribución de la Comisión Nacional del Deporte. En el caso del organismo deportivo se podrá cancelar su registro cuando cambie sus características, no cumpla su objeto social o su desempeño no sea compatible con el objeto para el que fue creado.

Art. 62. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra, y
- II. Las demás circunstancias que incidan en la comisión de la infracción.

Art. 63. Los servidores públicos responsables de otorgar el registro a los organismos deportivos, sin perjuicio de lo establecido por la Ley de materia, serán sancionados con amonestación en los siguientes casos:

- I. Cuando retrasen o rehúsen admitir sin causa justificada la solicitud de registro;
- II. Hagan indebidamente el registro a persona u organismo deportivo;

III. Cometan errores u omisiones importantes en la práctica de algún registro, y

IV. No expidan los registros oportunamente. La amonestación privada o pública, en estos supuestos, será aplicada exclusivamente por la Comisión Nacional del Deporte.

Art. 64. Las sanciones que impongan las autoridades y organizaciones deportivas señaladas en el artículo 38 de la Ley, deberán ser notificadas personalmente al infractor o a su representante legal acreditado.

Art. 65. El recurso de reconsideración que establece el artículo 40 de la Ley deberá presentarse por escrito dentro de las setenta y dos horas siguientes a que surta efectos la notificación de la sanción.

Art. 66. En un término que no excederá de diez días hábiles, la autoridad o instancia deportiva que sancionó emitirá la resolución sobre la reconsideración interpuesta, revocándola, conformándola o modificándola. Dicha resolución se notificará personalmente al interesado o a su representante legal.

Capítulo VII
De la Comisión de Apelación
Y Arbitraje del Deporte y del
Recurso de Inconformidad

Art. 67. La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte funcionará en forma independiente de las autoridades deportivas y de la Comisión Nacional del Deporte, y tendrá autonomía para resolver el recurso de inconformidad previsto por la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte.

Art. 68. Los organismos deportivos registrados insertarán en sus estatutos y reglamentos su sujeción a las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

Art. 69. Las infracciones y responsabilidades que rebase el régimen deportivo a que se refieren la Ley y este Reglamento se registrarán por el derecho común.

Art. 70. El Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional del Deporte, designará a los miembros de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, quienes representarán a los siguientes organismos:

- a) Comité Olímpico Mexicano
- b) Confederación Deportiva Mexicana
- c) Medallistas olímpicos
- d) Comisión Nacional del Deporte

Asimismo se designará a un representante de la autoridad, organismo o institución de que provenga el recurrente, quien sólo podrá participar en las sesiones donde se discuta el asunto que concierna específicamente al recurso de inconformidad que corresponda, su carácter será estrictamente temporal y limitado a la resolución del asunto que motivó su presencia en la Comisión.

Art. 71. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte será por tres años.

Art. 72 . La comisión Nacional del Deporte y arbitraje del Deporto tendrá un presidente que será electo entre sus integrante, durará en el cargo un año y podrá ser reelecto, asimismo tendrá un secretario general para el despacho de los asuntos administrativos de la Comisión y de las actuaciones fuera de su recinto.

Art. 73. Las resoluciones emitidas por las autoridades e instituciones deportivas en las que impongan sanciones administrativas, una vez agotado el recurso de reconsideración, podrán ser impugnadas ante la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, debiendo el afectado interponer el recurso de inconformidad dentro de los tres días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución del recurso de reconsideración.

La tramitación del recurso de inconformidad se sujetará a las normas siguientes:

- I. Se iniciará por escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del promovente le cause la resolución, acompañando copia de ésta y constancia de la notificación de la misma, así como las pruebas que ofrezca;
- II. La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte acordarán sobre la admisibilidad del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos que se base la resolución.
- III. Las pruebas admitidas se desahogarán en plazo de diez días, dentro del cual se llevará a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. Esta audiencia se desarrollará sin interrupción en un solo día, debiendo estar presentes la mayoría de los miembros de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, y
- IV. Concluido el periodo probatorio la Comisión de Apelación y arbitraje del Deporte dictará su resolución en el acto o dentro de los cinco días siguientes. La resolución se emitirá por mayoría de votos de los

presentes, teniendo el presidente de la Comisión voto de calidad en caso de empate.

La comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte para mejor proveer está facultada para pedir a las autoridades deportivas que impusieron la sanción, la información conducente y demás elementos probatorios que sea necesaria para el conocimiento de la verdad sobre la existencia de la infracción y la responsabilidad del sujeto sancionado.

Para la tramitación del recurso de inconformidad se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que no se opongan a lo señalado por este Reglamento.

Art. 74. Las resoluciones que se dicten por la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte no requerirán de formalismo alguno, pero contendrán:

- I. Lugar y fecha
- II. Fijación y precisa de la controversia, el examen y valoración de las pruebas rendidas según el arbitro de la Comisión. Las documentales públicas son prueba plena;
- III. Fundamentos legales para producir la resolución definitiva;
- IV. Los puntos resolutivos, y
- V. La firma del presidente de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte y de su secretario general.

Art. 75. Las resoluciones que pongan fin al recurso de inconformidad se notificarán personalmente al recurrente o a su representante legal, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de emisión. Dichas resoluciones se ejecutarán en el término de diez días, salvo en el caso que el presidente de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte amplíe el plazo.

Transitorios

Primero

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo

Los organismos deportivos, tienen un plazo de ciento ochenta días a partir de que entre en vigor este Reglamento para satisfacer los requisitos de existencia y registro, así como para la adecuación de su normatividad interna.

Tercero

En tanto no expida la normatividad específica que menciona este Reglamento, la Comisión Nacional del Deporte en su carácter de institución competente, queda facultada para resolver las cuestiones que conforme a manuales, instructivos o lineamientos se deban regular.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.- Calos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.

Cuarto. Decreto que crea la Comisión Nacional del Deporte⁵⁴

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 16 de la Ley Federal, y 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

Considerando

Que al Estado corresponde la responsabilidad social de crear condiciones que permitan la conservación de la salud del individuo y la participación de la juventud en el desarrollo nacional, como factores de modernización y de cambio social;

Que el deporte como medio para preservar la salud del individuo y canalizar su energía, debe ser accesible para toda la población del país, dentro de un marco de objetivos claros y precisos y que se orienten a lograr la formación integral de los aspirantes;

Que resulta impostergable avanzar hacia un sistema que dé respuesta a dos necesidades básicas en la promoción deportiva; la posibilidad de acceso a la práctica del deporte, con instalaciones y apoyos adecuados; y, desde luego, el mejoramiento de los niveles de competencia en todas las prácticas.

⁵⁴ Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 13 de diciembre de 1988.

Que con objeto de instrumentar las acciones ya descritas, es conveniente crear la Comisión Nacional del Deporte, con objeto de que, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, lleve a cabo la promoción y fomento del deporte y la cultura física, encargándose asimismo, de atender las funciones que actualmente tienen encomendadas el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud en lo que así corresponda, y el Consejo Nacional del Deporte, con el fin de propiciar un adecuado y racional aprovechamiento de los recursos que destina la Administración Pública Federal a esas materias, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo primero.- Se crea la Comisión Nacional del Deporte, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo segundo.- La Comisión Nacional del Deporte tendrá a su cargo la promoción y el fomento del deporte y la cultura física.

Artículo tercero.- Para los efectos del artículo anterior, la Comisión Nacional del Deporte ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Las que conforme a la ley correspondan a la Secretaría de Educación Pública en materia del deporte y la cultura física, salvo aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan al titular de dicha Secretaría;
- II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física;
- III. Formular el Programa Nacional del Deporte y la Cultura Física;

- IV. Establecer y coordinar el Sistema Nacional del Deporte,⁵⁵ con la participación que corresponda a las dependencias y entidades del sector público y a las instituciones de los sectores social y privado;

- V. Establecer lineamientos en materia de eventos deportivos, así como normar la participación oficial de deportistas representantes del país en competencias deportivas nacionales e internacionales; La integración y preparación técnica de preselecciones y selecciones nacionales, y la intervención de las federaciones deportivas en dichas competencias;

- VI. Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal en lo relativo a programas de investigación en ciencias y técnicas del deporte, particularmente, en medicina deportiva, así como promover la concentración de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo actividades en materia deportiva;

- VII. Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y los gobiernos de los estados, a fin de impulsar el desarrollo del deporte en el país y el mejoramiento integral del deportista;

- VIII. Promover ante los gobiernos locales el establecimiento de sistemas estatales del deporte y la cultura física y proponer la concertación de las bases y criterios para la coordinación de acciones en las mismas materias;

⁵⁵ Véase el inciso 7 del Apartado 11 (pág. 133) de la presente compilación.

- IX. Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos nacionales e internacionales;
- X. Proponer programas de capacitación en materia de deporte;
- XI. Fomentar la creación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos;
- XII. Apoyar, cuando se estime conveniente, a las universidades e instituciones que consideren dentro de sus programas, actividades de fomento al deporte;
- XIII. Diseñar y proponer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas del deporte y la cultura física del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismo fines, así como conocer y opinar sobre dichas asignaciones, y
- XIV. Las demás que determine el Ejecutivo Federal y las que le confiere el Secretario de Educación Pública.

Artículo cuarto.- La Comisión Nacional del Deporte estará a cargo de un Presidente que será designado por el titular del Ejecutivo Federal.

Artículo quinto.- El Presidente del órgano tendrá las siguientes funciones:

- I. Celebrar los actos y convenios inherentes a los fines de la Comisión;
- II. Planear, programar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el financiamiento de la Comisión;

- III. Elaborar y proponer al Secretario de Educación Pública los proyectos de programas y presupuestos de la Comisión;
- IV. Expedir los manuales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Proponer al Secretario de Educación Pública el establecimiento de las unidades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- VI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente para el ejercicio de sus atribuciones, y
- VII. Las demás que le confiere a la Comisión las disposiciones legales o le señale el Secretario de Educación Pública."

Todo el ordenamiento jurídico mencionado lo consideramos de gran importancia haberlo mencionado ya que es: la base del deporte actual, es el sostén normativo, es el primer orden, para una seguridad social, para el deportista y del entrenador, así como del personal involucrado de cierta forma en el deporte. No solo en el deporte estudiantil, en el popular, en el de alto rendimiento y el federado, sino en el deporte profesional, en virtud de que en la nueva Ley del Deporte lo toma en cuenta.

3.7 Ley General del Deporte.

Promulgada el 8 de junio de 2000, no solo norma los deportes mencionados sino que además, pone atención especial, en la práctica del deporte, en la población de la tercera edad. Así, como, formular más programas para

promover y fomentar el deporte, realizado por personas con algún tipo de discapacidad, así como convocar anualmente al denominado Olimpiada Juvenil; otra aportación importante en esta ley vigente es regular el control de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte, por lo tanto consideramos importante mencionar textualmente estos artículos de la Nueva Ley General del Deporte:

**"LEY GENERAL DEL DEPORTE
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios; así como de la participación de los sectores social y privado en materia de deporte...

Artículo 4.- Las autoridades competentes de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios se coordinarán para:

...VI. Formular programas para fomentar el deporte entre la población de la tercera edad.

**CAPÍTULO II
De las autoridades del deporte**

Artículo 6.- La Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública realizará las siguientes acciones:

I.- Contribuir al desarrollo integral de las personas, para que ejerzan plenamente sus capacidades humanas.

Artículo 7.- La Comisión Nacional del Deporte, es un órgano administrativo desconcentrado de la secretaría de Educación Pública, que tiene a su cargo la promoción y fomento del deporte y la cultura física, de acuerdo a las siguientes facultades:

...XVII.- Establecer los medios para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentados en el deporte;

... XX.- Empezar acciones para que las mujeres y los hombres tengan las mismas, oportunidades de acceso a la práctica del deporte en el país;

... XXI.- Formular programas para promover y fomentar el deporte realizado por personas con algún tipo de discapacidad;

...XXIII.- Convocar anualmente además de los eventos deportivos correspondientes al Programa Nacional del Deporte, al denominado Olimpiada Juvenil, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales, los institutos estatales del deporte, los consejos nacionales del deporte estudiantil, Confederación Deportiva Mexicana y el Comité Olímpico Mexicano.

La Olimpiada Juvenil incluirá todos los deportes contemplados en el programa de los juegos olímpicos, panamericanos y centroamericanos, así como también aquellos deportes que son practicados de manera masiva en las entidades federativas del país.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE

Artículo 14.- Los integrantes del Sistema Nacional del Deporte deberán coordinarse, para promover entre la población lo siguiente:

CAPÍTULO VIII DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y TALENTOS DEPORTIVOS

Artículo 34.- La Comisión Nacional del Deporte, deberá elaborar un Padrón Nacional del Deporte de Alto Rendimiento y Talentos Deportivos, que será emitido durante los primeros tres meses del año, con la colaboración del Comité Olímpico Mexicano, la Confederación Deportiva Mexicana y de los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil, de acuerdo a los lineamientos que para el fin se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO IX DEL DEPORTE PROFESIONAL

Artículo 38.- Se entiende como deporte profesional a las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva, que se realicen con fines de lucro.

Artículo 39.- Los deportistas que participen dentro del deporte profesional, se registrarán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 40.- Los deportistas profesionales mexicanos que integran preselecciones y selecciones nacionales, que involucren oficialmente la

representación del país en competencias internacionales, gozarán de los mismos derechos e incentivos establecidos dentro de esta ley, para los deportistas de alto rendimiento.

Artículo 41.- Los organismos deportivos de naturaleza profesional, podrán integrarse al Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO XI
DEL CONTROL DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS
Y MÉTODOS NO REGLAMENTADOS
EN EL DEPORTE

Artículo 45.- Se declara de interés social la prohibición del consumo y uso de sustancias farmacológicas comprendidas en la lista, que para este fin emita la Comisión Nacional del Deporte.

46.- Es responsabilidad de la Comisión Nacional del Deporte, la difusión de las listas de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios, contenidos en el Código Médico del Comité Olímpico Internacional y de la Agencia Mundial Antidopaje.

Artículo 47.- Se establece la obligación de contar con la Cartilla Oficial de Control de Sustancias Prohibidas y Métodos no Reglamentarios que expedirá la Comisión Nacional del Deporte, a los deportista que integren el registro nacional del deporte de alto rendimiento y talentos deportivos. Los requisitos para el otorgamiento de la cartilla mencionada en el presente artículo, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 48.- Todos los deportistas que integren las preselecciones y selecciones nacionales para participar en competencias internacionales, deberán someterse a los controles para la detección de uso reglamentarios, de acuerdo as lo que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.

Los deportistas que participen en competencias nacionales oficiales podrán ser requeridos para los fines establecidos, de acuerdo al Reglamento de la presente Ley.

Artículo 49.- La Comisión Nacional del Deporte, promoverá la participación de las autoridades del Sector Salud e instituciones de nivel superior, para establecer los programas necesarios sobre el estudio, medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios.

Artículo 50.- Los deportistas que, de acuerdo a los estudios a que sean sometidos, presenten positivo en el uso de sustancias prohibidas, serán sujetos de la sanción correspondiente, conforme a lo establecido de la presente Ley y su Reglamento.

Asimismo, serán sancionados los directivos, técnicos, entrenadores o cualquier otra autoridad deportiva, que induzcan o sean responsables del uso de dichas sustancias y/o métodos.

La Comisión Nacional del Deporte orientará a los deportistas que hayan resultado positivo a las pruebas de dopaje para su rehabilitación médica, psicológica y social.

Artículo 51.- Los métodos, prácticas y análisis para determinar el uso de sustancias y/o métodos no reglamentarios, deberán realizarse conforme a los

métodos reconocidos en los ámbitos nacional e internacional, y con estricto respeto a las garantías individuales.”

Como vemos existen nuevas aportaciones importantes en esta Ley General del Deporte, vigente, Ley que engloba ahora si todo el deporte en general, el popular, el estudiantil, el de alto rendimiento, el federado, el profesional y el deporte de la tercera edad.

Cabe mencionar que esta nueva ley regula y establece el control y uso de sustancias prohibidas, y métodos no reglamentados en el deporte; ya que por su uso se tienen afecciones de salud.

“Las sustancias de anabólicos esteroides están definidos como derivados sintéticos de la testosterona. Está información precede cualquier explicación, sobre estas drogas sintéticas de significado artificial o hechas por el hombre. Esto indica que el hombre ha creado una sustancia simple mediante reacción química o síntesis, de esto véase la importancia de lo que mencionado sea regulado por la ley.”⁵⁶

3.8 La “Legislación Universitaria”⁵⁷

Consolidarse con la máxima casa de estudios en el país debe ser propósito y motivo de su orgullo para todos aquellos que han contribuido a lograrlo: alumnos, profesores, investigadores y personal administrativo, sin cuyo trabajo, sin cuyo apoyo, las funciones sustantivas de la universidad no podrían

⁵⁶ Revista SUPER FORTIUS, año 1, No. 8, por Prof.. Antonio Arias, “La Historia de los Esteroides Anabólicos, México, 1998. P. 13.

⁵⁷ Según palabras del Rector, Dr. Francisco Barnés de Castro (presentación de la Legislación Universitaria).

realizarse una comunidad que contribuye a la formación de **Recursos Humanos** a la generación de conocimientos y su aplicación a la solución de problemas nacionales y a la divulgación de la cultura."

Sin embargo, en la realidad en lo que se refiere al deporte, pensamos que no se ha consolidado con relación a la falta de existencia de una normatividad específica del deporte en nuestra Legislación.

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México:

"Artículo 3º.- Las autoridades universitarias son:

1. La Junta de Gobierno
2. El Consejo Universitario
3. El Rector
4. El Patronato
5. Los directores de las facultades, escuelas e institutos
6. Los Consejos Técnicos

Artículo 8.- El Consejo Universitario tendrá las siguientes facultades:

1. Expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico docente y administrativo de la universidad.

Artículo 9.- El Rector será el Jefe nato de la universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario; durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.

Artículo 13.- Las relaciones entre la universidad y su personal de investigación docente y administrativo, se regirán por estatutos especiales que dictará el Consejo Universitario. En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 18.- Las sociedades de alumnos que se organicen en las escuelas y facultades y la Federación de estas sociedades, serán totalmente independientes de las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de México y se organizarán democráticamente en la forma que los mismos estudiantes determinen.”

Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México⁵⁸

“Artículo 19.- Los alumnos de cada facultad o escuela designarán cada dos años en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto a un consejero propietario y a otro suplente.

Para formar parte del consejo universitario el cual tiene las facultades de acuerdo al art. 8 de la Ley.

Título quinto de los alumnos

Artículo 87...

⁵⁸ Ley Orgánica de la Universidad nacional Autónoma de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945.

- IV. Los alumnos podrán expresar libremente, dentro de la universidad, sus opiniones sobre todo los asuntos que a la institución concierne sin más limitaciones que el no perturbar las labores universitarias y ajustarse a los términos del decoro y del respeto debido a la universidad y a sus miembros.

- V. Los alumnos podrán organizar libremente las sociedades que estimen conveniente y las autoridades mantendrán con todas ellas las relaciones de cooperación para fines: culturales, deportivos, sociales y de asistencia mutua que se propongan los organizadores.

Art. 89.- La universidad promoverá, con periodicidad fija diversas formas de estímulo y distinción para los alumnos distinguidos por su aprovechamiento y conducta.

Título Sexto

Del as responsabilidades y sanciones

Artículo 93.- Los miembros del personal académico y los alumnos serán responsables ante el tribunal universitario."

Estatuto del personal académico de la Universidad Nacional Autónoma de México⁵⁹

"Título primero

Disposiciones generales

⁵⁹ El Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México es aprobado el 28 de junio de 1974.

Artículo 3º.- La enseñanza de las asignaturas que forman parte de los planes de estudio para el otorgamiento de grados académicos, títulos o diplomas, se impartirá bajo el control académico de las facultades y escuelas que enumera el art. 8º del Estatuto General de la Universidad.⁶⁰

La investigación y labores conexas que realice el personal académico se desarrollarán en los institutos, en las facultades y escuelas que enumera el Estatuto General, en las coordinaciones de ciencias y humanidades y en los centros que dependen de ellas. Las enseñanzas complementarias se podrán llevar a cabo en las dependencias citadas y en los centros y unidades de extensión universitaria."

Reglamento de la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades"

Capítulo I

De las disposiciones generales

"Artículo 2º.- La organización del colegio y sus planes de estudios serán resultado de la combinación Inter. Y multidisciplinaria de diferentes especialidades. En sus transformaciones futuras deberá conservar la cooperación entre distintas dependencias académicas de la universidad.

La formación académica de los alumnos se complementará con actividades de extensión y difusión de la cultura, de educación física y de orientación escolar y vocacional.

⁶⁰ El estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México entra en vigor el día 12 de marzo de 1945.

Artículo 3º.- El colegio combinará los estudios académicos con la capacitación práctica en la proporción y forma que lo determinen los reglamentos que expidan sobre el particular. Dentro de este espíritu, el colegio desarrollará proyectos permanentes o transitorios de opciones técnicas en tecnologías aplicadas, artes u oficios que durante o al término del bachillerato capaciten al estudiante para desempeñar trabajos y ocupar puestos, en la producción de bienes y servicios, estos estudios tendrán carácter optativo.*

Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria⁶¹

Capítulo I

Disposiciones generales

"Artículo 2º.- La Escuela Nacional Preparatoria, tiene como finalidad impartir enseñanza correspondiente a nivel de bachillerato, de acuerdo con su plan de estudios y con los programas correspondientes, dando a sus alumnos formación cultural, preparación adecuada, que los capacite para continuar estudios profesionales, conforme a su vocación y a las obligaciones de servicio social que señala el artículo 3º del Estatuto General.

Artículo 8º.- La Escuela Nacional Preparatoria, se integra con: profesores, estudiantes, autoridades, funcionarios, órganos académicos de asesoría y trabajadores administrativos; y contará con los edificios o instalaciones, mediante los cuales sea posible el desarrollo de sus fines.

Capítulo VIII **De los alumnos**

⁶¹ Se abroga el Reglamento de la Unidad Académica del ciclo de bachillerato del CCH, aprobada por el Consejo Universitario en su sesión del 18 de septiembre de 1991.

Art. 48.- Los alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria,⁶² tendrán los derechos y obligaciones señalados en los artículos 86 y 87 del Estatuto General."

Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor

Título primero Del Tribunal Universitario

Capítulo II

De la Competencia y Funcionamiento

"Artículo 4.- El tribunal Universitario conocerá y resolverá sobre las faltas a la Legislación Universitaria del personal académico y de los alumnos, en los términos del título VI del Estatuto General.

Capítulo IV De las Resoluciones

Artículo 17.- El tribunal Universitario solamente podrá imponer las sanciones previstas en la Legislación Universitaria.

Título Segundo De la Comisión de Honor Capítulo I De la Competencia e Integración

⁶² Este Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria, abroga las disposiciones anteriores relativas incluso modificaciones hasta el 22 de septiembre de 1998.

Artículo 23.- La comisión de honor del Consejo Universitario,⁶³ revisará las resoluciones emitidas por el tribunal universitario, en los términos de los artículos 100 y 101 del Estatuto General.

Artículo 29.- En el procedimiento de revisión ante la comisión de honor no se podrán alegar nuevos hechos, ni aportar nuevas pruebas."

Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios

"Artículo 1º.- La defensoría de los derechos universitarios es el órgano de carácter independiente que tiene por finalidad esencial recibir las reclamaciones individuales de los estudiantes y de los miembros del personal académico de la UNAM, por la afectación de los derechos que otorga la Legislación Universitaria; realizar las investigaciones necesarias, ya sea a petición de parte o de oficio, y proponer, en su caso, soluciones a las autoridades de la propia universidad.

Art. 7.- La defensoría conocerá de oficio o a petición de parte las reclamaciones, quejas, inconformidades o denuncias que formulen los estudiantes, profesores, investigadores y técnicos académicos, cuando en las mismas se alegue la infracción de sus derechos de carácter individual, por actos resoluciones u omisiones contrarios a la Legislación Universitaria, cuando sean irrazonables, injustos, inadecuados o errores, o se hayan dejado sin respuesta las solicitudes respectivas dentro de un plazo razonable, tomando en cuenta los términos establecidos, en su caso, por la Legislación Universitaria, (competencia).

⁶³ Se abroga el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor, aprobado en sesión del Consejo Universitario el día 28 de enero de 1946. Incluye modificaciones hasta el día 1º. De diciembre de 1998, publicado en la Gaceta UNAM, el día 17 de diciembre de 1998.

Art. 8.- Pueden acudir ante la defensoría, pero deberán hacerlo personalmente, los estudiantes y los miembros del personal académico de la UNAM, (Legislación)."

Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios⁶⁴

Capítulo I

Disposiciones Generales

"Artículo 1º.- Los estudiantes y los miembros del personal académico de la UNAM, podrán interponer, individualmente reclamaciones, quejas o denuncias cuando consideren que se han afectado los derechos que les otorga la Legislación Universitaria.

Artículo 12.- La defensoría es competente para conocer de las reclamaciones que formulen individualmente estudiantes o miembros del personal académico que consideren violado un derecho establecido en su favor por la Legislación Universitaria o por actos, resoluciones y omisiones de los funcionarios, profesores, dependencias administrativas o académicas, o cuerpos colegiados académicos, de facultades, escuelas o institutos, que sean contrarios a las Legislación Universitaria, cuando sean irrazonables, injustos, inadecuados errores, o se hayan dejado sin respuesta las solicitudes respectivas dentro de un plazo razonable, tomando en cuenta los términos establecidos, en su caso, por la Legislación Universitaria.

Artículo 16.- En vista de que la defensoría tiene por finalidad esencial recibir las reclamaciones individuales de los estudiantes y de los miembros del personal académico que consideren afectados derechos que les concede la Legislación Universitaria, cuando se presenten varias quejas contra un funcionario o

profesor respecto a una misma violación, se podrán tramitar en un solo expediente, nombrando los quejosos un representante común, quienes en cualquier momento pueden cambiar o revocar el nombramiento artículo 16.- Los estudiantes o los miembros del personal académico que se consideren afectados en algún derecho universitario deberán acudir personalmente a la defensoría, pudiendo actuar a través de un representante que se designe mediante una carta poder firmada por el otorgante y dos testigos.

Artículo 18.- El defensor podrá conocer de oficio los actos que pudieren violar derechos universitarios de alumnos o de miembros del personal académico cuando tenga conocimiento de ellos por los distintos medios de información, principalmente a través de la Gaceta UNAM, siempre y cuando las denuncias se encuentren dentro de los términos que la Legislación Universitaria señale para su presentación.

Capítulo V

De los Informes y Divulgaciones⁶⁵

Artículo 36.- La defensoría podrá formular recomendaciones que considere convenientes para perfeccionar aspectos de la Legislación Universitaria, así como de los procedimientos establecidos en la universidad, que permitan, de acuerdo a su experiencia, disminuir o evitar conflictos individuales de los estudiantes y miembros del personal académico.*

Como se observa en este capítulo no solamente se dieron los lineamientos generales que involucran a nuestro tema de tesis, ya que no solamente nos concierne hablar del Derecho de la Seguridad Social.

⁶⁴ Estatuto aprobado en sesión de Consejo Universitario, el día 29 de mayo de 1985.

⁶⁵ Aprobado en el Consejo Universitario, el día 30 de julio de 1986, publicado en Gaceta UNAM, el día 11 de agosto de 1986.

Es necesario ampliar nuestro panorama y mencionar los organismos que rigen a nuestra institución, sus facultades, su composición, la actividad desempeñada por sus integrantes, limitaciones, obligaciones, derechos, autoridades competentes, por así mencionar algunas de las cuestiones abarcadas en lo referente al marco legislativo; esto con la finalidad de contar con el material suficiente que va a sustentar o apoyar nuestra propuesta en el siguiente capítulo.

CAPITULO 4

LA LEGISLACIÓN, PROBLEMAS SOCIALES Y EL IMPACTO DE LAS MISMAS EN EL DEPORTISTA UNIVERSITARIO.

Después de proporcionar los elementos que consideramos básicos para el entendimiento del planteamiento principal de la presente tesis, nos corresponde ahora analizar de fondo el problema de la Seguridad Social en el deportista universitario; para ello es indispensable mencionar las circunstancias que de alguna manera lo han frenado.

4.1. Porque el Deporte Universitario en México está estancado.

Las reformas recientes en materia deportiva el establecimiento de la CONADE, y la promulgación de la ley de fomento y estímulo del deporte y su reglamento, la creación del sistema nacional del deporte están orientadas a inducir un mayor desarrollo de las actividades deportivas y de acondicionamiento físico en el país, acorde con las demandas y necesidades actuales de la población mexicana.

El estímulo del gobierno federal a las actividades deportivas y de acondicionamiento físico ha sido notable en los últimos años. Ello se refleja en las cifras correspondientes a los diversos ámbitos del deporte, particularmente el popular, el estudiantil, el selectivo y la infraestructura. La medicina y ciencias aplicadas y el presupuesto asignado en este renglón. El esfuerzo necesariamente ha tenido un impacto y es a su vez el reflejo de la acción que desarrollan los deportistas en el país, así como las diversas asociaciones y las federaciones deportivas.

Las entidades federativas y los municipios han expresado su interés por participar de manera activa y directa en la conducción de las actividades deportivas de su demarcación, en muchos aspectos ya lo hacen, tal es el caso de la construcción, equipamiento y conservación de la infraestructura deportiva estatal y municipal; la promoción del deporte popular, por sí mismo de los promotores voluntarios y la organización de eventos deportivos locales, el apoyo a los talentos⁶⁶ deportivos y el deporte de alto rendimiento, en los centros estatales que ya existen para este propósito; así como las actividades de formación y capacitación, que buscan vincularse a los requerimientos locales. Debe ser intención gobierno alentar y facilitar estos procesos.

Se estableció el Sistema Nacional del Deporte, con el propósito de ordenar las acciones, en materia del deporte y coordinar a los organismos e instituciones que participan en ellas desde 1989, el sistema está a cargo del ejército federal, el cual ejerce su coordinación por conducto de la CONADE, su órgano competente en la materia, esta integrado por los organismos deportivos de las dependencias y entidades de la administración pública federal; los órganos o instituciones descentralizadas de carácter nacional; los gobiernos de los estados por medio de sus instituciones o consejos deportivos, el gobierno del distrito federal a través de la dirección general de promoción deportiva; los organismos civiles y privados, como el COM, la CONADE y los consejos estudiantiles; las federaciones deportivas nacionales; la comisión de apelación y arbitraje del deporte y todas las agrupaciones de individuos; en los ámbitos nacional; estatal y municipal, a los que estas organizaciones representan, así como las escuelas formadoras de docentes de educación física y deporte.

La magnitud y la complejidad del sistema, entre otros factores, demoraron su integración y han impedido su cabal funcionamiento. Asimismo la insuficiente divulgación a nivel nacional de los lineamientos, objetivos y ventajas de

⁶⁶ Marco Jurídico del Deporte Mexicano. Ob. Cit. P. 163.

pertenecer al sistema nacional del deporte, aunados al desconocimiento general sobre los procedimientos de incorporación, han impedido la integración plena al sistema de todos los organismos gubernamentales e instituciones sociales y privadas que participan directa o indirectamente en el fomento de la difusión del deporte, bajo sus diferentes modalidades. De ahí que no se haya logrado coordinar eficientemente las acciones de las instituciones y organismos que promueven el deporte y que se hayan propiciado esfuerzos aislados, exclusivamente dirigidos a la atención de sus respectivos ámbitos, así como la duplicación de funciones.

Todos estos factores han restringido el efecto positivo de los programas y provocaron la dispersión de recursos y una menor reutilización social de la inversión pública. A su vez la escasa integración de los distintos subsistemas deportivos, eleva significativamente los costos de operación de los programas, desalienta la detección y el desarrollo de jóvenes talentos, es fuente de conflictos y entorpece el aprovechamiento integral del potencial deportivo en México en las representaciones nacionales.

En febrero de 1995 se constituyó formalmente el consejo del sistema nacional del deporte con lo cual se sentaron las bases para impulsar el funcionamiento del sistema, mediante la interacción y participación de las instancias comunes. Durante la sesión inaugural de este organismo se instaló la comisión tripartita, conformada por la CONADE, el COM y la CODEME, con el propósito de unificar criterios y estrategias en beneficio del deporte nacional.

En ese mismo año, se establecieron las subcomisiones de deporte para todos; deporte estudiantil, federado, formación y capacitación, infraestructura deportiva, medicina y ciencias aplicadas al deporte. El objetivo de estas subcomisiones es proponer estrategias y acciones que permitan alcanzar los objetivos para cada una de las áreas prioritarias.

Participan en las subcomisiones las organizaciones del sistema cuyos programas están relacionados con las actividades en cuestión. Por otro lado, cabe señalar que la información sobre el estado que guardan la práctica deportiva y la educación física en el país es insuficiente, pues carece de un sistema que permita su registro, procesamiento y envío con oportunidad. Esta dificultad se agudiza por la dimensión geográfica del país y el volumen de información que es necesario procesar.

Al no existir un registro confiable de los recursos disponibles en materia deportiva, se limitan los alcances de la planeación a corto, mediano y largo plazo, lo cual dificulta una asignación racional de recursos que impide incrementar el potencial de desarrollo del sector.

a) Educación física:

La educación física que se imparte en las escuelas de México ha contribuido a la formación de una cultura física y un espíritu deportivo entre numerosas generaciones de niños y jóvenes, sin embargo debe destacarse la necesidad de otorgar un mayor reconocimiento social a la educación física en la formación integral del ser humano. Dicha disciplina no se desarrolla de manera adecuada en la educación básica y menos aun en el nivel medio superior. Una gran heterogeneidad en la manera de impartir esta actividad y algunos enfoques alientan la especialización y la competencia a edades tempranas, así como el entrenamiento excesivo de los niños pequeños, lo que limita el desarrollo integral y multilateral de las capacidades psicomotoras de los jóvenes.

La aplicación de los programas en esta área requiere mayor articulación entre los diferentes niveles educativos, básicos, media y superior y guías didácticas que apoyen a profesores y alumnos. En muchas ocasiones se distrae al profesor de deporte, en actividades distintas a la formación y desarrollo de las

cualidades físicas del educando, lo que repercute en la calidad de la enseñanza y del servicio. Además, no existen parámetros para evaluar el desarrollo físico del alumno, ni del responsable de su impartición, el profesor, quien merece mayor reconocimiento a su labor.

b) Deporte para todos:

El gobierno de la República ha impulsado la práctica del deporte entre toda la población, promoviendo el establecimiento de clubes deportivos populares en los estados y municipios del país, sin embargo un elevado porcentaje de la población mexicana no practica una actividad física de manera regular, por desconocer las diversas opciones que se ofrecen para cada grupo de la población, así como los beneficios en materia de salud y bienestar social que aporta la práctica constante del deporte. El número reducido de programas, la ausencia, el deterioro o la sub-utilización de las instalaciones deportivas y la insuficiencia de entrenadores y promotores voluntarios limitan la participación masiva de la sociedad en actividades permanentes de deporte y recreación física.

Aunado a esto el deporte está estancado también porque el Entrenador en México no cuenta con una buena cultura deportiva, definida esta "como un conjunto de técnicas de comportamiento y uso, mediante las cuales los pueblos pueden satisfacer sus necesidades, respecto del desarrollo de sus facultades físicas, que les permitirá gozar de una vida sana, para llegar a ser grandes como nación y como individuos"⁶⁷, del análisis de la definición transcrita entendemos por técnica, los procedimientos y recursos de que se sirven las ciencias para ser aplicadas.

⁶⁷ SUPER FORTIUS, Año 1, No. 8, "La Ley y los Entrenadores", por Octavio Mañón Díaz, Grupo Fortius, México, 30 de marzo de 1998, P. 8

¿Cuáles son las técnicas de comportamiento y uso relacionadas con la cultura deportiva y que se reflejan los modos de vida de los pueblos?

Son las contiendas en: la medicina deportiva, la psicología, la sociología, el Derecho Deportivo, entre otras.

Ahora bien, que deben hacer las personas para conocer y tener una cultura deportiva: Deben aprender las técnicas de uso, contiendas en las ciencias citadas. Asimismo, deben aprender a comportarse de un modo que les permita desarrollar sus facultades físicas para gozar de una vida sana.

¿Cómo se aprende la cultura deportiva?.- mediante la educación, entendimiento por este concepto, la transmisión de la cultura de una generación a otra, a efecto de que las nuevas generaciones adquieran la habilidad necesaria para manejar las técnicas recibidas. Desafortunadamente en México no hemos recibido una buena educación deportiva y por ello estamos ante la presencia de un hecho muy triste, la sociedad mexicana es ciega a las grandes ventajas que proporciona la salud, el contar con este tipo de saber.

Es verdad que algunas personas aceptan que es indispensable para estar sano, practicar algún tipo de ejercicio físico, pero no saben como empezar, simple y sencillamente por estar educados para ellos. Ante tal realidad nuestro gobierno, debe impulsar este tipo de educación, pues constituye la única vía para que el hombre se desarrolle en forma integral.⁶⁸

Además, cimentar la cultura deportiva de un pueblo no es cosa de un día, ni de un año, ni de varios años, es una obra permanente, lenta, tenaz, perseverante en donde todos tenemos la obligación moral de colaborar en ella, muy

⁶⁸ Cfr. SUPER FORTIUS, "Como ser un verdadero Deportista", AÑO 1, No. 10, Grupo Fortius, México, 30 de septiembre de 1998.

especialmente, la prensa diaria, las revistas deportivas, los comentaristas de radio y televisión, la CONADE, la CODÉEME, los dirigentes de las federaciones, los directivos de las escuelas, los profesores de educación física, los entrenadores, los directivos de las asociaciones deportivas privadas tales como: YNCA, también MUNDET, el Club España, Club Asturiano, Club Alemán, Club Futurama, Club Israelita, Centro Libanés, Club Chapultepec. Las públicas como: La Alberca Olímpica, El Plan Sexenal, el Guelatao, el Calles; las entidades que promueven el deporte como: la UNAM, el Politécnico, el Seguro Social, el Congreso del Trabajo, entre otras.

4.2.- Causas por las que el deporte universitario no ha cumplido sus cometidos.

Deporto estudiantil.- Tres organismos rigen al deporte estudiantil: el consejo nacional para el desarrollo del deporte de educación básica (CONDEBA), el consejo nacional para el desarrollo del deporte de la educación media superior (CONADENS) y el consejo nacional del deporte estudiantil para la educación superior (CONADE) estas organizaciones han logrado integrar a un gran numero de instituciones educativas y son la base para impulsar el deporte estudiantil. El número de personas atendidas en esta modalidad se ha incrementado en los últimos años; sin embargo; la ausencia de un programa sistemático ha frenado el crecimiento de este subsistema que ofrece grandes posibilidades de desarrollo. La discontinuidad de los programas en los niveles medio superior y superior impide hacer un seguimiento adecuado al promover y alcanzar la excelencia deportiva lo que se traduce en un desaprovechamiento de jóvenes con posibilidades de destacar.

El sistema tradicional de competencias estudiantiles incluye etapas municipales, estatales y una nacional lo que propicia la eliminación de muchos equipos y

competidores en cada fase. La CONADE junto con los gobiernos de los Estados, ha impulsado la formación de ligas deportivas estudiantiles, con el propósito de ampliar las actividades extracurriculares de acondicionamiento físico y fomentar la competencia deportiva organizada. Con la promoción de esquemas como este, que favorecen el establecimiento de organizaciones que agrupan a las instituciones educativas y la celebración de torneos de liga permanentes, los deportistas incrementan su participación durante todo el año.⁶⁹

El deporte estudiantil se ha concentrado en solo especialidades: atletismo, voleibol, fútbol, básquetbol; lo cual reduce las opciones deportivas de los estudiantes con diferentes aficiones y la posible detección de talentos deportivos en otras disciplinas.

Deporte federado a nivel mundial, el deporte de competencia esta estructurado mediante federaciones nacionales y federaciones internacionales. En cada país, la federación internacional está representada por la federación de su respectivo deporte. Esta representa a sus afiliados ante la federación internacional correspondiente.

De conformidad con la ley de estímulo y fomento del deporte, las federaciones son, dentro del sistema nacional del deporte, la máxima estancia técnica del deporte federado de su especialidad. Cada una promueve su actividad, organiza sus campeonatos nacionales y valida las elecciones nacionales; define estrategias y programas, tanto para el desarrollo de su deporte como para las selecciones que habrán de representarlos en el plano internacional. Además, las federaciones controlan y evalúan que las normas y los reglamentos sean aplicados en el ámbito nacional.

⁶⁹ Cfr. Marco Jurídico del Deporte Mexicano, Ob. Cit., P. 167. Debería decir Consejo Nacional del Deporte Estudiantil.

La mayoría de las federaciones deportivas nacionales están formalizadas y registradas en la CODEME; sin embargo, un gran número de asociaciones estatales no han efectuado este trámite ni cuentan con una estructura organizada que permita el pleno desarrollo de su respectivo deporte en su entidad federativa. El registro de deportistas de cada federación es incompleto, por lo que no refleja el número real de practicantes. Tampoco resulta confiable la información de los recursos con que cuenta el país en materia deportiva. Esto obedece a una deficiente aplicación de los sistemas de registro y al desconocimiento de las normas y procedimientos para llevarlos a cabo.

La coordinación de algunas federaciones con el deporte estudiantil es insuficiente, origina duplicación de eventos, genera altos costos de operación y conflictos y ocasiona la pérdida de talentos deportivos. Aunado a lo anterior, son pocas las federaciones que participan activamente en promover la masificación de su deporte y esto origina a veces no cumplir con lo cometido⁷⁰.

Las federaciones, dirigidas en su mayor parte por voluntarios, requieren de esquemas más profesionales de organización y operación, a fin de permitirles tanto aprovechar cabalmente los recursos de que disponen, promover con más eficacia la disciplina deportiva de su especialidad, como seleccionar y preparar a los mejores deportistas para que representen a México.

Talentos deportivos y alto rendimiento, en los últimos años se han reforzado para identificar oportunamente y proporcionar los apoyos necesarios a niños y con destrezas y habilidades para destacar en alguna disciplina deportiva. Tan solo en 1995 se atendió a poco más de 8000 prospectos en 26 disciplinas, mediante clases directas, material deportivo e intercambios nacionales e internacionales.

Sin embargo, las limitaciones señaladas en los ámbitos de educación física, deporte popular, estudiantil y federado ha impedido un óptimo funcionamiento de los esfuerzos realizados en la detección y desarrollo de niños y jóvenes que reúnen las características para destacar alguna disciplina deportiva.

En este aspecto, se ha carecido de una visión integral que considera otros factores indispensables para el desarrollo pleno de estos deportistas, el nivel de preparación de entrenadores y personal técnico y científico no siempre es el idóneo y resulta ineficaz el sistema de evaluación de los participantes

El seguimiento de los resultados de las competencias nacionales e internacionales y de los programas de preparación es insuficiente tampoco se ha incluido el desarrollo intelectual ni profesional de los prospectos, es otro elemento importante para destacar en el deporte y requisito indispensable para cualquier actividad producida al terminar la carrera deportiva.

Ha faltado proporcionar apoyo integral y seguimiento a los talentos deportivos desde su niñez. Asimismo, son necesarios entrenadores capacitados y actualizados, más médicos y personal especializado en ciencias aplicadas al deporte para impulsar los prospectos deportivos y apoyar a los atletas de alto rendimiento; la escasa participación sistemática en competencias internacionales ha menguado a su nivel competitivo y en muchos casos el equipamiento y los implementos no son los adecuados.

En los últimos años, mediante becas económicas y académicas que se otorgan a deportistas y entrenadores destacados, se ha procurado mejorar el nivel competitivo de nuestros atletas. Con ello se busca ampliar

⁷⁰ Cfr. Marco Jurídico del Deporte Mexicano. Ob. Cit. P. 169.

las oportunidades de muchos jóvenes mexicanos de sobresalir en alguna disciplina deportiva.

Para integrar y consolidar los esfuerzos que realizan aisladamente diferentes organizaciones, particularmente en los subsistemas estudiantil y federado, se requiere un proyecto que conjunte los recursos y contribuya a desarrollar el nivel desde las etapas juveniles.

Deporte adaptado.- Es el término que se emplea para designar a la practica deportiva de personas con alguna discapacidad. Esta modalidad ha ido cobrando importancia y reconocimiento a nivel mundial, actualmente tiene como máximo organismo al comité paralímpico internacional, en el que confluyen cinco federaciones internacionales. A la par de este comité, opera con éxito la organización de olimpiadas especiales⁷¹.

La organización del deporte adaptado en México esta conformada por cuatro federaciones nacionales afiliadas a la CODEME: la Federación Mexicana de Olimpiadas Especiales, la Federación Mexicana de Deportes sobre silla de ruedas, Federación Mexicana para ciegos y débiles visuales, y la Federación Mexicana de Deportes para sordos.

El deporte adaptado recibe apoyo del gobierno federal, de las entidades federativas y de algunas instituciones públicas dedicadas primordialmente a la salud, como son el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y asociaciones civiles para personas con discapacidad, la educación física y el deporte no solo son medios de recreación, sino elementos imprescindibles para su rehabilitación y

⁷¹ Cfr. *Ibidem*, P. 170

adaptación. Se estima que uno de cada 10 mexicanos presentan algún tipo de discapacidad.

Con excepción de los atletas de alto rendimiento, se carece de información precisa acerca del número de personas con discapacidad que desarrollan algún tipo de actividad física, por otra parte, aún son insuficientes los instructores y promotores disponibles para esta modalidad y no hay escuelas deportivas formales en las disciplinas que participan. La enseñanza la imparten los deportistas más destacados y no personal expresamente formado para ello.

La infraestructura adecuada para atender a este sector es aun escasa, aunque existen facilidades en diversas instalaciones deportivas. El equipamiento especializado, particularmente sillas de ruedas de competencia, es limitado y su fabricación reducida y costosa, por lo que su disponibilidad es insuficiente para atender la demanda⁷².

Existe una preocupación creciente en la sociedad y el Estado por apoyar el desarrollo de estas personas, como lo atestigua la presentación del Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al desarrollo de las Personas con Discapacidad, el 12 de Mayo de 1995, por el Ejecutivo federal, que conjuga el esfuerzo de diversas dependencias gubernamentales y organizaciones sociales a favor de los discapacitados. En buena medida debido al destacado desempeño de los atletas mexicanos de alto rendimiento, se ha despertado un claro interés y una conciencia social respecto a la necesidad de ayudar y promover las actividades deportivas y la cultura física entre estos grupos, sin embargo es necesario impulsar una mayor participación de los sectores público, social y privado para atender a un mayor número de personas con discapacidad.

⁷² Cfr. *Ibidem*, P. 171.

Deporte autóctono.- Con la modificación a la Ley del estímulo y Fomento del Deporte llevada a cabo de 1994, se incorporó a los deportes autóctonos y tradicionales como prioridad de la acción del gobierno en materia deportiva y de educación física.

"Los juegos de pelota y otras manifestaciones deportivas de las diferentes etnias, agrupadas bajo el nombre genérico de deporte autóctono y que sobreviven hasta estos días, son parte del legendario histórico y cultural de la Nación. Así por ejemplo, en Chihuahua se practica la carrera tarahumara, de gran significación social para ese pueblo. En Michoacán se acostumbra el juego de pelota encendida, así como la pelota purépecha. Los niños de diversas regiones incluyen juegos de origen ancestral entre sus actividades recreativas, como la kimbomba y el papagayo de Yucatán y el kuaburro, la argolla y el aro Ólotl de San Luis Potosí".⁷²

Posiblemente uno de los deportes autóctonos más notables sea la pelota mixteca, que requiere una gran fuerza física de destreza para golpear una bola de hule con una pesada manopla de vaqueta y clavos. La confección de este instrumento y las estrictas reglas del juego denotan al existencia de un complejo tejido de relaciones sociales, costumbres y tradiciones en torno a la práctica de este deporte, que se han ido enriqueciendo con el paso del tiempo. El deporte autóctono ha trascendido hasta estos días como un lazo de convivencia e identidad cultural. Sin embargo, estas actividades tienden a desaparecer bajo el influjo de nuevas opciones y costumbres.⁷³

En noviembre de 1995, se celebró en la ciudad de Oaxaca el Primer Encuentro Nacional de Comunidades Indígenas. Participaron en este evento 11 estados

⁷² Ibidem, P. 172

⁷³ Cfr. Idem

de la República y el Distrito Federal y se presentaron más de 30 deportes y juegos de origen prehispánicos.

Se estima entre 5 mil y 8 mil el número de personas que en 22 entidades federativas y el Distrito Federal, y aproximadamente 500 de origen mexicano residentes en los Estados Unidos, juegan y mantiene vivas esas tradiciones. Se carece, sin embargo de un registro catalogado de diversas modalidades.

Entre otros problemas, cabe señalar que solo algunos estados se han destinado espacios para la práctica de estos juegos y deportes. La manufactura de sus implementos es totalmente artesanal y se emplean fundamentalmente materiales de origen natural, lo que les otorga un gran valor desde la perspectiva cultural, pero se limita su disponibilidad. En algunos casos son pocas las personas que conocen los procedimientos y técnicas de dicha manufactura, lo que contribuye a mantener estas actividades bajo la amenaza de extinción.

Formación y Capacitación.- El desarrollo sistemático y óptimo de la educación física y el deporte, bajos sus diferentes modalidades, presupone, entre otros aspectos, contar con el número suficiente de profesores, entrenadores, promotores y profesionales en medicina y ciencias aplicadas al deporte, con los niveles adecuados de preparación y especialización que estas áreas requieren; la existencia de una infraestructura con instalaciones y equipamiento adecuados, así como el impulso de la investigación y de las ciencias aplicadas al deporte.

A lo largo del tiempo, y particularmente en los últimos años, se han impulsado esfuerzos para responder a estas necesidades. Destaca así, en materia de formación, la **Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos**, que ofrece la licenciatura en esta especialidad. El **Colegio Nacional de**

Educación Profesional Técnica (CONALEP) que imparte, en coordinación con la CONADE, las carreras de Técnico en Deporte y Técnico en Recreación a cerca de 1 600 estudiantes. De manera articulada con diversos institutos educativos de los niveles medio superior y superior, así como con diversos organismos deportivos, la CONADE integró el Programa de Formación, Capacitación u Actualización de Profesionales de la Cultura Física y el Deporte, que ha permitido beneficiar, mediante apoyos pedagógicos y material deportivo y documental, a poco menos de 12 500 alumnos. La CODEME y el COM proporcionan cursos de adiestramiento, actualización y capacitación en diversas especialidades.

Pese a los esfuerzos realizados y el interés creciente en la materia, no se han resuelto las carencias existentes y el número de profesionales en los diversos ámbitos de la educación física y el deporte es aun insuficiente para atender los requerimientos de la población. El número de escuelas formadoras de profesionales en este campo es escaso, mientras que de las ya existentes, más de 90 %, preparan personal para el área de educación física; de este modo, los ámbitos del deporte y la recreación se encuentran poco atendidos y se limitan sus posibilidades de desarrollo. Actualmente se cuenta con alrededor de 24 mil profesionales, 56 instituciones formadoras, con un egreso anual aproximado de 2 600 alumnos y se desconoce la cifra correspondiente al personal empírico habilitado.

Los esfuerzos realizados para la capacitación de entrenadores deportivos, con el fin de regularizar al personal empírico, no han sido suficientes y se han desarrollado bajos modalidades escolarizadas y poco diversificadas. Hasta diciembre de 1995 habían participado en el programa de capacitación de un total de 4 000 entrenadores en su etapa básica y 1 500 en la especialización en cinco disciplinas deportivas. A pesar de resultar aun insuficiente, esta última

cifra representa un incremento de más de 100 por ciento en relación a la de un año atrás.

La carencia de criterios y unificación de procedimientos para la incorporación, revalidación acreditación, y certificación de estudios en el área de deporte y ciencia aplicadas ha provocado que la expedición de certificados, constancias, diplomas se ejerza sin control suficiente ni reconocimiento oficial. La inexistencia de un sistema de acreditación y certificación por competencia a propiciado entre otras cosas, que personal sin preparación adecuada se desempeñe en las actividades físicas y deportivas. Esto, a su vez, se ha traducido en bajo rendimiento y ha aumentado el riesgo de los deportistas. Por otra parte, ha imposibilitado la regulación del mercado laboral, en el cual la certificación debería ser la base para el ejercicio de la profesión, con los niveles de calidad requeridos.

Infraestructura deportiva.- En buena medida como resultado de la concurrencia de esfuerzos del Gobierno Federal, los gobiernos estatales, los particulares y las comunidades; en los últimos años la infraestructura deportiva del país ha tenido un desarrollo importante. En virtud de la descentralización de los recursos del ramo XXVI el presupuesto de la federación en 1995, las entidades federativas y los municipios, con la asesoría técnica de la CONADE son ahora los responsables en las obras de construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas en su demarcación.

Aun cuando se cuenta con una gran cantidad de instalaciones deportivas en el país que den atención a importantes sectores de la población, se desconoce con precisión su número total, tipo y localización, así como el estado físico que guardan. Sin embargo, a juzgar por la demanda es claro que con las existentes no es posible satisfacer las necesidades actuales. Por otra parte, las dimensiones, especificaciones técnico deportivas y calidad arquitectónica de

estas instalaciones están en ocasiones por debajo de los estándares requeridos.

Algunas de ellas se encuentran en buen estado, pero muchas otras presentan diversos grados de deterioro y su equipamiento no es siempre el adecuado. Por otra parte, se requiere una mayor coordinación entre las diferentes instancias gubernamentales y los organismos sociales y privados para un mayor aprovechamiento de las instalaciones existentes, a fin de ofrecer los servicios a grupos más amplios de población.

Ciencia Aplicada al Deporte.- En México es una incipiente de la valoración de las posibles aportaciones de la medicina y otras ciencias aplicadas al deporte, para la preservación de la salud de las personas que practican alguna actividad física y deportiva. El campo de la medicina del deporte es frecuentemente ocupado por médicos especializados en áreas que si bien son afines, como la cardiología, la traumatología y la ortopedia, no son sustitutas de la especialidad propia de las actividades deportivas.

El número de médicos con el perfil adecuado en medicina del deporte, tanto para el área asistencial como para entender las necesidades de investigación, es insuficiente: hay menos de 350 especialistas en el territorio nacional que, además, se encuentran en las ciudades de Guadalajara, México y Monterrey.

Entre las comunidad médica y deportiva se desconoce el perfil del profesional en medicina del deporte, así como de su campo de acción, además no existe coordinación entre la instituciones de enseñanza superior y las responsables del deporte para el establecimiento de programas de certificación, se incorporen y formen, dentro de un sistema homogéneo, la calidad de los profesionales de la salud relacionados con esta especialidad.

Tampoco se ha logrado la participación de profesionales en ciencias como la psicología, la nutrición, la biomecánica y la sociología, entre otras, para que apoyen a profesores y entrenadores y colaboren en programas encaminados a la detección, rehabilitación, evaluación y control de los distintos grupos que practican deportes.

Los programas de formación, capacitación y actualización de recursos humanos son escasos y heterogéneos. Ello ha contribuido a que los especialistas de la medicina y las ciencias aplicadas al deporte sean insuficientes en cantidad y calidad para apoyar los programas nacionales y estatales, en beneficio de la actividad deportiva y la salud de la población.

Los servicios de atención médica para deportistas se han incrementado de manera significativa a partir de 1992, hecho que se atribuye a la creación del Centro Nacional de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte y a la puesta en marcha de los 7 centros regionales. Sin embargo, estos resultan insuficientes para atender las necesidades de todo el país y presentan deficiencias en cuestiones de equipamiento, recurso humanos calificados y materiales para su adecuada operación.

Financiamiento.- Durante los últimos años, el incremento de los recursos destinados por el Gobierno federal para el desarrollo del deporte ha sido notable; mientras que en 1989 el presupuesto ejercido por la CONADE tuvo un incremento de 35 millones de pesos, en 1995, rebasó los 229 millones, lo que representa un incremento poco más de 116 por ciento en términos reales. Este hecho necesariamente ha tenido un impacto en el desarrollo deportivo del país, lo cual se observa en el crecimiento de la infraestructura de los últimos años y en el número de personas atendidas en los centros deportivos y los servicios de la medicina del deporte. Sin embargo, como se ha señalado a lo largo de este diagnóstico, **el desarrollo del deporte en México es todavía incipiente en**

diversos aspectos y se requiere de recursos cuantiosos para alentar una práctica mejor, más extendida y diversificada. Para ello, es necesario sumar recursos adicionales a los que aporta la federación, provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como de los sectores social y privado.

Existen instrumentos de financiamiento al interior de instrucciones y organismos públicos, privados y sociales (COM, CODEME, IMSS, Proxel, entre otros), que apoyan directamente al desarrollo del deporte, pero su alcance se circunscribe al ámbito de su competencia.

Con el propósito de alentar las contribuciones de la sociedad y darle orden y transparencia al uso de los recursos así obtenidos, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Estímulos y fomento del Deporte, en diciembre de 1995 se constituyó el Fondo Nacional del Deporte (Fonade).

El fonade es un fideicomiso privado, mediante el cual las personas físicas y morales podrán efectuar aportaciones financieras y en especie de diversa índole, deducibles de impuestos, destinadas a fomentar las actividades deportivas del país.

El Fondo cuenta, con un Comité Técnico y un Consejo Consultivo.

...

2. Objetivos y Estrategias Generales.

Objetivos Generales

1. Mejorar la calidad de vida de los mexicanos, promoviendo la formación de hábitos de salud mediante la práctica sistemática de la educación física y el deporte.

2. Mejorar el nivel competitivo de los atletas a fin de alcanzar la excelencia en el deporte de alto rendimiento, para la participación de México en los diversos eventos de carácter nacional o internacional corresponda a los esfuerzos realizados y sea motivo de orgullo nacional.

4.3.- La Seguridad Social Imprescindible al Deportista Universitario.

El deporte, en tanto actividad física competitiva, organizada, sistematizada, y reglamentada, requiere un adecuado marco doctrinario y legal que haga evidente el surgimiento de una nueva disciplina jurídica, con un objeto de conocimiento propio, tal disciplina es denominada derecho del deporte.

El estado es el regulador de dicha práctica, así como del conjunto de normas en relación a los derechos y obligaciones que los deportistas mexicanos tienen ante las autoridades y los dirigentes, así como frente a sus compañeros.

Obtener orientación jurídica, asistencia técnica, competir, financiamiento de sus proyectos y, la posibilidad de aspirar a la excelencia aspiración de todo verdadero deportista. Todo esto el estado a través del órgano desconcentrado de educación pública, la comisión nacional del deporte (CONADE), siempre ha sido imprescindible la Seguridad Social en el deporte desde 1932 cuando el presidente sustituto Don Abelardo L. Rodríguez publica en el diario oficial el 30 de diciembre por derecho público y en el ámbito del derecho privado el acta constitutiva del comité olímpico mexicano que data del 23 de abril de 1923.

A través de la sesión de la cámara de diputados celebrada el 8 de noviembre de 1988, en la cual fue aprobada la constitución de la Comisión del Deporte de la Legislatura, ya que desde la perspectiva de la teoría constitucional, este acto jurídico emanado del poder legislativo federal significa a nuestro juicio, el nacimiento formal del derecho del deporte en México y con ello el inicio verdaderamente de una seguridad social en el deporte.

Todo a través de ordenamientos federales vigentes relacionados directa o indirectamente con el derecho del deporte en el país.¹⁴

Primero, la ley de estímulo y fomento del deporte publicada en el diario oficial de la federación el 28 de julio de 1994, el 28 de diciembre del mismo año se adiciona la ley orgánica de la administración pública federal en cuanto a las facultades de la secretaría de educación pública en materia de deporte y cultura física que representan un notable avance jurídico es tal fuerza de esta adición, que eleva al deporte y la educación física a un rango de ley federal y consolida jurídicamente al órgano administrativo del ejecutivo federal, responsable de formar, proponer ejecutar la política del deporte y la cultura física del país; la comisión nacional del deporte así pues es necesario otorga Seguridad Social a nuestros deportistas ya que no solamente es el deporte parte complementaria, para integrar sanamente a los individuos, sino que también es parte sustantiva para otros, porque para quién es sustantiva, se esta formando, superando y mejorando su nivel de preparación competitiva para representar deportivamente a México por eso es necesario además de infraestructura, equipamiento, instalaciones dignas, asesoría técnica, práctica estratégica, medicina deportiva, psicología, una Seguridad Social esta respaldada jurídicamente a través de diversos ordenamientos, leyes, reglamentos; de los cuales mencionaremos algunos de los artículos más relevantes:

A nivel Constitucional tenemos:

- a) Artículo 3°
- b) Artículo 73°
- c) Artículo 89° Constitucional.
- d) Artículo 122° Constitucional.

Leyes:

- a) Ley Orgánica de la Administración Pública.
- b) Ley General de Educación.
- c) Ley de Estímulos y Fomento del Deporte.
- d) Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
- e) Ley Federal del Trabajo.
- f) Ley del Seguro Social.
- g) Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- h) Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- i) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Reglamentos:

- a) Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública.
- b) Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.

Así como la comisión nacional del deporte (CONADE) como órgano rector a través del sistema nacional del deporte, del programa nacional del deporte, del registro nacional del deporte y de fondo nacional del deporte coordinado, a su vez, con el consejo nacional del deporte de la educación básica (CONDEBA),

⁷⁴ Cfr. Ibidem, P.p. 16, 57, 59 y 69.

con el consejo nacional para el desarrollo del deporte en la educación media superior (CONADENS), con la Comisión Nacional del deporte estudiantil (CONADE) así como con el comité olímpico mexicano (COM) y con la confederación deportiva mexicana (CODEME) a nivel federal (estatal, municipal y en el DIF).

En los anteriores párrafos enumeramos la legislación y organismos más sobresalientes que han surgido en esta constante evolución del deporte; como podemos observar algunos ya han sido abrogados y se han suplido por otros por ser ya obsoletos.

Con el objeto de que el estado tiene la obligación de promover, organizar y desarrollar el deporte ya que este constituye el elemento fundamental para alcanzar una vida plena, a través de la formación de aptitudes, capacidades, hábitos y destrezas que permiten el desarrollo armónico e integral de los individuos; liga al deporte y la recreación física, para que los niños y los jóvenes lo practiquen como un componente básico de su integración social, ya que alienta el espíritu de cooperación y de solidaridad, se estimula el deseo de éxito en el marco de la sana competencia, coadyuvando al bienestar físico, psicológico y moral de los jóvenes, al fomentarles el afán de logro y superación personales, abriendo perspectivas de desarrollo nacional estilos de vida sana.

Por otra parte, la libre determinación de toda persona para elegir, prepararse, asociarse con otras personas, entrenarse, practicar y competir en alguna disciplina deportiva, sin agravio ni lesión a los derechos o integridad física de terceros, constituye la esencia del deporte.

Dentro de estos aspectos el reclamo de los deportistas es la falta de derechos sociales tanto como deportistas como personas, como miembros de equipos, dentro de la organización de juegos competitivos, o para usos de las

instalaciones deportivas públicas, como fuera del ejercicio y prácticas deportivas⁷⁵.

Todo el proyecto de ley establece derechos a los deportistas no solo en el aspecto deportivo, sino ampliándolos a participar dentro del sistema nacional del deporte, mediante el ejercicio del derecho de iniciativa en la elaboración de programas generales o los específicos de cada actividad; derecho de iniciativa para los reglamentos de los mismos, y por último, creando una instancia de jurisdicción especializada para que el deportista pueda, mediante un procedimiento ágil, reclamar y exigir que se dicten resoluciones justas que diriman los diversos conflictos que se produzcan en, durante o con motivo de la práctica no profesional.

Se establece que los individuos en forma personal o agrupada, podrán formar organismos deportivos con o sin personalidad jurídica, los cuales deberán registrarse ante la autoridad competente para su integración al sistema nacional del deporte, con lo cual estarán en posibilidad de obtener facilidades y apoyos que otorgue el ejecutivo federal.

Se crea el registro nacional del deporte, en el que se inscribirán los deportistas y organismos deportivos que cumplan con los requisitos que se establecerán en el reglamento de ley; la inscripción condicional al derecho a gozar de estímulos y apoyos que se otorgue en el marco del sistema nacional del deporte.

Se atribuye al ejecutivo federal la responsabilidad de promover con la participación de los sectores sociales, la constitución del fondo nacional del deporte, con la finalidad de apoyar económicamente el desarrollo deportivo del país. Así la seguridad social le es imprescindible al deportista universitario, por lo tanto debe disfrutar de los fomentos y estímulos al deporte como son los que

⁷⁵ Cfr. Ibidem, P.p. 85 - 87.

enunciaba la entonces Ley de Estímulo y Fomento del Deporte que a continuación mencionamos:⁷⁶

"Art. 27.-...

- a) Practicar el deporte o deportes de su elección.
- b) Asociarse para la práctica del deporte y, en su caso para la defensa de sus derechos.
- c) Usar las instalaciones destinadas para la práctica del deporte apogándose a la normatividad correspondiente.
- d) Recibir asistencia y entrenamiento deportivo.
- e) Recibir atención y servicios médicos cuando lo requieran en la práctica de un deporte, durante competencias oficiales.
- f) Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios u oficiales.
- g) Representar a su club, asociación, federación, localidad o al país en competencias nacionales o internacionales.
- h) Participar en las consultas públicas a que se convoque para la elaboración del programa nacional del deporte, así como de los programas y reglamentos deportivos de su especialidad.
- i) Ejercer su derecho de voto en el seno de la asociación u organización a la que pertenezca así como desempeñar cargos directivos o de representación.
- j) Obtener de las autoridades el registro, reconocimiento y autorización en su caso, que lo acredite como deportista.
- k) Recibir toda clase de becas, estímulos, premios, reconocimientos y recompensas de cualquier índole.
- l) Los deportistas con discapacidad dispondrán de los espacios adecuados para el pleno desarrollo de sus actividades.
- m) Los demás que otorgue la ley u otros ordenamientos legales.

⁷⁶ Cfr. Ibidem, P.p. 17, 87 - 89.

Art. 28.- En el marco del sistema nacional del deporte se otorgan los estímulos y apoyos a que se refiere este artículo.

Art. 29.- Las personas físicas y morales, así como las agrupaciones que hubieren contribuido al desarrollo nacional podrán obtener reconocimiento, así como, en su caso estímulos en dinero y en especie.

Art. 30.- Las personas físicas o morales, así como las agrupaciones que realicen actividades destinadas al deporte nacional podrán gozar de los apoyos que se otorguen dentro del sistema nacional del deporte.

Art. 31.- Los apoyos podrán consistir en:

- a) Dinero o especie,
- b) Capacitación,
- c) Asesoría,
- d) Asistencia, y
- e) Gestoría.

Art. 32.- Los apoyos se otorgan conforme a las bases que establezca el ejecutivo federal por conducto de la institución competente.

Art. 33.- Los procedimientos para el otorgamiento de estímulos y apoyos se establezcan en el reglamento de la ley.

Art. 34.- El otorgamiento y goce de los beneficios a que se refiere este capítulo estarán sujetos al cumplimiento de esta ley, de las disposiciones que conforme a ella se dicten como a los términos y condiciones en que sean autorizados.

Art. 35.- El ejecutivo federal en el marco del sistema nacional del deporte promoverá las acciones necesarias para la conformación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la enseñanza y práctica del deporte, de la medicina y ciencias aplicadas al deporte.

Los planes de capacitación deberán incluir programas pendientes a fomentar la enseñanza del deporte a personas con discapacidad, así como la práctica del deporte por parte de las mismas.

Art. 36.- Se declara de interés social la construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas que permitan atender adecuadamente las demandas que requieran el desarrollo del deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado. En las instalaciones deportivas se deberá contemplar las adecuaciones necesarias para el libre acceso y desarrollo de las personas con discapacidad.

Art. 37.- El ejecutivo Federal promoverá la constitución del fondo nacional del deporte, con la participación de los sectores social y privado para apoyar el desarrollo deportivo del país".

Así vemos pues la Seguridad Social de los deportistas destacados tanto a nivel nacional como internacional de alguna forma se encuentra regulada, y no están desprotegidos del todo los deportistas, aunque existan algunas lagunas o debida aplicación de la legislación, por estas causas es nuestra preocupación, realizar está investigación.

Como sabemos aunque nuestros legisladores se han dado a la tarea de observar las carencias existentes en nuestra sociedad, en ocasiones es imposible regular con la mayor diligencia, o en ocasiones por intereses ajenos

al mejoramiento de la sociedad, se ven nuestras leyes obligadas a tomar otro sentido.

4.4.- Sugerencias en cuanto a elevar la calidad del Deporte Universitario.

Es necesario dotar al deporte de una organización eficaz, y eficiente, promoviendo una vinculación más estrecha y una mejor coordinación entre las dependencias gubernamentales, organizaciones sociales y privadas que participan en la educación física y el deporte, así mismo una relación también más estrecha de las asociaciones civiles como, la CODEME, el COM, y el CONNDE. Esto permitirá aprovechar mejor los recursos existentes y extender sus beneficios a un mayor número de mexicanos la integración de la educación física, el deporte para todos, el estudiantil, el federado y el de alto rendimiento y otros ámbitos deportivos en torno a propósitos comunes permitirá articular esfuerzos, extender la práctica de actividades físicas, el cuidado de la salud entre los máximos y consecuentemente, elevar su nivel de bienestar, así como alentar un mayor desarrollo deportivo en el país.

La consolidación del sistema nacional del deporte, desde luego, forma parte de esta estrategia general, pero no la agota. Las medidas que proponen en cada uno de los programas sustantivos y los de apoyo responden también a esta necesidad de articulación y congruencia en el deporte nacional.

El impulso a la federalización y a las universidades en relación a las actividades deportivas deberá considerarse como parte esencial de esta estrategia general.

Programas sustantivos:

1.- Educación física

Objetivos:

- a) Elevar la calidad y cobertura de la educación física escolar.
- b) Extender los beneficios de la educación física a toda la población para contribuir a su formación integral y bienestar social.

2.- Deporte estudiantil

Objetivos:

- a) Incrementar la participación de los estudiantes en la práctica deportiva y elevar su nivel de rendimiento.
- b) Promover una adecuada vinculación del deporte estudiantil y federado.

3.- Deporte Federado.

Objetivos:

- a) Promover una amplia participación de la sociedad en las actividades del deporte federado y una más estrecha vinculación de este con el deporte nacional.
- b) Fortalecer a las federaciones para elevar el nivel deportivo en México.

4.- Talentos deportivos y alto rendimiento.

Objetivo:

- a) Detectar e impulsar el desarrollo de talentos juveniles en las diversas disciplinas deportivas.
- b) Elevar la calidad de las selecciones nacionales que representan a México en el ámbito internacional.

5.- Deporte para todos

Objetivo:

Lograr que un mayor número de personas practique actividades físicas y deportivas y así fomentar la salud.

6.- Deporte adaptado

Objetivos:

- a) Deporte para personas con discapacidad.
- b) Apoyar las diferentes modalidades en el deporte adaptado sobre sillas de ruedas; olimpiadas especiales, ciegos y débiles visuales, y sordos.

7.- Deporte autóctono

Objetivo:

- a) Contribuir a la preservación de la práctica de los distintos juegos autóctonos en los diversos grupos y regiones del país.

8.- Formación y capacitación

Objetivo:

Elevar el nivel de conocimientos de técnicos, profesores, especialistas en educación física y deporte, ciencias aplicadas, recreación y dirigentes para una mejor atención a todos los niveles de población.

9.- Infraestructura

Objetivo:

a) Que el país cuente con la infraestructura adecuada para la práctica del deporte.

10.- Ciencias aplicadas al deporte

Objetivos:

a) Dar asesoría, médica-científica a la población para contribuir al mejoramiento deportivo.

b) Contribuye a elevar el nivel competitivo de los deportistas.

c) Investigar y desarrollar las ciencias aplicadas al deporte.

11.- Financiamiento

Objetivos:

a) Incrementar los recursos destinados al fomento y desarrollo del deporte.

b) Sostener las actividades deportivas.

c) Dar transparencia al uso y gasto de los recursos aportados por la sociedad a favor del deporte.

Con estos últimos puntos de vista, llegamos a la culminación de nuestro tema de tesis, en el cual logramos destacar la importancia de la Seguridad Social que debe imperar en el deporte, en todos sus niveles, y que el hombre como ser humano dotado de sentimientos, valores, cultura, entre otros, es y será en todo momento sujeto de dicha Seguridad. Todo esto para servir mejor a los deportistas y al deporte mexicano.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Seguridad Social es indispensable para el Deportista Universitario, quien debe gozar del mínimo de condiciones que le aseguren la salud, vivienda, una forma decorosa de vivir para poder desarrollarse dignamente dentro de la sociedad en que vivimos, entre otras situaciones a las que es sujeto de derecho.

SEGUNDA.- En el deporte se debe seguir obteniendo más derecho, para poder tener una protección total y dar un mejor bienestar, esto a través de seguir reconociendo dicha actividad como un quehacer de formación, una disciplina complementaria y una profesión bien fundamentada dentro de nuestra sociedad.

TERCERA.- La Seguridad Social es el instrumento necesario, por medio del cual el Deportista Universitario, encuentra protección en relación a sus derechos, ganando con ello el reconocimiento necesario ante nuestra Institución y ante aquella o persona o personas que de una forma u otra mantiene una relación con gente que se encuentra dentro de la práctica del deporte universitario o el deporte en general.

CUARTA.- La Universidad Nacional Autónoma de México debe ser quien proponga en forma ordenada y jurídica la regulación a través de una normatividad más específica, mediante y con apoyo de nuestra facultad de derecho, por medio de propuestas en base a investigaciones del deporte universitario o del deporte en todos sus ámbitos, ya que es una Institución sumamente capaz, que tiene la aptitud para proponer y establecer sus normas.

QUINTA.- El constituir el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública al órgano rector del Deporte: Comisión Nacional del Deporte

(CONADE), constituye la base para fortalecer al deporte, al deportista, al entrenador, al investigador, entre otros; y dar el reconocimiento sustantivo; y a su vez otorgar lo necesario para que este se lleve a cabo, mejorando el nivel competitivo de los atletas, tanto estudiantiles como federados.

SEXTA.- La CONADE y nuestra Máxima Casa de Estudios (UNAM), deben proteger al deporte y al deportista otorgando instalaciones dignas, becas, equipos más actuales, dar difusión deportiva con antelación a competencias o eventos, dar los elementos económicos para el buen desarrollo del deporte, reconociendo a este como una disciplina formativa y profesional.

SÉPTIMA.- Otorgar a los deportistas y a los involucrados en el deporte Seguridad Social, que permita una práctica segura del deporte, a través organismos como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto del Seguro Social entre otros, llevando a cabo cursos de Seguridad e Higiene, inspecciones, capacitación y adiestramiento. Asimismo a través de dicho Instituto se debe dar el Seguro Social en el régimen obligatorio y no el voluntario o facultativo.

OCTAVA.- La CONADE como órgano rector del deporte en todos los niveles, debe convocar a los demás órganos involucrados en el deporte para hacer cumplir con lo establecido por la Ley General del Deporte, en relación a los derechos del deportista popular, estudiantil, de alto rendimiento, representativo, profesional u otro, en lo relacionado a el estudiantil y Universitario. También deben difundir y hacer cumplir lo que establece la Constitución, Ley del Seguro Social, Legislación Universitaria, Reglamentos, Leyes Orgánicas u otros ordenamientos que favorezcan a la Seguridad Social del Deportista Universitario.

NOVENA.- La Legislación Universitaria debe contemplar con mayor claridad la situación laboral de los entrenadores deportivos, aclarar que la función desempeñada por ellos es una labor al 100% académica, docente, profesional, debidamente programada y sistematizada, a través de planes anuales de trabajo que constituyen y enriquecen esta noble labor.

DECIMA.- Los objetivos y finalidades de quienes nos encontramos dentro del Deporte Universitario son:

Dignificar al deporte, integrar al individuo en cuerpo y mente sana para hacer y construir un ser productivo para nuestra sociedad, el de promover el deporte en todo el ámbito de la Universidad Nacional Autónoma de México, trabajar con y a través de la autoridad de nuestra Institución en beneficio del deporte que le atañe, procurar por todos los medios viables el mejorar la imagen y el quehacer deportivo de nuestra Máxima Casa de Estudios, entre muchas situaciones más.

BIBLIOGRAFÍA

ALONSO GARCIA, Manuel. Curso del Derecho del Trabajo, cuarta ed., Ariel, España.

BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Harla, México, 1987.

CLARK FLORES, José de Jesús. Oficio en archivos de la Universidad, México, 1962.

CONADE. Marco Jurídico Mexicano. "Compilación", CONADE, México, 1997.

DÁVALOS MORALES, José. Constitución y Nuevo Derecho del Trabajo, Porrúa, México, 1991.

DE LA CUEVA, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, Porrúa, México, 1969.

ENGELS, Federico. El Papel del Trabajo en la transformación de mono en hombre, s.e., Peña Hnos., Alemania, 1896.

FIX ZAMUDIO, Héctor. Introducción al Estudio del Derecho, Porrúa, Madrid, 1965.

GARCIA FLORES, Margarita. La Seguridad Social y la Población Marginada en México, Pac, México, 1990.

GOMEZ MARTE, R., et. Al. La Educación Física en México, "Su justificación. Sus antecedentes, Su reorganización". México, 1951.

GUTIERREZ ARAGON, Raquel. Lineamientos Elementales del Derecho del Trabajo, Porrúa, México, 1996.

MORALES, Hugo Italo y Rafael Tena Suck. Derecho de la Seguridad Social, Pac, México, 1992.

MUÑOZ RAMON, Roberto. Derecho del Trabajo, Tomo I, Ediplesa, México, 1991.

RENE VARGAS. Teoría del Entrenamiento, D.R.C. UNAM, MÉXICO, 1998.

RODRÍGUEZ LODEL, Juan. Deporte y Ciencia, "Teoría de la Actividad Física, México, 1993.

RODRÍGUEZ TOVAR, JOSÉ. Derecho mexicano de la Seguridad Social, E. L. D., México, 1989.

SÁNCHEZ ALVARADO, Alfredo. Instituto de Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, México, 1967.

TRUEBA URBINA, Alberto. Derecho Social Mexicano, Porrúa, México, 1996.

TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, Porrúa, México, 1972.

VALDEZ V., Fernando. Carta al C: Jorge Molina Celis, Servicio de Educación Física del Depto. De Acción Social, México, 1938.

HEMEROGRAFÍA

CRIMINOLOGICA. No. 3, "Dirección General de Prevención y Readaptación Social, Gobierno del Estado de México, Edo. De México, Julio 2000.

En Azul y Oro. "El Goya (Joya) cumple 60 años", UNAM, México, 1918.

Revista Puma. "Apunte para una historia del deporte", Año III, Número 12, UNAM, México, 15 de diciembre de 1978.

Revista Puma. "Un pionero del atletismo", entrevista con Jorge Molina Celis, por Gerardo Lara G., Sección deportiva, México, 1989.

SUPER FORTIUS, Año I, No. 8, "La ley y los entrenadores", por Octavio Mañón Díaz, Grupo Fortius, México, 30 de marzo de 1998.

SUPER FORTIUS, Año I, No. 10, "Como ser un verdadero deportista", Grupo Fortius, México, 30 de septiembre de 1998.

LEGISLACIÓN BÁSICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Centésima trigésima octava ed., Porrúa, México, 2001.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Revisada por Dr. Miguel Borrell Navarro. s.e., sista, México, 2001.

LEY DEL SEGURO SOCIAL 1997 y sus reglamentos, s.e., Mc Graw Hill,
México, 1997.

LEY DEL ISSSTE Y LEYES COMPLEMENTARIAS, Delma, México, 2001.

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, tercera ed., UNAM, México, 1999.

LEY GENERAL DEL DEPORTE, Diario Oficial de la Federación, Tomo DLXI,
No. 6, México, 8 de junio de 2000.

ve b
M